TOMO LXI — Montevideo, Jueves 16 de Diciembre de 1920 — Núm. 4442

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

El jueves 16 de Diciembre, a las 11 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Jacobo Barendrecht, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, quien entregó sus cartas credenciales al Jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

(Traducción del francés)

"Señor Presidente: Habiéndose dignado Su Majestad la Reina, Mi Augusta Soberana, designarme en misión temporal, como Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, soy muy feliz en poder saludar a Vuestra Excelencia de parte de la Reina y de entregarle, con el homenaje de mi gran respeto, mis Cartas Credenciales, asegurándole mi gran pesar por la tardanza ocasionada por circunstancias imprevistas, enteramente ajenas a mi voluntad.

En el desempeño de mi misión en la bella República del Uruguay, en este país próspero por las cualidades de sus habitantes, los cuidados de su Gobierno y la riqueza de sus recursos, seguro de un gran porvenir, haré cuanto de mí dependa para merecer la confianza de Vuestra Excelencia, y formulando mis augurios sinceros por la constante prosperidad de la República, os ruego, señor Presidente, que aceptéis la seguridad de que seré muy dichoso si mis débiles esfuerzos pudieran contribuir a estrechar más aún los vínculos de amistad y las relaciones mutuamente ventajosas que tan felizmente existen entre nuestros dos países".

El Primer Magistrado contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro: Complázcome en recibir las Cartas Credenciales que os acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos en misión temporaria ante el Gobierno de esta República, que ha cultivado con aquella nación cordiales relaciones que vuestra presencia contribuirá a estrechar.

El Reino de los Países Bajos, en cuya Capital han realizado los hombres de buena voluntad de todo el Universo los más nobles intentos por el progreso del Derecho de Gentes y por la paz universal, ha merecido siempre nuestra simpatía por la laboriosidad de sus hijos y por la notoria cordura de sus gobernantes.

A Vuestra Augusta Soberana, la Reina, os serviréis trasmitir, señor Ministro, los saludos que le dirijo en nombre del Gobierno y del pueblo del Uruguay, conjuntamente con mis votos por la prosperidad de vuestra patria, cuyo representante hallará en mí una decidida voluntad en cuanto signifique la acentuación positiva de nuestra recíproca simpatía.

Queda Vuestra Excelencia reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad la Reina de los Países Bajos."

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Procedimiento para la aplicación de sanciones disciplinarias a los oficiales en los casos de infracción.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Habiéndose comprobado que en algunos asuntos sometidos a la consideración de la Superioridad se califica la conducta observada por ciertos oficiales, sin expresar los hechos correspondientes, dando lugar a que se tomen medidas que desde el punto de vista de las disposiciones legales y administrativas pueden dar ocasión a la aplicación de sanciones improcedentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los casos en que el superior jerárquico considere que sus subordinados cometen alguna infracción, debe comprobar los hechos que la originan y quién es el responsable de aquélla, para aplicar la sanción pertinente o para gestionar, de quien corresponda, su aplicación.

Art. 2.o La comprobación de los hechos delictuosos o contrarios a la disciplina debe constar en los obrados respectivos, aun cuando no pueda saberse de inmediato a quién o a quiénes son imputables.

Art. 3.o La enunciación de los hechos debe hacerse en términos claros y precisos, a fin de que se pueda apreciar si existe o no infracción.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Declárase que el personal del Cuerpo de Equipaje de la Armada tiene derecho a premio de constancia, de acuerdo con las prescripciones del Código Militar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Visto este expediente, en el cual se plantean dos puntos a resolver: 1.o Si a los suboficiales de la Armada les corresponde premio de constancia, y en ese caso, cuál debe ser; y 2.o Si corresponde que se les descuente montepío civil en sus sueldos;

Atento: 1.o A que por la ley de 2 de Abril de 1917 se cambiaron las designaciones del personal comprendido bajo la denominación "Maestranza", que figuraba en las planillas de las unidades de la Armada y sus dependencias, por la de "Suboficiales", dividida en cuatro categorías, asignándoseles cometidos en el Cuerpo General y Cuerpo Auxiliar del Personal Militar y Maestranza del Personal Civil de la Armada;

2.o A que con ese motivo la Dirección solicitó se señalara una escala de premios de constancia para el personal de la Armada, así como existe para el Ejército (artículo 512 del Código Militar);

Funda este pedido en el hecho de que hay en actividad varios suboficiales con más de 30 años de servicios prestados con inteligencia y dedicación digna del mayor estímulo, quienes, a pesar de su buena voluntad, no pueden seguir manteniéndose en servicio, debido a su avanzada edad. La ley les prohibe el ascenso a oficial, por lo que se ven privados de ese aliciente, y a ello se debe que después de 30 años de servicios permanecen a la espera de un premio que esté en relación con sus sueldos y con los servicios prestados;

3.o A que la Contaduría General de la Nación, después de hacer notar que

todos los funcionarios de la Administración están protegidos por leyes que aseguran su subsistencia y la de sus familias a la edad en que se ha dado todo lo que se tiene derecho a exigirles, principio de justicia y equidad reconocido, llega a la conclusión de que no es justo ni admisible de que por un olvido se deje en desamparo una clase tan meritoria y digna como la de los suboficiales de la Armada;

Que no pudiendo clasificarse los servicios por ellos prestados como de oficial, ni tampoco otorgárseles el premio de constancia que acuerdan los artículos 511 y 512 del Código Militar al personal de tropa del Ejército, por cuanto sus anteriores servicios ni su situación actual de suboficiales podría equipararse a la de aquéllos, por lo que debería proyectarse una ley de retiro o premios para esos meritorios servidores;

4.o Que esa opinión es compartida por el señor Fiscal Militar de 1.er turno; esto es: que los suboficiales "no tienen derecho a premio de constancia porque "no son asimilados a los soldados ni a los clases", únicos a quienes el Código Militar acuerda el referido premio, ni tienen derecho tampoco a pensión porque no son oficiales", por lo que considera necesario una ley especial que subsane la omisión que al respecto presenta la antes citada ley de 2 de Abril de 1917, esto sin perjuicio de que tengan derecho al premio de constancia por los servicios que han prestado antes de pasar a la nueva categoría, pues la aplicación a la Marina ha sido reconocida y hecha repetidas veces, y una vez adquirido el derecho al premio, no se pierde sino por pasar a la categoría de oficial o por condena;

5.o Que el descuento del montepío civil a varios suboficiales proviene: de que, desde varios años, a algunos componentes del antiguo personal de maestranza se les efectuaba ese descuento, y continúa efectuándose por la Contaduría General después de sancionada la ley de reorganización de la Armada, descuento que también se hace al personal de oficiales de los Cuerpos de Máquinas y Contadores, a pesar de que figuran en la planilla número 2 como personal militar;

Considerando: 1.o Que con fecha 6 de Febrero del corriente año el Presidente de la República remitió a consideración de la Asamblea General un proyecto de jerarquía, ascensos y retiro en la Armada por el cual se contempla la situación de todos los componentes de la misma;

2.o A que por resolución de fecha 2 del corriente, con motivo de un premio de constancia solicitado por un suboficial del Ejército, se dijo: que si bien el artículo 512 del Código Militar establece que "el premio de constancia se concederá a los sargentos, cabos y soldados", hay que tener en cuenta que la ley 1.o de Febrero de 1919, que sustituyó a los sargentos 1.os por los suboficiales, considera a éstos como tropa (artículo 2.o, inciso 2.o), de manera que debe entenderse que si conserva "el más esencial de sus caracteres, le conserva también los beneficios inherentes a él, y entre ellos, el derecho a los premios de constancia";

3.o Que los dos argumentos que se han hecho para llegar a la conclusión de que no corresponde premios de constancia a los suboficiales de la Armada, son:

A) Que no les comprende el beneficio que acuerda el Código Militar al personal de tropa del Ejército; y
B) Que la categoría de suboficial no está equiparada a la de tropa;

Atento: 1.o A que, según informa la Contaduría General de la Nación, el personal militar de suboficiales, creado por la ley de 2 de Abril de 1917, personal que figura actualmente en la planilla número 65, letra B, del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, vino a sustituir a los que antes se denominaban "contramaestres", "condestables", "ayudantes de máquinas", "guardianes" y "torpedistas", con asignaciones de $ 45.00 a $ 60.00 mensuales; por manera que, si estos últimos tenían derecho a premios de constancia, como así se lo reconocieron en los casos concretos de gestión para su otorgamiento los Gobiernos anteriores, no hay base legal para que no les corresponda a los actuales suboficiales por el simple hecho de haber venido a sustituir legalmente con esa denominación comprensiva a los que antes ocupaban un cargo con una denominación más específica; y

2.o A que dada la estructura orgánica de la Dirección de la Armada y sus dependencias (Ley 15 de Enero de 1919, planilla 65, B, "Personal"), es indudable que el personal de los Cuerpos Auxiliares es el único personal que está obligado a pagar montepío,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el personal del Cuerpo de Equipaje del Cuerpo General del Personal Militar de la Dirección de la Armada y Dependencias tiene derecho a premio de constancia, de acuerdo con las prescripciones del Código Militar.

2.o Que por la Contaduría General de la Nación se deduzca únicamente montepío civil al personal de los Cuerpos Auxiliares Asimilados y al "Personal Civil" de la Dirección de la Armada y Dependencias.

3.o Que se comunique, publique e inserte. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Vistos: 1.o La ley de 6 de Octubre de 1920, que establece que hasta tanto no se refuerce el Tesoro de la Caja de Pensiones Militares, será atendido con Rentas Generales el déficit mensual que se produzca en su presupuesto; 2.o Las precedentes notas del Comité Ejecutivo de la citada Caja solicitando la entrega de $ 20.500 a que probablemente ascenderá el déficit de los meses de Octubre y Noviembre del corriente año; 3.o Que la Contaduría General de la Nación, previa verificación que ha practicado en la Caja, ha constatado que ésta necesita para completar el pago de los presupuestos de Octubre y Noviembre la suma de $ 20.594.73;

Atento a que tratándose de una suma para cubrir un déficit, la orden que se expida no debe estar sujeta al descuento del 1 o|o en los pagos de Tesorería, pues en ese caso no se cubriría totalmente el déficit y sería el Estado el que, más tarde, debería atender el saldo pendiente. El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno hace notar que las subvenciones que el Estado paga a las Cajas de Pensiones Civiles y Militares no sufren el descuento del 1 o|o, lo cual constituye un precedente que debe tenerse en cuenta para resolver en sentido afirmativo el pedido hecho por la Caja para que la orden no esté sujeta al descuento de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que se expida una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de veinte mil ochocientos dos pesos con setenta y cinco centésimos para cubrir el déficit de dicha Institución por los meses de Octubre y Noviembre del corriente año, con cargo a la ley de 6 de Octubre de 1920.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación. — Rúbrica del señor Presidente. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Déjanse sin efecto las disposiciones de carácter general sobre transporte, requisa, etc., de trigo, harina y fideos.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 15 de 1920.—(Carpeta número 2296|920). — Habiendo desaparecido, por efecto del levantamiento de la nueva cosecha del trigo, las razones tenidas en cuenta para requisar el trigo y harina existentes en el país y controlar el tránsito de estos mismos productos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Déjanse sin efecto las disposiciones de carácter general sobre transporte, requisa, etc., de trigo, harina y fideos, contenidas en los decretos de fechas 18, 20 y 29 de Octubre próximo pasado, y las especiales para los Departamentos de Canelones, Florida, Rivera, Cerro Largo, San José y Colonia, a que se refieren los decretos de fechas 21 de Octubre y 3, 11 y 12 de Noviembre próximo pasados, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General e insértese en el L. C.—VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1920.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista Retirados Militares (ley 1.o de Febrero de 1919) ochenta y ocho pesos ($ 88.00), importe del sueldo de Septiembre de 1920 del mayor retirado Ignacio Cabrera.

2—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por noventa y cinco pesos seis centésimos ($ 95.06), para que abone a la Administración del Puerto de Montevideo los gastos de descarga de los 45.000 metros de paño adquiridos recientemente.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "6 de Mayo de 1907" diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del sueldo por Septiembre de 1920 del soldado Sinforoso Montero.

4—Se aprueba la adquisición hecha por la Intendencia General del Ejército de 128 pares de ginetas y 1.390 pares de escuadras.

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Viudas y Menores Militares" el importe correspondiente a las pensiones del mes de Octubre pasado de las pensionistas Joaquina Latorre, Carmen Almeida, Consolación Viera y Ramona Medina.

6—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" provea al Regimiento de Caballería número 3 de los materiales que detalla, destinados a la construcción de un depósito de forrajes, expidiéndose una orden de pago por cuarenta y siete pesos noventa centésimos ($ 47.90) para la adquisición de los materiales de la referencia.

7—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del

Ejército por la que se dispone la adquisición de 1.100 libretas con destino a las oficinas de la misma.

8—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Retirados Militares" (ley 1.o de Febrero de 1919) cuarenta y dos pesos diez y siete centésimos ($ 42.17), importe del sueldo de Septiembre de 1920 del 2.o teniente retirado Benito Ojeda.

9—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por veinte pesos ($ 20.00), importe de la reparación de las cañerías de los tanques y desagües de los ww. cc. del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1.

10—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 10 de los materiales para alambrar que solicita.

11—Se concede premio de constancia de primera clase al ex soldado Manuel Mena Barreto.

12—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista de "Retirados Militares" (ley 1.o de Febrero de 1919) la suma de diez y ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 18.33), importe del sueldo por Septiembre de 1920 del alférez retirado Juan E. González.

13—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" proceda a la reparación del cuarto de baño de la 2.a compañía y guardia de prevención del Batallón de Infantería número 12, expidiéndose orden de pago por seiscientos cincuenta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 654.60) para la realización de las obras de la referencia.

14—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Infantería número 11 de la estantería solicitada.

15—Se otorga al trompa del Regimiento de Caballería número 6 Nicanor Decuadro premio de constancia de segunda clase.

16—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Retirados Militares" (Ley 1.o de Febrero de 1919) cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe del sueldo correspondiente al mes de Septiembre de 1920 del teniente retirado Nereo Barrientos.

17—Se expide orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ciento veintiséis pesos ($ 126.00) para ser entregados a los empleados de la Policía de Investigaciones Nicolás Arenas y Atinencio Souza por inspecciones en los caños colectores.

18—Se autoriza al jefe de la Compañía de Infantería número 3 para que haga reparar el local destinado a botiquín de dicha unidad expidiéndose orden de pago por setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de las reparaciones de la referencia.

19—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Suárez N.o 1".

20—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército para que provea a la Escuela Naval de los materiales solicitados.

21—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo del Regimiento de Caballería número 6 Juan Manuel Rosa.

22—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada treinta y seis pesos ($ 36.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto capitán don Isaías Corbo.

23—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por dieciséis pesos ($ 16.00), importe de varios vidrios que proveyó al Batallón de Infantería número 8.

24—Se resuelve que el Batallón de Ingenieros número 1 proceda al pintado de las puertas y ventanas del edificio del Campo Militar número 1, librándose una orden de pago por ochenta pesos ($ 80.00) para atender los trabajos de la referencia.

25—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Pays de Waes".

26—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Dique Nacional y Talleres de la Armada de los materiales que solicita.

27—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado distinguido del Regimiento de Caballería número 7 Juan Pintos.

28—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Retirados Militares" (ley 1.o de Febrero de 1919) cincuenta y cuatro pesos (54.00), importe del sueldo por el mes de Sepetiembre del teniente don Teófilo Estigarribia.

29—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por quince pesos con sesenta y siete centésimos ($ 15.67), importe de vidrios que proveyó al Regimiento de Artillería número 5.

30—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Lalande".

31—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O U. "Montevideo" de los artículos de electricidad que detalla.

32—Se otorga al soldado Isidoro González, del Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 2 Joaquín Martínez Laguarda veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de su sueldo por 15 días de Noviembre de 1919.

34—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 8 por cien pesos ($ 100.00) para atender gastos de reclutamiento.

35—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Marte".

36—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al vapor "Yaguarí" de 240 kilogramos de aceite y 50 kilogramos de valvulina.

37—Se otorga premio de constancia de segunda clase al sargento del Regimiento de Caballería número 4 Natividad Adrián Olivera.

38—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Retirados Militares" (ley 1.o de Febrero de 1919) treinta y seis pesos ($ 36.00), importe del haber por el mes de Julio de 1920 del alférez retirado Pedro E. Carbajal.

39—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Piave".

40—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por la cantidad de veintiséis pesos con sesenta y dos centésimos ($ 26.62) para abonar gastos de reclutamiento.

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Retirados Militares" (ley 1.o de Febrero de 1919) la suma de cuarenta y dos pesos con diecisiete centésimos ($ 42.17), importe del sueldo del 2.o teniente Nicolás Acevedo.

42—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se dispone la adquisición de artículos para cantinas.

43—Estado de cuentas número 17 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que asciende a treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 35.646.42).

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 2.951.58), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Octubre de 1920.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior quince pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 15.84), importe de reparaciones de armamento de la Jefatura de Policía de Flores.

46—Estado de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Octubre de 1920.

47—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se dispone la adquisición de artículos para la Capitanía General de Puertos.

48—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de la firma Storace y Cía. de diversos artículos con destino a las cantinas militares.

49—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se adjudica a la West India Oil el suministro de 500 cajones de kerosene y a la firma Storace y Cía. 40 cajones velas con destino a las cantinas militares.

50—Se expide orden de pago por trescientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centésimos ($ 394.97) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Octubre de 1920.

51—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos setenta y cinco pesos con veintisiete centésimos (pesos 875.27), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Octubre de 1920.

52—Se otorga al soldado Liborio Virriel, del Batallón de Infantería número 12, premio de constancia de 3.a clase.

53—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por novecientos treinta y seis pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 936.66), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Octubre de 1920.

55—Se otorga al soldado Luis Mieres, del Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de 2.a clase.

55—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por mil ochocientos once pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 1.811.58), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Octubre de 1920.

56—Se otorga al soldado Manuel da Silva, del Batallón de Infantería número 11, premio de constancia de 1.a clase.

57—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos diez y nueve pesos con noventa y ocho centésimos (pesos 819.98), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Octubre de 1920.

58—Se otorga al sargento del Regimiento de Caballería número 3 José Leal premio de constancia de 2.a clase.

59—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil cuarenta y tres pesos noventa y un centésimos ($ 1.043.91), importe de suministros efectuados al Regimiento de Arteillería número 5 durante el mes de Agosto de 1920.

60—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "West Notus".

61—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Ellaline".

62—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al suboficial del Regimiento de Caballería número 6 Jerónimo Moreira.

63—Se expide orden de pago a favor de la Dirección de los Palomares Militares por cincuenta y seis pesos treinta y

dos centésimos ($ 56.32 para completar el pago de los gastos habidos en los Palomares durante el mes de Octubre de 1920.

64—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Boston Bridge".

65—Se otorga al soldado Eduardo Correa, del Batallón de Infantería número 8, premio de constancia de 1.a clase.

66—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Liberia".

67—Se autoriza la construcción de un hangar en la Escuela Militar de Aviación dentro del presupuesto de veintiocho mil setecientos cincuenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 28.751.50).

68—Se acepta la renuncia presentada por el 4.o maquinista del transporte "Paysandú" guardia marina asimilado don Luis Castiglioni.

69—Se concede licencia por 10 días al oficial de Administración del Dique Nacional y talleres de la armada don Luis Eduardo Arroyo.

70—Se conceden 20 días de licencia al escribiente de 2.a clase del Estado Mayor del Ejército don Enrique Rodríguez Herrero.

71—Se conceden 60 días de licencia al ayudante 1.o del Servicio de Sanidad don Rafael Campiotti.

72—Se resuelve remitir con mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración la gestión promovida por la Escuela Militar de Aviación para que se exoneren de derechos de Aduana 3.000 cajones de nafta.

73—Mensaje a que se hace referencia.

74—No se hace lugar a la gestión de la señora Cristina García de Rodríguez para que se le acuerde pensión como madre viuda del titulado alférez de guardias nacionales Juan Ceferino Rodríguez.

75—Decreto modificando el artículo 130 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval en el sentido de que en la época del año que indica se haga la promesa a la bandera por los alumnos de 2.o año.

76—Se manda librar una orden por ochocientos cincuenta y dos pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 852.55) a favor del Arsenal de Guerra por reparaciones y reposiciones efectuadas en el automóvil del Ministerio.

77—Se dicta resolución en el expediente relativo al arrendamiento de la propiedad del señor Juan J. Brito del Pino para caballeriza y depósito del material rodante de la Intendencia.

78—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el alférez graduado Juan Roque Martínez es de veintiséis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 26.52).

79—Se nombra para ocupar un puesto de aprendiz en la Escuela Militar de Aviación a don Benigno Oronás.

80—Pasa a ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Caballería número 3 el alférez Angel F. Rodríguez.

81—Decreto estableciendo reglas para los casos de imputación de hechos delictuosos o contrarios a la disciplina por los superiores jerárquicos a sus subordinados.

82—Se acepta la renuncia que del cargo de practicante de Sanidad del transporte "Paysandú" presenta el señor Domingo López.

83—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que adquiera del Banco Italo-Belga bujías marca Bosch al precio de un peso con diez centésimos ($ 1.10), destinadas al uso de aeroplanos y camiones automóviles.

84—Se dicta resolución sobre derecho a premio de constancia del personal del Cuerpo de Equipaje del Cuerpo General del Personal de la Dirección de la Armada y montepío correspondiente.

85—Se manda expedir una orden por veinte mil ochocientos dos pesos con setenta y cinco centésimos ($ 20.802.75) a favor de la Caja de Pensiones Militares, para atender el déficit de Octubre y Noviembre, cantidad en la cual está incluído el descuento del 1 o|o en los pagos.

86—Pasa a figurar en disponibilidad el alférez de la Compañía de Ametralladoras don Marcelino Torres.

87—Se expide una orden por doscientos siete pesos con ochenta y un centésimos ($ 207.81) para abonar jornales al personal de tropa que trabaja en la fabricación de ladrillos, con cargo a la ley "22 de Marzo de 1918".

88—Se concede una licencia por el término de 25 días al auxiliar de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Alberto Savio.

89—Se concede una prórroga de licencia de 15 días al dibujante del Servicio Hidrográfico de la Armada don Helios Garavagno.

90—Se nombra para ocupar una vacante de aprendiz en la Escuela Militar de Aviación al cabo Simón C. Casanova.

91—Se dispone que la Dirección de la Armada encargue al capitán de corbeta don Gustavo A. Schöder la adquisición en Europa o en Norte América de los aparatos y mateiales necesarios para completar el gabinete de Química de la Escuela Naval.

92—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para hacer confeccionar en el Arsenal de Guerra los números y emblemas que indica, lo que asciende a cuatro mil novecientos noventa y seis pesos ($ 4.996.00).

La Secretaría.

TRAMITE

1—Escuela Militar de Aviación — Solicita le sea remitido el motor "Rhone" y los respuestos que menciona. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Escuela Militar de Aviación — Solicita se le remita la tela adquirida en Inglaterra. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—María Ramírez de Colmán — Solicita la baja de su hijo menor Cipriano Colmán del Regimiento de Caballería número 9 — Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Liquidación número 12264, por $ 8.07, a favor de la Compañía de Infantería número 3. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Batallón de Infantería número 4—Solicita devolución de haberes del soldado Numerable Figueredo. — Pase a la Tesorería General de la Nación.

6—Batallón de Infantería número 21 — Solicita devolución de haberes del ex soldado Feliciano Cardozo. — Pase a la Tesorería General de la Nación.

7—Sanidad Militar — Comunica que ha resuelto confirmar el pedido número 42 formulado a la casa M. Schaerer S. A. Berne Suisse. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

8—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Pan de Azúcar 5 cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica la terminación de las obras en el pabellón número 6, planaa alta, del pabellón principal del Hospital Militar Central. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

10—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a La Paz un cuñete de pólvora. —Concedido.

12—Liquidación por $ 162.94 a favor del capitán de corbeta Arturo Vázquez. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

13—Teniente coronel Juan J. Risso — Solicita que los servicios civiles prestados como empleado de la Cámara de Representantes se le computen como en actividad por haber sido ascendido en ese período. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Batallón de Infantería número 12 — Nota sobre deficiencias en el servicio fúnebre e inhumación de los restos del extinto soldado Lima Rosas. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

15—Juan C. Nuorabrú — Solicita ingreso a la Escuela Militar—De acuerdo con la resolución de 19 de Febrero de 1920, pase a la Escuela Militar.

16—Capitanía General de Puertos — Solicita autorización para que la Capitanía del puerto de Maldonado remita al Arsenal de Marina y Talleres de la Armada una lancha automóvil de su pertenencia para su reparación. — Informe la Dirección de la Armada.

17—Ventura Barrera, 2.o teniente — Solicita liquidación de haberes correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado. — Pase a la Jefatura de Policía de Río Negro para que se sirva informar en qué día del mes de Septiembre justificó existencia el interesado.

18—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Gregorio Barreto. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del ex soldado José Luis da Silva.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Wenceslao Acosta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Domingo Díaz Almada.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Intendencia General del Ejército —Solicita una orden de pago por pesos 120.87 para abonar una póliza de seguros del material rodante de la misma. —Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud del señor Federico de los Santos pidiendo permiso para exportar diversos materiales y herramientas.

—Juan Pérez — En su solicitud pidiendo se eleven los derechos que se abonen por la introducción de pastas para pulir materiales, recayó la siguiente providencia: "Vista al interesado".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con una cuenta por $ 373.97 de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Julio y Agosto próximo pasados.

—Compañía Swift, de Montevideo — En su solicitud número 157 pidiendo franquicias de Aduana, se dictó la siguiente resolución: "Vista a la Compañía interesada".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en las solicitudes números 141 y 142 de la Compañía Swift, de Montevideo, sobre franquicias aduaneras.

—Compañía Swift, de Montevideo — En su solicitud sobre franquicias aduaneras número 156, recayó la siguiente providencia: "Vista a la Compañía interesada".

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de la Compañía Liebig's, número 91, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 8 del señor

Martín T. Lutzen pidiendo franquicias de Aduana para una partida de madera.

—A la Contaduría General — Solicitud de la señorita María Luisa Castro Caravia pidiendo acumulación de sueldos como profesora de dactilografía de la Escuela Industrial número 1 y Auxiliar de Secretaría de la Universidad de Mujeres.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" pidiendo autorización para exportar 18 barricas de acero.

—A la Contaduría General — Solicitud del señor Agustín Ezcurra pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Comisión Nacional de Fomento Rural — Nota del Consulado Oriental en Bahía Blanca adjuntando recortes de diarios que tratan del intercambio de productos ganaderos entre la Argentina, Brasil y Uruguay.

—A la Dirección del "Diario Oficial"— Nota de la Administración de la Imprenta Nacional comunicando que es necesario adquirir una máquina impresora para el "Diario Oficial".

—A la Contaduría General—Solicitud del señor Vicente Puig pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Inspección Nacional de Minas e Industrias—Solicitud de la Compañía de Tranvías "aL Transatlántica", número 7, sobre franquicias aduaneras.

—Oficina del Trabajo—En la solicitud de la señorita Alicia Verde Estévez pidiendo se disponga que pase a ocupar su puesto en esa oficina, recayó la siguiente providencia: "oportunamente se proveerá".

—A la Contaduría General—Solicitud del señor César Pesce Castro pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Contaduría General—Nota de la Caja Nacional de Ahorros Postal elevando la relación de los ingresos y egresos habidos en el mes de Noviembre próximo pasado.

—Compañía Swift de Montevideo—En su solicitud número 158, pidiendo franquicias aduaneras, recayó la siguiente providencia: "Vista a la Compañía interesada".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1920.

1—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con el Dique Mauá la entrada a dique de la draga "A 5", así como la ejecución de las obras de reparación a efectuarse en dicha draga.

2—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para entrar al Dique Nacional la draga "A 2", a fin de proceder a la limpieza y pintura del casco de la misma.

3—Se autoriza el pago de quinientos sesenta y cuatro pesos noventa centésimos ($ 564.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Noviembre próximo pasado en los sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo.

4—Se autoriza el pago de ciento diez pesos ($ 110.00), importe de la planilla de jornales devengados en Noviembre próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

5—Se autoriza el pago de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del alquiler por los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

6—Se autoriza el pago a don Ricardo Domínguez de setenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 74.75), importe del sueldo devengado en Noviembre próximo pasado como empleado de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

7—Se autoriza el pago de seiscientos veinticinco pesos quince centésimos (pesos 625.15), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

8—Se autoriza el pago de seiscientos doce pesos veinticinco centésimos (pesos 612.25), importe de la planilla de jornales correspondientes al personal que trabajó en el Bañado de Carrasco durante el mes de Noviembre próximo pasado y gastos de manutención de los animales que se utilizan en dichas obras.

9—Se autoriza el pago de novecientos cuarenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 949.80), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en el Parque Nacional de Carrasco durante el mes de Noviembre próximo pasado.

10—Se autoriza el pago de ciento veintiséis pesos veinticuatro centésimos (pesos 126.24), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en el galpón depósito y en el vapor "C 2" de la Sección Dragado del puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago al señor A. Blanc y Cía. de cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 45.50), importe de la impresión de 650 ejemplares del número 7 del "Aviso a los Navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

12—Se autoriza el pago de cuatro mil noventa y siete pesos trece centésimos ($ 4.097.13), importe de las cuentas de los señores Storace y Cía., Ramón Barreira e Hijos y otros por materiales suministrados en Octubre próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

13—Se autoriza el pago a los señores Cassarino Hermanos de ochenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 82.80), importe de 4 grilletes grandes suministrados a la Administración General de Faros para las amarrazones del pontón-faro del Banco Inglés.

14—Se autoriza el pago de tres mil cincuenta y tres pesos tres centésimos ($ 3.053.03), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena y mes de Noviembre próximo pasado en la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo.

15—Se autoriza el pago de siete mil novecientos cuarenta y tres pesos cuarenta y un centésimos ($ 7.943.41), importe de las siguientes planillas correspondientes al personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo: jornales, siete mil novecientos quince pesos nueve centésimos ($ 7.915.09); gastos de comida, veintisiete pesos setenta y dos centésimos ($ 27.72), e ídem de locomoción, sesenta centésimos ($ 0.60).

16—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de quince pesos ($ 15.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

17—Se autoriza el pago al señor Eduardo Ferrería de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo devengado en Noviembre próximo pasado como encargado de la revisación y preparación de los inventarios de los materiales de la Dirección de Hidrografía.

18—Se autoriza el pago a la casa Mann George Depots. Ltd., de veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos dos centésimos ($ 24.785.02), importe de sus cuentas por carbón suministrado en Octubre a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

19—Se autoriza el pago de ciento setenta pesos ($ 170.00), importe de la planilla de gastos de comida del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

20—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de trescientos cincuenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 352.75), importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Octubre próximo pasado para la Sección C, consistentes en la reparación de la balanza de La Teja.

21—Idem ídem tres pesos nueve centésimos ($ 3.09), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación en Octubre próximo pasado de una fragua del obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

22—Idem ídem mil ciento cincuenta y cinco pesos setenta y un centésimos (pesos 1.155.71), importe de las cuentas de los mismos talleres por reparaciones y trabajos efectuados en Octubre próximo pasado para las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

23—Se autoriza el pago al ingeniero José M. Goyret de doscientos pesos (pesos 200.00), importe del sueldo devengado en Noviembre próximo pasado como ayudante de la Comisión encargada de efectuar los estudios relativos al trazado de la línea férrea de Empalme Olmos a Montevideo.

24—Se autoriza el pago de mil cien pesos ($ 1.100.00) destinados a atender los gastos que demanden los trabajos de reconstrucción del puente sobre el arroyo San Miguel, de acuerdo con la resolución de 9 de Junio.

25—Se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de ciento noventa y siete pesos veinticinco centésimos ($ 197.25), importe del certificado número 32 expedido a su favor por trabajos extraordinarios ejecutados en la carretera a Maldonado para dar salida al camino nacional.

26—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera a Maldonado comprendido entre los kilómetros 21-665 y 22-265 y se autoriza el pago al señor Juan J. Villamonte de cuatrocientos pesos veintinueve centésimos ($ 400.29), importe del certificado expedido a su favor por devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía correspondiente a dicha obra.

27—Se autoriza el reintegro a los rubros "Gastos de Secretaría y Direcciones" de ciento noventa y un pesos cincuenta y tres centésimos ($ 191.53) y "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de ciento veintiséis pesos noventa y siete centésimos ($ 126.97), importes de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio y materiales suministrados en Septiembre próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento y Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes.

28—Idem ídem al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." de doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de carbón suministrado en Septiembre próximo pasado a la embarcación "H 1" que se utiliza en el Servicio General de Balizamiento.

29—Idem ídem cuatro mil cincuenta y nueve pesos treinta centésimos (pesos 4.059.30) por carbón suministrado en Octubre próximo pasado para el Servicio de la Navegación Interior en las secciones

Paso de los Toros, río Cebollatí y Mercedes.

30—Se autoriza el pago de sesenta y dos pesos noventa y dos centésimos (pesos 62.92), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en el arreglo de los muelles, vías, etc. de La Teja.

31—Se autoriza el pago de cuatro mil ochocientos sesenta pesos noventa y siete centésimos ($ 4.860.97), importe de los sueldos por Noviembre próximo pasado del personal de la Oficina Central y Subinspecciones de Saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, y cuentas por gastos efectuados en el mismo mes.

32—Se autoriza el pago de doce mil ciento cincuenta y cinco pesos quince centésimos ($ 12.155.15), importe de las planillas de sueldo por Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

33—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de cincuenta y tres pesos diez centésimos ($ 53.10), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Octubre próximo pasado para las obras del Parque Nacional de Carrasco.

34—Se autoriza el pago al señor René Weissel de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00), importe de las diferencias de sueldo entre su cargo de inspector de usinas y filtros y el de inspector general de saneamiento que desempeñó en sustitución de don Pedro B. Magnou, correspondientes al período comprendido entre el 9 de Septiembre y 13 de Octubre próximo pasados.

35—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de ciento ocho pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 108.52), importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por servicios prestados en Octubre próximo pasado a la Sección C, consistentes en jornales de obreros y empleados en la construcción de un trozo de vía férrea de acceso a la cantera de La Teja, en explotación.

36—Se resuelve acordar al pagador de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas don Jorge Altamirano, encargado del cobro de todas las órdenes de pago que se tramitan por el Ministerio de Obras Públicas y del pago de algunas planillas de jornales de obreros del puerto de Montevideo, etc., una asignación mensual de treinta pesos ($ 30.00) para quebrantos de caja.

37—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Christophersen Hnos., agentes del vapor inglés "Highand Star", la suma de cuarenta y un pesos quince centésimos ($ 41.15), abonada de más por concepto del impuesto de faros correspondiente a dicho vapor en el viaje efectuado en Enero del corriente año.

38—Se acepta la propuesta de don Francisco Sánchez para la provisión de un guinche a vapor para ser utilizado en la ejecución de los trabajos de reparación de la escollera Oeste y en las canteras de La Teja por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00).

39—Se dispone que el señor Mario Rabellino, sobrestante de las obras de la carretera de San Jacinto al Tala, pase a prestar servicios a la carretera a Florida, y se nombra en reemplazo del señor Rabellino a don Felipe Acosta.

40—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y el señor José Segade para la provisión de la madera dura de Curupay, destinada a la construcción del pilotaje y arriostramiento inferior del pequeño varadero de La Teja, de acuerdo con la propuesta presentada por dicho señor a la licitación restringida efectuada.

La Secretaría.

TRAMITE

Se acusa recibo de una nota del Concejo de Administración Departamental del Salto ofreciendo la arena para las obras del puerto de esa ciudad.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo pasa una nota del arquitecto F. Fleuy Tronquoy relacionada con el pago de honorarios como autor del proyecto de pabellón de pasajeros del puerto de Montevideo.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre adquisición de una embarcación ofrecida por el señor Gorlero.

—Se concede un mes de licencia al señor Bonifacio Rompani, empleado de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación que el señor Arturo Pintos, designado para ocupar un puesto en la Dirección de Topografía, tomó posesión de su cargo el 11 del corriente.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para tomar tres oficiales y cinco peones con destino a las obras de la escuela rural número 15 de Florida.

—Se conceden dos meses de licencia al señor Oscar Sicardi, peón del faro de la Isla de Lobos.

—Se conceden tres meses de licencia al señor Mario Fulgraff, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para designar a José Montani capataz de las obras de reparación del camino de Aiguá al paso del Tala del arroyo Alférez.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 15 de Diciembre de 1920

Trámite — Manuel A. Parodi con Angel Mariano de Elía Illa y otros. Lucía Otilia Brustte con la sucesión de Lucio Garín, investigación de la paternidad (2). Juan Iznardi con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Martín Alejandro Duarte con Zoraida Claudina Duarte y otros. Scognamiglio con Calcagno. Una causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — María Jesús Santana de Bauté con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Cándido Bonilla, quiebra. Santiago S. Mederos, investigación de la paternidad. Manuel Pereyra Leal, sucesión. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 15. — Trámite — Zezza Augusto con Félix Menausse. Peluffo y Compañía con la sucesión de Dalmiro Tió. Una en causa criminal por lesiones. Norberto Piñeiro, sucesión. Justiniana Suárez con testamentaría de Basilisio Saravia. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 15. — Trámite — Sucesión de Fermín Larabella y Catalina A. de Laravella. Bulow y Macomm contra Fernández Hermanos. Sucesión de Juan Parodi. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Durazno en autos Eusebio Linz contra Pelayo R. Abella. Carlos Denimorchi contra la sucesión de Segundo Grignolo. Sucesión de Antonio Zúñiga. Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, contra Francisco Bofill. Sucesión de Angel Avallone. Milhas y Compañía, permiso número 16492. Milhas y Compañía, queja. Sucesión de P. Fanés. Idem de José Barreiro. Idem de Vicente Aristegui. Joaquín Juliá con Manuel Jubín y Pedro Belsegni contra Juan Acuña. Víctor Gionelli, solicitando que don Juan José Lasioni le escriture una propiedad. A. Shalusse de Moreno contra Francisco Moreno. Incapacidad de Pedro Gutiérrez. Sucesión de Juan Gómez. Idem de A. Fitipaldi.

Interlocutorias — Sucesión de A. Garcés. Idem de Paula Rodríguez de Martínez y Carlos Fortunato Navas. Idem de C. Fernández. Idem de Pablo Ferretti Pollero. Incapacidad de Pedro Gutiérrez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 15. — Trámite — Exhorto de la República Argentina. Sucesión de Andrés Péndola. Testamentaría de Isabel G. S. de Domenech. Sucesión de Rómulo A. Massone. Sucesión de Elvira V. de Borrat. José P. Nogueira. Sucesión de Tomás Borsari, tutela. Polidoro Costa con Alfredo Ibargurén. Sucesión de Catalina S. de Boindiel. Sucesión de Elas Simonetti. Rosa M. de Borsani y otro. Sucesión de Francisca T. de Rainusso. Luis V. Sanuy. Angela F. de Maglione. Eduardo Buero y otro. Sucesión de Juana G. de Gatti. Joaquín Campos. José R. Gómez con Daisie G. Anderson y Compañía. Concurso de Ercole Cantoni. Ignacio Milicua con sucesión de Guillermo Coelho. Sucesión de María M. de García. Sucesión de Pedro Casalás, tutela. Testamentaría de Luisa D. de Sástría. Alberto Zanotta y otros. Sucesión de Pedro Vallés y otra, tutela.

Interlocutorias — Testamentaría de José Garibotto. Testamentaría de Angel Mazzino. Sucesión de Santiago Trancheli.

Definitivas. — Sucesión de E..ardo Díaz Gómez. María N. P. de Delucca. Nicolás Cotignola. Aurora Díaz. Sucesión de Nicolás Cerrutti. Mario S. Bernadá y otros. Sucesión de Antonio Stratta. Luis Bernasconi. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 15. — Trámite — La Dirección General de Aduanas con González Hermanos. Felipe Arroyo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Juan M. Merlo contra la Dirección de Aduanas. La Dirección de Impuestos Directos contra Tuly Rosen de Vidal. La Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad 22.060. Nota de la Alta Corte de Justicia relativa a la autorización concedida a Ernesto Guiffo para ejercer la profesión de escribano. Manuel Cao Cananas con el Estado. Edmundo Narancio, denuncia la mina "Yacimiento Andrés". La Dirección de Impuestos con Catalina P. de Aguirre. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 15. — Trámite — Amigel Szende con Eugenio Villas Boas. Francisco B. Helguera con Rafael de Crecencio. Compañía Nippon Boyoki Kaiska Limitada con Sestino Manocci. Kender y Compañía con Arturo R. Crumwald. Felipe y Gómez, quiebra, incidente sobre calificación. Antonio Catenaccio, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Siosa. Juan Lamart, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José González. S. W. Bridges con Generoso Otero. Humbert y Compañía con Raúl Martínez. Barreiro y Compañía con Martín Larrandaburu. Luisa de Ancona de Scala con Carlos Agote. Manuel Rodríguez con González y Compañía. Oficio de la Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de José S. Chiflet para regulador de honorarios de Contadores. Benito Laucheri con Pedro Cóndom. Oyhenart y Compañía con Manuel Silveira. Emilio A. Varacchi, solicitando título de corredor y rematador. Francisco Fernández, matrícula. Carlos Barboni con José Luis Barreto. Empresa Oliver y Compañía con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Salvo, Campomar y Compañía con Pablo Xiviller. Salustiano Trigo con Pedemonte, Cotelo y Compañía, incidente doctor Luis de Vilà. Juan Alberto Costa con Félix Revello. Peña Hermanos con Claudio García. González Arrizabalaga con Vicente Cremanti. Mario Ferraz y Bernárdez y otro con Filardi y Bossio, tercería Adela Pissano. A. M. Fernnádez y Compañía con Juan Panisello Cugat. Viña y Mussio con Domingo Rolando. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Quiterio Olariaga con Bernardino Real. Jhon D. Hoover con José M. Latorre. Nelson Carrasco con Citraro Hermanos. Serafín Quinterios, quiebra. Francisco Debenedetti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Malugani. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Furtado y Compañía con Grenier, Aldao y Compañía. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada.

Interlocutorias — Pedro Orguet con Alberto B. Pintos. Deolindo Tirelli con Antonia Pintos de Valianti. Juan V. Sheppard con Strauch y Compañía. Francisco Héctor Rolando con Juan Bula. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López.

Definitivas — Luis Vega con Emilio Sánchez. Tasende y Amoedo, matrícula. Juan Rafael Trabal y Compañía. Idem Mario Alberto Nava. Idem Silvina Alvarez de Machado. Idem Omar A. García, solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15. — Trámite — Siniscalchi Rosa con Martín Genoffa, divorcio unilateral. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Podestá Angela o Luisa Angela, sucesión. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Szule Wladislao con Zelma Helen Wagener, divorcio. Repetto Angela con Domingo Valle, divorcio, dos providencias. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Durguín Edmundo H. con Delia Mirasso, divorcio. Robert Eugenio y Compañía con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Rodríguez Rafael con Isidro Fynn, daños y perjuicios. Tortonesi Primitivo con Adela Giorgi, divorcio. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Félix Prieto, desalojo. Machado Eva con Ramón Daray Vera, investigación de la paternidad. Passano de Chiappe María y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, reivindicación. Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Piccardo María Luisa con Carlos C. Reissig, divorcio, dos providencias. Berrutti Pellegrín con Manuel S. Suchi, medidas prepartorias. Grases Ricardo con Rosa Elena Alonso, divorcio. Postiglione Luis, ciudadanía. Lanzilani Fernando, ciudadanía. Izquierdo Marcelino con Antonio Toscano y Jacobo de Pazos, cobro de alquileres. Fernández Manuel con Felisa Nine, divorcio por mutuo consentimiento. Pérez Macoleros Eleuterio, ciudadanía. Martínez Elvira con José A. Bacco, divorcio. Exhorto número 2933 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú en autos Salae Jorge, información. Silva Gumersindo con Nieves Abreu de Curbelo, cobro de pesos, incidente por costas. Gallardo Emilia S. con Héctor García Sueta, divorcio unilateral. Rivanera Francisco, ciudadanía. García Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Tagle Carmen Luisa Sinn con Augusto Wiedgand Frooden, divorcio. Rosso Claudio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto número 3699 del Juzgado Letrado Departamental del Salto en autos Santa Appe de De Bono, incapaz. De Luca Antonio con Ramón González Rodríguez, intimación. Moralles Carmen con Domingo Ocampo, divorcio unilateral. Franco María Elena con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Valiccelli Margarita con David Bernardo Goldman, divorcio. Bravo Norberto Luis con María Elena Scheneibel, divorcio. Aguilera Sebastián con Angel Pozzoli, cobro de pesos. Vila Juana con José Mariño Lois, divorcio. Exhorto número 3816 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Mojoli de Kretener Enriqueta con Enrique de Kretener, divorcio. Rossas Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Botgel Leonor, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Maebus Guillermo, ciudadanía. Bebilacqua Genaro, ciudadanía.

Interlocutorias — Moretti, Ruiz y Compañía con la sucesión de Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca. Goyeneche Reinaldo, auxiliatoria de pobreza. Noble Zoila Elvira con Manuel Martín Costa, divorcio unilateral. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Emilio Lamaisón, desalojo. Rodríguez María Magdalena, antecedentes.

Definitiva — Marco Laura con Elías Federico Patri, divorcio unilateral.

Audiencias — Siete. — Eduardo Routin Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Dirección General de Pesas y Medidas.— Montevideo, Diciembre 9 de 1920.—(Número 829|920).—Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.—A los efectos que V. E. se digne ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Septiembre de 1919, elevo a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley, durante el mes de Noviembre próximo pasado, por la Inspección de Zona y Contrastadores de la Capital.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.—Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Pase al «Diario Oficial» para su publicación.—CAVIGLIA.

Relación de los multados por infracción a la ley de 12 de Septiembre de 1919, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Pozzoli Hnos., talleres metalúrgicos, Agraciada 2303.

Francisco Tedesco, puesto, Gualberto Méndez 34.

Juan Caggiani, sastrería, Río Branco 1321.

Veytes y Moreira Sosa, almacén, Florida 1100.

Esteban Reteguí, lechería, Maroñas.

Lindolfo Perazzo, verdulería, Propios 82.

Pablo Echeverri, ambulante, Manga.

Francisco Martín, ambulante, Gaboto 1700.

Mánuel Rodríguez, puesto, Nueva Palmira 2121.

Antonio Bernasconi, carbonería, Pedernal 1896.

Montevideo, Diciembre 9 de 1920.

Manuel Pascul.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Diciembre de 1920

La presión continuará en descenso. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y alrededor de la República. Las bajas al Sur, entre San Martín y Camarones (República Argentina). La temperatura seguirá en ascenso en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 30.00 y 19.00; al S. E., 25.00 y 16.00; al Este, 31.00 y 13.00; al N. E., 28.00 y 15.00; al Norte, 28.00 y 16.00; al Oeste, 32.00 y 20.00, y en la parte central 30.00 y 20.00. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y río Uruguay, del Norte al Este suaves, en la costa del Atlántico y en el resto del país. Cielo, en general, semidespejado. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 508 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 758.85.

Temperatura: Normal, 29°00; a la intemperie, 31°00; máxima, 30°00; a la intemperie, 34°20; mínima, 19°00, a la intemperie, 17°00.

Viento N. N. W., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.50; Humedad relativa por ciento: 44.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.72.

Temperatura del agua: 24°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 21 al 30 de Noviembre de 1920

Artigas. — Ricardiño. Lluvia: 00. Sin anotaciones.

Tomás Gomensoro: 00. Campos, ganados y sementeras, en buen estado.

No se recibieron los datos de las demás estaciones.

Canelones. — Ciudad: 210.0. Sin anotaciones.

Migues: 16.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Granja Industrial: 41.1. Campos, ganados y sementeras bien.

Tala: 18.0. Estado general, bueno.

Toledo: 6.1. Sin anotaciones.

Cerro Largo. — Guazunambí: 2.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.

No se recibieron los datos de las demás estaciones.

Colonia. — Carmelo: 32.1. Sin anotaciones.

Colla: 32.5. Campos y ganados, bien. Comenzaron las siegas.

La Estanzuela: 37.8. Campos y vacunos, muy bien. Empezaron a segarse algunas avenas. Los plantíos de maíz y de avena son atacados por la lagarta.

Polanco: 23.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Durazno. — Los Tapes: 15.0. Estado general, bueno.

Puntas de Villasboas: 23.3. Campos, ganados y sementeras, bien.

Tala de río Negro: 16.2. Estado general, bueno.

Tegeras: 30.0. Campos; ganados y sementeras, bien.

Flores. — Corral de Piedra: 19.0. Campos, muy empastados. Ganados, bien. Sementeras, bien.

No se recibieron los datos de las demás estaciones.

Florida. — Goñi: 35.2. Estado general, bueno.

Palermo: 5.2. Estado general, bueno.

Sauce de Mansavillagra: 27.2. Campos, muy bien. Demás, en buen estado.

Sarandí Grande: 21.8. Sin anotaciones.

Maldonado. — Aiguá: 26.5. Estado general, bueno.

Can. de Administración: 12.3. Campos y ganados, bien. Sementeras, bien.

Garzón: 13.9. Campos, muy empastados. Vacunos, gordos. Lanares, regular, algunos con sarna. Hay lagarta en los trigos y avenales. Siembra de maíz.

José Ignacio: 11.3. Campos, muy empastados. Vacunos y lanares, bien. Hay lagarta en los trigos.

Mataojo: 8.0. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.

Pan de Azúcar: 6.0. Campos, vacunos y lanares, en muy buen estado. Trigos, perjudicados por las muchas lluvias. Maíz, se trasplanta por la lagarta.

Barriga Negra: 15.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Casupá: 21.5. Estado general, bueno.

José Batlle y Ordóñez: 15.0. Campos, bien. Ganados, regular. Sementeras, regular.

Pirarajá: 8.0. Estado general, bueno.

Montevideo. — Observatorio Central: 26.1. Estado general, bueno.

Santiago Vázquez: 15.5.

Sayago: 26.3.

Villa Colón (Quinta Román Freire): 27.7.

Paysandú. — Araújo: 15.4. Estado general, bueno.

Arbolito: 20.4. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Guichón: 17.7. Campos, bien. Demás, mal.

P. Coloradas: 11.3. Campos y haciendas, muy bien. Sementeras, bien.

Sacra: 14.4. Estado general, bueno.

Río Negro. — Bellaco: 26.6. Campos, muy bien. Haciendas, bien. Granizo, el día 28.

Bichadero: 32.3. Estado general, bueno.

Ciudad: 28.6. Sin anotaciones.

La Pileta: 72.0. Estado general, bueno. Granizo el 2.

Nuevo Berlín: 31.6. Campos, muy bien. Haciendas, regular. Sementeras, bien.

Sánchez: 23.0. Estado general, bueno.

Rivera. — Ataques: 35.0. Campos, bien. Haciendas, regular. Sementeras, bien.

Blanquillo: 14.1. Estado general, bueno.

Caraguatá: 27.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Ciudad: 14.2. Sin anotaciones.

Corrales: 9.5. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

M. Cuñapirú: 30.0. Estado general, bueno.

Yaguarí: 14.0. Estado general, bueno.

Rocha. — Castillos: 17.0. Estado general, bueno.

Cebollatí: 10.0. Estado general, bueno.

Chuy: 6.0. Estado general, bueno.

19 de Abril: 8.0. Estado general, bueno.

India Muerta: 16.0. Estado general, bueno.

Salto. — Arerunguá: 20.0. Estado general, bueno.

Belén: 00. Estado general, bueno.

Constitución: 00. Estado general, regular.

Laureles: 00. Estado general, bueno.

Lavalleja: 00. Estado general, bueno.

Mataojo: 9.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Labranzas, regulares.

Mataojito: 6.0. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular.

Palomas: 00. Haciendas, bien. Campos, regular. Sementeras, bien.

Valentín: 5.0. Estado general, bueno.

San José. — Bellavista: 34.0. Estado general, bueno.

Cerro Pelado: 26.1. Campos y lanares, muy bien. Demás, bien.

Libertad: 27.1. Estado general, bueno.

Puntas de Chamizo: 20.0. Campos y vacunos, muy bien. Demás, bien.

Rodríguez: 10.4. Estado general, bueno.

Sauce (Estancia Laguarda): 24.0. Campos, muy bien. Vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.

Soriano. — Cardona: 48.2. Estado general, bueno.

Mercedes: 23.6. Estado general, bueno.

Coquimbo: 30.1. Estado general, bueno.

Duraznito: 41.3. Estado general, bueno.

Chacras: 30.3. Campos y sementeras, muy bien. Demás, bien.

Tacuarembó. — Cuchilla de la Palma: 32.0. Estado general, bueno.

Lambaré: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Paso del Borracho: 25.0. Estado general, bueno.

Treinta y Tres. — Cañada Piedras: 8.0. Estado general, bueno.

Ciudad: 3.5. Todo en buen estado.

Cuchilla Dionisio: 19.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Isla Patrulla: 5.0. Estado general, bueno.

Olimar Grande: 3.5. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Vergara: 00. Estado general, bueno.—Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Luis Morandi, Director.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Diciembre de 1920

4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
12.300 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.700 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Diciembre de 1920

1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
743 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Diciembre de 1920

188.956 pesos, casa en la calle Piedras números 351|61, 556 metros.
6.000 pesos, casa en la ciudad de Melo, 840 metros.
31.240 pesos, casa en la Avenida General Flores esquina Garibaldi, 1.325 metros.
16.000 pesos, casa en la calle Porongos, 782 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Guadalupe números 1903|7, 135 metros.
17.650 pesos, casa en la calle Juncal número 1260|62, 155 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Tuyutí número 18, 320 metros.
6.825 pesos, terreno en Bella Vista, 426 metros.
3.806 pesos, terreno en Peñarol, 4 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 15 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Enero, 57.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.40.

Títulos Hipotecarios serie P

2.300 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.400 pesos, para mañana, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem, ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, al contado, 57.30.
1.410 pesos, para mañana, 57.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.20.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para mañana, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios Serie M

1.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios Serie R

1.700 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 89.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.30.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Diciembre de 1920

Erlinda Miniettо, oriental, 21 mes. Recinto 333.
Ricardo Eguía Puentes, oriental, 36 años, casado, procedente del Paso de los Toros.
Julio Sánchez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Atanasia Almada, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Ferreiros, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Díaz Sequeira, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Delfa Martínez, oriental, 9 años, Pérez Castellanos 1173.
Martina Varela de Martinoni, italiana, 68 años, viuda, Río Branco 1063.
Julio César Antonio Amabile, oriental, 3 años, Uruguay 1263.
Héctor M. Taboada, oriental, 17 meses, Gonzalo Ramírez 1615.
Horacio Sequeira Callegari, oriental, 7 meses, Ciudadela 1411.
Isabel Elena Torres, oriental, 4 meses, Sitio Grande 1772.
Olga Alvariza, oriental, 13 meses, Espartero 4.
Esteban Moreira, oriental, 38 años, casado, Barrio Pérez Castellanos.
Fidel Vittadini, oriental, 50 años, viudo, Villa Colón.
Pedro Greco, oriental, 19 años, soltero, Juan B. Blanco 36 a.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

Honorable Cámara de Representantes

144.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arocena, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Delfino, Doria. Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héceor), Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Navarrete, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Secco Illa, Tabárez, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Arias.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Burmester, Campisteguy, Comas Nin, Cortinas, Costa, Etchemendy, Gómez, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Minelli, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto y Clavera, Pereyra Bustamante, Ros (don Francisco), Sánchez y Sosa.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Berro (don Aureliano), Fernández, Imhof, Mello, Schinca, Terra y Zum Felde.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Regulación de honorarios.

Pensión a don Francisco Martínez, doña María Bordenave de Pollero y señoritas Rosa, Gabriela Isabel y Luisa Pernas."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción los proyectos de decreto que acuerdan pensión, aumento, etc., a las siguientes personas: don Miguel Salustio, doña María Carámbula de Saitone, doctor Florentino Felippone, señoritas María y Emilia García Osores, Margarita Laborde, doña Carmen Onetti, don Adolfo Freire Baillo, don Silvio Imbriaco, don Manuel Zérega, doña Fermina Diana de Morodo, señorita Elena Nin Frías, doña Juana Saavedra de Fernández, don José Eloy Gallardo, doña Clodomira Montes, doña Angela Mieres de Montiel, doña Margarita Mallada de Pérez, doña Emilia Moratorio de Caprario, doña Magdalena Cascardo, doña Concepción Barreiro de Soto, doña Angélica Facio de Carrasco, doña Bernardina A. Sagrera de Ovalle, doña Trinidad Bascoy de Casanovas, doña Gregoria Sánchez, doña Juana Lespade de Durand; señoritas María Teresa y Berta Aniceta Fein, doña Carolina Clotilde Uriarte, doña Ana Aldave de Pérez, don José N. Canavero, don Luis Machado, señora Emilia B. de Cantón, doña Emilia G. de Clos, doña Marga-

rita Rubí de Munar, doña Petrona Quenón de Etchenique, señoritas Esmeralda A. y Tacia R. Salarí y don Juan Esteban Vidart."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos sobre pensión, cómputo de servicios, etc.:

Juan A. Abella, Etelvina Alzogaray de Godoy, Juana Vázquez y Alfredo J. Fernández."

—Repártanse.

"Don Germán Brancato presenta una exposición al proyecto por el que se crea la "Sección Economía y Crédito Rural" adscripta a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura."

—A sus antecedentes.

"Don José A. Rodríguez solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones solicita ser oído por la Honorable Cámara en el proyecto sobre jubilaciones presentado por la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social."

Léase.

(Se lee):

"Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín: Tengo el honor de comunicar a usted que este Consejo en su última sesión, adhiriéndose a la iniciativa del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha resuelto solicitar de esa Honorable Cámara que se oiga a la Corporación en el proyecto sobre pensiones presentado por la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Con tal motivo, reitero a esa Honorable Cámara las seguridades de mi mayor consideración. — Juan Aguirre y González. — Héctor Ortiz Garzón."

La Cámara había resuelto tratar este asunto en la sesión del martes próximo. Ahora la Caja de Jubilaciones Escolares pide ser oída.

Señor Buero—Yo hago moción, señor Presidente, para que se mantenga la preferencia votada, siempre que en el tiempo que media hasta la sesión destinada al efecto, haya podido oírse a dicha Corporación.

Señor Urioste—No hay tiempo.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Señor Mendiondo — No se ha oído, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Buero hace moción para que se mantenga la preferencia ya votada, siempre que de aquí al martes la Comisión de Trabajo pueda oír a la Caja de Jubilaciones Escolares.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuál es la preferencia, señor Presidente?

Señor Presidente — La Cámara resolvió que el martes se trate el proyecto presentado por la Comisión de Trabajo relativo a la nueva organización de la Caja de Jubilaciones. Ahora la Caja de Jubilaciones Escolares presenta una nota pidiendo ser oída al respecto sobre ese asunto. El señor diputado Buero hace moción para que se mantenga la preferencia ya votada para el martes, siempre que de aquí a ese día la Comisión pueda oír a las autoridades de la Caja Escolar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la sesión del martes, — se trate o no el proyecto respecto del cual acaba de pronunciarse la Honorable Cámara, — se incluyan en segundo término los asuntos siguientes: tarifas tranviarias y ampliación de las obras del puerto de Montevideo. El primero hay que resolverlo de algún modo. Si la Cámara no cree que corresponde el aumento de tarifas, que lo rechace, pero me parece que es legítima la solicitud de las Empresas en el sentido de que se defina de una vez su situación.

Respecto del segundo, la Cámara misma le ha atribuído carácter de urgencia, y ha tenido en cuenta su importancia, desde que la sesión de ayer la había destinado en parte a ese asunto.

Formulo, pues, moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Para que el martes se traten en primero y segundo término respectivamente los dos asuntos.

Señor Mibelli — Pero, ¿para el martes no se ha resuelto tratar otra preferencia que se relaciona con la jubilación de todos los trabajadores del país?

Señor Ramírez — Es al revés, señor diputado. Para el martes, está ese asunto, pero se ha dicho que sólo se tratará en el caso de que pueda ser oída la Caja de Jubilaciones Escolares.

Señor Buero — Cosa que no ocurrirá.

Señor Ramírez — Cosa que es bastante difícil; pero, de todos modos, yo no pretendo interrumpirlo sino que los otros se coloquen en segundo término, porque creo que ese asunto no va a poder ser tratado.

Señor Mibelli — ¿Y el de las tarifas tranviarias es muy urgente?

Señor Ramírez — Es de bastante urgencia.

Señor Mibelli — Sí, porque es lo único barato que existe todavía; hay que aumentar las tarifas!

Señor Ramírez — No es por eso, sino porque se trata de saber si las Empresas contarán o no con el aumento de tarifas que reclaman para subir el sueldo a sus empleados. La Cámara se pronunciará como quiera, pero creo que debe pronunciarse.

Señor Mibelli — Hay otros asuntos en la orden del día que son más urgentes que ese.

Señor Ramírez — ¿El abaratamiento del pescado?

Señor Mibelli — Ese por una parte, y otro que faculta a los Municipios para comprar y vender artículos de primera necesidad, que es mucho más importante que el que acaba de citar el señor diputado Ramírez y, desde luego, mucho más interesante que el de encarecer todavía más las tarifas tranviarias.

Señor Ramírez — Yo no me he pronunciado sobre si se han de encarecer o no las tarifas tranviarias, aun cuando manifiesto de antemano que creo que es de justicia que se autorice a las Empresas a hacer lo que hace todo el mundo: a garantizarse contra la carestía general, subiendo el precio de los artículos; pero, de todos modos, creo que la Cámara debe pronunciarse sobre ese asunto.—(Apoyados).

Señor Mibelli — Yo no me opongo a que se pronuncie la Cámara, pero yo entiendo que no hay ninguna prisa por resolver este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no va a haber!

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo voy a apoyar, señor Presidente, la moción del señor representante Ramírez, por entender que efectivamnte los dos asuntos son de positivo interés: uno con relación a la actitud que en definitiva deberá adoptar la Honorable Cámara y el otro con relación a las obras del puerto de Montevideo que es imprescindible abocar de inmediato y que, sin la sanción de ese plan que ya viene con la aprobación de la Comisión Financiera del Puerto, no se podrán ejecutar por largo tiempo.

Por esas consideraciones y siempre que el primer asunto que figuran en la sesión del martes no pueda ser considerado, yo no tengo ningún inconveniente en aceptar la moción para que figuren estos dos asuntos en segundo y tercer término respectivamente, en la orden del día de dicha sesión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo creo que la moción del señor diputado Ramírez debería votarse por partes. Por lo pronto, le negaré mi voto a la inclusión del asunto de las tarifas tranviarias en la sesión especial del martes; en cambio, estaría dispuesto a votar la que se refiere a las obras del puerto de Montevideo y posiblemente algún otro señor diputado se encuentra en las mismas condiciones.

Señor Ramírez — Que se divida.

Señor Perotti — Yo también creo que debemos pronunciarnos sobre ese asunto de las tarifas, pero no me parece que sea tan urgente.

Señor Ferrería — Es más urgente el aumento de los sueldos a los obreros.

Señor Mibelli — Ese es el pretexto. En realidad lo que se busca es el dividendo para las Empresas.

Señor Perotti — Eso es un verdadero "camouflage". Y si en algún caso se justifica la palabra es en este.

Señor Ferrería — Pero, ¿el señor diputado cree que no van a cumplir las Empresas con lo que han ofrecido a los obreros?

Señor Perotti — Yo no creo que las Empresas dejen de aumentar los sueldos al aumentar las tarifas; pero opino que pueden hacer una cosa sin necesidad de la otra.

Señor Ramírez — Esa cuestión la veremos cuando se discuta el asunto; por lo pronto, la Cámara no puede negarse a resolverlo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si el martes, en segundo término, se incluye en la orden del día el asunto relativo al aumento de tarifas tranviarias.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si en tercer término, en esa misma sesión, se incluye el proyecto de ley sobre ampliación de las obras del puerto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Voy a pedir que se trate en primer término, en la sesión del miércoles, un proyecto que la Comisión de Fomento ha informado hace más de dos meses, relacionado con la construcción de carreteras a Colonia, Maldonado y a San Ramón, en el Departamento de Canelones. Estas tres carreteras son de una gran urgencia, y en estos momentos, precisamente, el Ministerio de Obras Públicas está en condiciones para iniciar las obras cuanto antes, pues no se requiere nada más que la sanción de la ley referente, para que de inmediato se empiecen los trabajos.

Yo creo que la Cámara podría muy bien abocarse al estudio de este proyecto de ley el miércoles próximo, y es lo que propongo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Rossi.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Hago moción, señor Presidente, para que en la segunda parte de la sesión de hoy, y en segundo termino, después de considerar el proyecto referente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se trate el proyecto del señor represntante Imhof sobre jubilación de los profesores universitarios. Esta moción la hago en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación que así lo resolvió en una de sus últimas sesiones.

El proyecto es de indiscutible urgencia, porque se trata de reparar la situación angustiosa en que se encuentran algunos profesores, situación que no puede prolongarse más.

Hago moción, igualmente, para que en la sesión del lunes, en la segunda parte de la orden del día, se trate el proyecto que autoriza al P. E. para disponer de los recursos necesarios para atender los gastos del funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El año pasado, en el mes de Octubre, se votó una autorización que duraba un año. Vencido ese año, la Caja Nacional de Ahorro Postal no podrá ni pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la misma. De manera, pues, que este solo dato revela la urgencia del asunto. La Comisión de Presupuesto no lo ha informado todavía, pero teniendo en cuenta que faltan tres días para que llegue la fecha en que ha de tratarse mi moción, podría hacerlo verbalmente. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ¿A qué se refiere el primer asunto?

Señor Presidente — A la jubilación de los profesores universitarios.

Señor Vicens Thievent — A la jubilación de los profesores universitarios.

Señor Mibelli — Es un asunto completamente nuevo.

Señor Vicens Thievent — No, señor, no es nuevo. Hace tiempo que estaba en las carpetas de la Comisión de Legislación. La Comisión lo ha estudiado en varias reuniones y resolvió informarlo favorablemente en la reunión del martes. Este proyecto cuenta con la adhesión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y del Rectorado de la Universidad. El Rector de la Universidad concurrió a la última reunión de la Comisión a pedir el pronto despacho del asunto, y la Caja de Jubilaciones, en su informe escrito, ponía de relieve la justicia de este proyecto.

Señor Tabárez — ¿Cuál es? ¿El de profesores universitarios o de liceos?

Señor Vicens Thievent — De profesores universitarios, y están también comprendidos los de los liceos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no voy a entrar al fondo del asunto. No me resisto a creer que sea un asunto de urgencia, tal como lo acaba de decir el señor diputado Vicens Thievent, pero me parece que todas las cuestiones que se refieren a las jubilaciones, deben dar lugar a un debate general que las comprenda a todas por igual.

Ya se ha dicho suficientemente que las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones que actualmente existen, por haberse formado en forma deficiente, desde el punto de vista financiero, están algunas en bancarrota, lisa y llanamente, y otras en camino de estarlo. Por lo tanto, es menester buscar una solución general a este problema, solución que asegure a los futuros beneficiarios de esas jubilaciones el derecho que por esas mismas leyes se les acuerda, y no como en la actualidad, en que los individuos que ya están jubilados perciben sus haberes, pero que están expuestos a perderlos de un momento a otro si no se arbitran recursos realmente necesarios.

Una razón especial que se podría tener en cuenta hasta para el caso concreto que está ahora en tela de juicio, es la de que si nosotros no tratamos sino una ley de conjunto con este y otros casos más, concretos, daremos lugar a que haya más individuos interesados en que se sancione cuanto antes la fórmula general de solución, la que contempla todos los intereses y los resuelve en forma eficaz y segura. Si vamos a resolver los casos poco a poco, como se pretende hacer por este proyecto, resultará que estableceremos dos regímenes para las jubilaciones, el de los privilegiados y el de los que no lo son, los que pueden percibir jubilaciones, aunque no garantidas, y los otros de carácter general que tendrán que ceñirse a las normas especiales y que no serán tan favorables como las primeras.

De manera que al oponerme, como lo voy a hacer, a que se trate este asunto en la sesión de hoy, entiendo significar pura y exclusivamente que no me opongo a que se sancionen esas jubilaciones, por cuanto no entro a discutir el principio, sino que entiendo que debe aplazarse para dar lugar a que el martes, si es posible, se inicie de una vez la discusión general de jubilaciones.

Era lo que tenía que expresar, señor Presidente.

Señor Vicens Thievent — Yo, señor Presidente, no he sido suficientemente explícito en los fundamentos de mi moción; si lo hubiera sido, estoy seguro, completamente seguro, que el señor diputado Mibelli hubiera votado sin observación, porque no me puedo explicar que el señor diputado Mibelli se niegue a contribuir a reparar las notorias injusticias que tiene la actual ley de Jubilaciones Civiles.

No debo ocultar, para dar los argumentos más extensos de mi moción, que la que acabo de formular tiene por objeto apresurar la sanción de una ley que va a contemplar ciertos casos, pero, no por particulares, menos perfectamente legítimos.

Se trata, señor Presidente, de esta cuestión: la ley de Jubilaciones actual establece que cuando se gozan dos sueldos del Estado sólo se pagará montepío por el sueldo mayor, y la jubilación sólo se hará teniendo en cuenta el sueldo mayor. Hay algunos funcionarios — quizás algunos de los funcionarios a quienes el Estado debe compensar en mejor forma sus servicios, que no lo ha hecho hasta ahora — que pueden, de acuerdo con la ley de Presupuesto, desempeñar dos cargos: son aquellos que tienen clases universitarias. De acuerdo con el artículo que he citado de la ley de Jubilaciones, estos ciudadanos no pueden jubilarse sino teniendo en cuenta uno de los sueldos que ganan.

Algunos de esos profesores universitarios han llegado a una avanzada edad, se encuentran físicamente imposibilitados para continuar en el desempeño del cargo, y después de haber prestado todos sus servicios por más de treinta años, haciendo verdaderos sacrificios en favor de la Universidad, se encuentran con que no pueden jubilarse con una cantidad que les permita subvenir a las necesidades más urgentes de la vida. Es perfectamente injusto que quien durante treinta o cuarenta años ha estado prestando servicios que el mismo Estado ha conceptuado en un valor determinado, no se pueda jubilar sino con la mitad o la tercera parte de su asignación. Esperar a que venga una ley de carácter general es condenar al hambre y a la miseria a esos funcionarios. Una ley general no es de pronta resolución.

Además, los casos contemplados por el proyecto que ha informado la Comisión de Legislación son prácticamente muy pocos, y no sólo no van a causar una carga a la Caja de Jubilaciones, sino que van a aportar más concurso, sin traducirse en cargas, aunque esto parezca un poco paradojal. Hay muchos funcionarios del Estado que ocupan puestos con altos sueldos y que desempeñan a la vez funciones universitarias; de acuerdo con la ley vigente pagan montepío por el sueldo mayor, mientras que de acuerdo con este proyecto lo pagarán por todo: por el puesto que tienen fuera de la Universidad y por el que tienen dentro de la Universidad, y son muchos, quizás la mayoría de los profesores universitarios, los que están en esas condiciones.

Señor Mibelli — Los aportes son muy mezquinos.

Señor Vicens Thievent — No son mezquinos, son el 4 o|o del sueldo que gozan en la Universidad, y la Caja de Jubilaciones tendrá esta entrada y, en cambio, no tendrá obligación de jubilar a estos funcionarios de acuerdo con el sueldo que ganan en la Universidad, porque esos funcionarios ganan casi todos un sueldo mayor que el límite máximo actual de la jubilación, es decir, mayor de 333 pesos por mes.

De manera, pues, que, como lo dice la Caja de Jubilaciones, este será un beneficio para la Caja, y de ninguna manera una nueva carga; será una carga para los altos funcionarios en beneficio de los pequeños funcionarios de la Universidad.

De modo, pues, que, no hay ningún peligro, y además existe una verdadera urgencia en contemplar la situación de esos funcionarios a que me refiero.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: los que hemos estudiado a fondo la situación de la Caja de Jubilaciones y conocemos lo pavoroso del problema de su situación financiera, tenemos necesariamente que oponernos a toda medida que se relacione con la Caja de Jubilaciones, y que no sea, en primer término, la de considerar cuál es su situación y cuál es el régimen que debe seguirse con ella. Es en vano y es completamente inútil dictar leyes de protección social si existe la certidumbre de que no van a ser aplicadas, que podrán ser aplicadas en un principio, pero con el correr de los años, necesariamente...

Señor Vicens Thievent — Damos una solución provisoria.

Señor Ghigliani — No podemos dar soluciones provisionales de ninguna especie, creando derechos nuevos, derechos que sabemos que no van a poder satisfacerse.

Señor Vicens Thievent — Pero son a favor de la Caja...

Señor Ghigliani — A favor de la Caja de los jubilados.

Señor Vicens Thievent—... y no atenta contra la estabilidad de la Caja. Hemos hecho el cálculo de ingresos y egresos que tendría la Caja, y es favorable.

Señor Ghigliani — Desearía saber, señor Presidente, quién ha hecho esos cálculos.

Señor Vicens Thievent — Yo.

Señor Ghigliani — Muy bien; tengo la más alta opinión de mi compañero el doctor Vicens Thievent, pero no le reconozco autoridad para hacer un cálculo de esa naturaleza, que es un cálculo actuarial.

Señor Vicens Thievent — El cálculo que yo he hecho no exige una competencia mayor. Basta saber cuántos profeso-

res y universitarios hay que tengan otro puesto en la Administración, cuánto ganan y cuánto tendrán que pagar a la Caja por jubilación. Eso es evidentemente sencillo.

Señor Ghigliani — Eso de cuánto tendrá que pagar la Caja de Jubilaciones, es lo que no sabe el señor Vicens Thievent, y si lo sabe, le ruego me lo diga.

Señor Vicens Thievent — Es claro que dentro de lo humano y de lo razonable podré decirlo; dentro de algunos siglos no sé lo que podrá pasarle a la Caja, pero le puedo asegurar al señor diputado que dentro de un año, dentro de lo que es humanamente posible, dentro de lo visible, este proyecto no pesará sobre la Caja, sino que redundará en su beneficio.

Señor Ghigliani — Yo no quiero hacer un largo debate al respecto, pero como tengo conciencia de la gravedad del problema, considero que no debe tratarse ninguna cuestión relativa a la Caja de Jubilaciones, sin que toda la Cámara se interiorice del problema que encierra la situación financiera de la Caja y el régimen que debe seguir.

Me parece que frente al desastre que va a sobrevenir, y del cual es responsable el Parlamento del país por haber dictado leyes inconsultas y poco meditadas, es indispensable que nos detengamos un poco y procedamos con calma.

Señor Vicens Thievent — Yo me veo obligado, señor Presidente, a insistir sobre esta cuestión. Me parece que no cumpliría con mi deber de legislador si no pusiera bien de relieve la necesidad de aprobar de cualquier modo y con urgencia este proyecto de ley.

Voy a citar un caso concreto que ha motivado la presentación del proyecto por el señor diputado Imhof. Pero antes debo advertir que si nuestro régimen institucional hubiera permitido a las autoridades de la Universidad dirigirse al P. E. presentando el proyecto, el Consejo Universitario lo hubiera presentado, según me autorizó a decirlo el señor Rector de la Universidad cuando concurrió a la Comisión de Legislación. El Consejo Universitario cree que esto es una innegable justicia. Resuelto que es de justicia, sería necesario saber si es también práctico, es decir, si la Caja de Jubilaciones no tendría con esto que soportar una nueva carga. La Caja de Jubilaciones, que es muy prudente, que es, por lo menos, tan prudente como el señor diputado Ghigliani cuando se trata de los fondos que pertenecen a los pensionistas...

Señor Ghigliani — Me parece que se equivoca, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — ... ha hecho un extenso informe aconsejando la aprobación del proyecto, y reconociendo que no sólo no va a causar ningún gravamen, sino que la va a beneficiar.

Hechas estas dos aclaraciones, para contestar al señor diputado Ghigliani, quiero referirme al caso concreto que sugirió a los miembros del Consejo Universitario la idea de presentar el proyecto de ley que repara una injusticia contenida en la ley general de Jubilaciones del año 1904.

Se trata, señor Presidente, del caso del profesor Arbelaiz, un hombre que ha dedicado toda su vida a la Universidad, donde ese profesor hace más de treinta años que ha ganado por concurso dos cátedras, que ha hecho un verdadero apostolado de sus clases, que ha prestado servicios al Estado, compensados con un sueldo de ciento ochenta pesos, sueldo notoriamente inferior a los merecimientos de este profesor, sueldo realmente ridículo para el bien que ha hecho al Estado y a la Universidad. El doctor Arbelaiz se encuentra gravemente enfermo; no está habilitado físicamente para concurrir diariamente a la Universidad para dictar sus cátedras, y de acuerdo con la ley de Jubilaciones no puede jubilarse, porque creo que percibiría un sueldo no mayor de setenta y cinco pesos. Esto es verdaderamente absurdo. Es una inmoralidad que el Estado tolere esas cosas.

Señor Ramasso — Ni tampoco es propio, señor diputado, que por un caso especial se dicte una ley.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que hay casos especiales de interés personal, y este es uno de ellos.

Señor Ramasso — Pero aquí se haría una ley general para un caso particular.

Señor Vicens Thievent — Cuando los intereses personales son legítimos deben ser contemplados del mismo modo que los generales. Todos los días la Cámara vota gracias especiales; muchas veces por servicios ni siquiera bien justificados y que el Estado no tiene por qué agradecer, mientras que el profesor Arbelaiz es un hombre que ha dado toda su vida al Estado, y a quien en sus últimos años se le pretende retacear lo que legítimamente le corresponde.

Señor Ghigliani — No se le pretende retacear nada. Lo que se pretende es que no se dicte una ley inconsulta.

Señor Rossi — Pero si la ley viene para casos como este.

Señor Vicens Thievent—Yo entiendo, señor Presidente, que no debemos votar una ley especial, porque el caso no es de gracia especial, sino de justicia general. Si yo tuviera la seguridad de que un proyecto de jubilación de gracia especial pasara de inmedito, quizás olvidase esos argumentos que he hecho, y lo presentara; pero se sabe la dificultad que hay para reunir quórum...

Señor Colistro—Por culpa del señor diputado que está hablando.

Señor Vicens Thievent—Cada vez, señor Presidente, que se trata de profesor universitario en estas condiciones, la Cámara reiteradamente ha votado pensiones por gracia especial, y yo creo que eso es injusto, qué no se debe otorgar por favor lo que debe otorgarse por justicia, y creo que en el caso concreto a que me refiero no puede negarse la justicia...

Señor Ramasso—Haga un proyecto con justicia el señor diputado y se lo votaremos.

Señor Mibelli—Ustedes votan todo.

Señor Vicens Thievent—Además, señor Presidente, el caso del doctor Arbelaiz no es el único que existe en nuestra Universidad.

Señor Ghigliani—Peor todavía.

Señor Vicens Thievent—Existen varios casos y entiendo que será necesario contemplar estos diversos casos.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Señor Presidente: lo que acaba de decir el señor diputado Vicens Thievent me induce más a sostener que no se debe aprobar el proyecto. Se trata de un caso en que se va a jubilar de inmediato el causante. Quiere decir que no va a aportar nada, que va simplemente a los beneficios.

Yo creo, señor Presidente, que si hay un caso especial que debe contemplarse, se debe hacer eso con una ley especial, pero no dictar una ley de carácter general, peligrosa, inconsulta, sin haber hecho los cálculos que deben hacerse en materia de finanzas. Yo creo que no se puede improvisar y que no se puede pretender que un diputado se sustituya a un actuario. Creo, pues, que en ese caso debe proponerse una ley especial para el doctor Arbelaiz, y la discutiremos en su debida oportunidad, pero, creo, también, que por un caso particular de una persona determinada no se debe dictar una ley con proyecciones generales.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar por partes la moción del señor diputado Buero.

En primer término, si en la segunda parte de la orden del día se trata el proyecto de jubilación de profesores universitarios.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar si el lunes se trata el proyecto referente a los gastos para el funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Hago moción, señor Presidente, para que se prolongue por un cuarto de hora el término para las cuestiones previas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Buero, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—**Señor Ministro de Industrias**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias—Figura en primer término, en la orden del día un pedido de informes al Ministro de Industrias respecto a la situación de los agricultores últimamente desalojados de sus predios.

He concurrido para dar las explicaciones a la Honorable Cámara, pero debo confesar que no ha llegado a mi poder la versión taquigráfica de la sesión en que fué planteado el asunto. De manera que no conozco los fundamentos de la interpelación o los puntos concretos a que debo contestar. Además, me faltan algunos antecedentes que necesito, relativos a los colonos belgas; y por último, de acuerdo con la nota que recibí ayer de la Mesa, la interpelación no versa pura y exclusivamente sobre hechos que personalmente pueda explicar, sino que se exige, además, que aclare cuál es el alcance de las ideas sustentadas por el Consejo Nacional de Administración, por las cuales se trataría de colonizar la República con elementos contratados en el extranjero. Aun cuando me consta que esas no son las ideas del Consejo Nacional de Administración, considero que debo consultarlo, por lo que pediría a la Honorable Cámara quisiera aplazar la interpelación hasta la sesión próxima—(Apoyados).

Señor Presidente—Están a consideración de la Honorable Cámara las manifestaciones del señor Ministro.

Señor Ximénez — Hago moción, señor Presidente, en el sentido indicado por el señor Ministro: para que se le fije nuevo día a objeto de que pueda proporcionar los informes reclamados con la cantidad de datos que necesita.

Por otra parte, esto tiene una completa justificación. La nota de la Presidencia de la Cámara es de fecho 7, y el 8 fué día festivo. De suerte que recién ayer ha podido tener la nota en su poder el señor Ministro.

Señor Presidente — ¿Qué día indica el señor Ministro?

Señor Ministro — Cualquier día, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero hay que determinarlo.

Señor Ximénez — Hago moción para que dicho asunto sea tratado el miércoles.

Señor Presidente—El miércoles en segundo término, porque en primer término hay una preferencia.

Señor Rossi — Hay una preferencia en primer término.

Señor Perotti — ¿Cuál es la preferencia que hay para el miércoles en primer término?

Señor Presidente — Fué votada una moción del señor diputado Rossi para que fuera incluído en primer término el asunto referente a construcción de tres carreteras.

Señor Perotti — Yo formularía, entonces, una moción.

Debemos tener presente que el 15 es la última sesión de la Cámara, o sea el día miércoles. Si dejamos este asunto para los últimos términos, probablemente no se tratará. Considero graves los motivos que decidieron al señor diputado Mendiondo a pedir la concurrencia del señor Ministro de Industrias para que dé explicaciones respecto a la política seguida por el Consejo Nacional de Administración en lo que se refiere a nuestros agricultores desalojados. Conviene, pues, que se trate éste asunto a la brevedad posible. Es de demasiado importancia para dejarlo olvidado.

Por consiguiente, propondría que se tratara el miércoles en primer término, o de lo contrario, en una de las sesiones anteriores.

Señor Frugoni—En la sesión del martes, se podría tratar.

Señor Ximénez — Yo no tendría inconveniente en que fuera el miércoles en primer término.

Señor Rossi — Hago presente a la Cámara que se acaba de resolver que el miércoles en primer término se tratará el asunto relativo a la construcción de carreteras, asunto que — como acabo de decirlo — hay necesidad de resolverlo cuanto antes.

Yo propongo — y espero que el que ha hecho la moción, que creo es el señor diputado Ximénez, acepte mi indicación — que se destine el jueves para los informes del señor Ministro de Industrias, ya que este asunto de las carreteras tiene una preferencia votada por la Cámara.

Señor Ximénez — Pero estaríamos fuera del período ordinario. — (Murmullos).

De acuerdo con las indicaciones del señor Ministro, que cree estar preparado para el martes, con el objeto de dar las explicaciones solicitadas, se podrían oir esas explicaciones el martes en primer término.

Señor Presidente — Para el martes hay tres preferencias.

Señor Ramírez — Pero, ese proyecto sobre las carreteras, ¿va a ser de larga discusión?

Señor Rossi — Yo creo que no.

Señor Ramírez — Entonces que se trate en segundo término la interpelación al señor Ministro de Industrias.

Señor Rossi — Entonces, que se respeten las preferencias en la forma que están. Yo creo que la Cámara no tendrá nada que objetar a esa ley.

Señor Ximénez — Que se trate el miércoles en segundo término.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ximénez insiste en su moción primitiva?

Señor Ximénez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor Perotti insiste en la suya?

Señor Perotti — Yo insisto en mi moción, porque entiendo que de otra manera no se tratará jamás ese asunto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Antes de votarse, señor Presidente, yo desearía saber qué suerte han corrido las preferencias que se han votado en sesiones anteriores.

Recuerdo, por ejemplo, una preferencia solicitada por el señor diputado Legnani sobre cierto proyecto antialcohólico.

Señor Presidente — Ese asunto está destinado a la sesión del lunes próximo.

Señor García Morales — Las preferencias se prescriben a las 24 horas.

Señor Frugoni — ¿Y el proyecto sobre jubilaciones generales?

Señor Presidente — Para el martes, pero se ha dado cuenta de que la Caja de Jubilaciones Escolares desea ser oída.

Señor Ghigliani — Yo deseo hablar a ese respecto.

Señor Frugoni — Yo voy a hacer moción, entonces, para que la interpelación de que se trata se discuta el martes en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Ximénez — Yo acepto.

Señor Ghigliani — Yo creo que el martes, señor Presidente, debemos tratar el asunto relacionado con las jubilaciones generales.

Señor Mibelli — Pero se resolvió tratar las tarifas tranviarias.

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Mibelli — Es exacto, porque el señor diputado Buero ha dicho que será imposible tratar ese proyecto.

Señor Ramírez — Considero que el informe no se va a producir; pero no he antepuesto ni el asunto de las obras del Puerto ni el de las tarifas al proyecto de Jubilaciones Generales.

Señor Mibelli—Sí; pero de hecho se ha antepuesto, porque se ha resuelto que la Comisión de Trabajo tome en consideración esa nota, lo que será materialmente imposible, según lo ha manifestado el señor diputado Buero.

Señor Ghigliani—Yo voy a pedir, señor Presidente, reconsideración de esa resolución.

Señor Presidente—Por ahora, está en discusión otro asunto.

Señor Ghigliani—Sí, señor; y por eso considero que no debe ponerse ningún asunto en primer término para la sesión del martes. El pedido de la Caja de Jubilaciones Escolares nada tiene que ver con las jubilaciones generales. No se trata de una ley que tenga relación con ella. De manera que ha padecido esta Caja de Jubilaciones el mismo error que padeció la Caja de Jubilaciones Civiles. Como ha venido este pedido muy retardado con respecto al anterior, no han corrido juntos el mismo trámite.

Ha habido un pedido de la Caja de Jubilaciones Civiles y otro pedido de la de Jubilaciones Escolares, creyendo una y otra, seguramente, que la ley se refiere a ellas; pero la ley no se refiere a ellas, no se refiere a las Cajas de Jubilaciones que existen...

Señor Dufour—Entonces, la ley es oscura, porque todo el mundo lo ha entendido así.

Señor Ghigliani—No, y si hubiera escuchado atentamente lo que yo dije hace quince días...

Señor Dufour—He leído el informe y el proyecto, y, verdaderamente, entiendo cómo la Caja de Jubilaciones Civiles...

Señor Ghigliani—Muy bien; pero yo le manifiesto al señor diputado que no es así: para que se incorpore un jubilado cualquiera que pertenezca a otro gremio que no está dentro de la ley, se necesita una ley especial, y entonces será el momento de discutirlo. Esta ley es la ley que establece el régimen, es la ley básica, y otras leyes especiales tendrán que determinar cuáles son los gremios que van a entrar, y entonces será el momento de discutir eso. Es perfectamente claro.

Señor Dufour—Le parece clara al señor diputado, pero creo que todo el mundo ha entendido lo contrario.

Señor Vicens Thievent—Y además, que no es del todo regular el presentarse recién a la Cámara...

Señor Ghigliani—Por otra parte, señor Presidente, es completamente irregular, como lo hace notar el señor diputado Vicens Thievent, y sólo presumiendo un espíritu de obstruccionismo se puede justificar claramente eso de que vengan dos o tres días antes de discutirse el asunto en la Cámara a presentar una nota pidiendo que una corporación sea oída, cuando han tenido meses para hacerlo, puesto que no se ha ocultado a nadie que se presentaba este informe, y fué publicado por la prensa.

Señor Dufour — Es tan complicado el asunto que la Comisión ha necesitado ocho meses para estudiarlo.

Señor Ghigliani—No es cierto lo que dice el señor diputado; no ha tardado ni dos meses.

Señor Perotti—Ni un mes ha tardado.

Señor Dufour—Hace la mar de tiempo que está en la Cámara.

Señor Ghigliani—Yo, señor Presidente, por esas razones me opongo a la moción del señor diputado Frugoni; porque voy a pedir la reconsideración de lo resuelto.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Vamos a ver si conciliamos todas las opiniones... — (Hilaridad).

En vista de que hay dificultades para tratarse la interpelación al señor Ministro de Industrias el día martes y el día miércoles, yo voy a proponer una nueva moción, en el bien entendido que es para el caso de que no se aprobara ninguna de las mociones formuladas, y es la siguiente: para que el día martes se coloque este asunto de la interpelación al señor Ministro de Industrias respecto al desalojo de agricultores, en la segunda parte de la orden del día, o sea de las seis y media a las siete.

Señor Ramírez—Lo que hay es que el martes no hay segunda parte: la sesión termina a las seis.

Señor Vicente y Ferrés—Se puede establecer, señor diputado.

Por eso pido que se establezca una segunda parte en la orden del día, de seis y media a siete, ampliándola si fuera preciso, por todo el tiempo que se creyera necesario.

Señor Mibelli—De seis a siete.

Señor Vicente y Ferrés—Dejo formulada moción en ese sentido, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que la moción del señor diputado Vicente y Ferrés debía pasar a Comisión.

Señor Vicente y Ferrés—¿Cómo dice el señor diputado? No le he oído lo que dijo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se pase el asunto a Comisión y que entremos a la orden del día.

Señor Vicente y Ferrés—Yo dejo formulada moción en ese sentido, señor Presidente: para que se establezca una segunda parte en la orden del día de la sesión del martes, de seis y media en adelante...

Señor Perotti—Pero el martes termina la sesión a las seis.

Señor Vicente y Ferrés — Perfectamente; por eso propongo que se resuelva sesionar de seis a siete, o más si es necesario, para tratar este asunto del desalojo de los agricultores.

Señor Frugoni—Yo adhiero a la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Voy a hacer una nueva moción, señor Presidente, en el sentido de que la interpelación al señor Ministro de Industrias figure en primer término en la sesión del lunes.

Señor Mibelli — ¿Pero, no acaban de decir que hay otra preferencia?

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelíano) — ¿No sería mejor que esa interpelación quedara para las sesiones extraordinarias?

Señor Vicente y Ferrés — Si se trata de un asunto urgente, como se ha dicho, no debe quedar para tratarse después. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase las distintas mociones.

(Se lee):

"El señor representante Ximénez hace moción para que la interpelación al señor Ministro de Industrias se trate el miércoles en segundo término."

"El señor representante Vicente y Ferrés hace moción para que se trate el martes de seis a siete."

"El señor representante Mendiondo hace moción para que se trate el lunes en primer término."

"El señor representante Perotti hace moción para que se trate el miércoles en primer término."

Se va a votar la moción del señor representante Ximénez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la segunda parte de la orden del día de hoy se ponga a consideración de la Cámara un proyecto del P. E. venido con sanción del Honorable Senado e informado por la respectiva Comisión de Hacienda, sobre adquisición de un edificio para sede del Ministerio del Interior. Para la sesión de hoy de seis y media a siete en primer término, en esa segunda parte de la orden del día.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo me voy a oponer a esa moción de preferencia porque entiendo que esos asuntos que se refieren a inversión de los dineros públicos deben ser estudiados con más detenimiento, y que requieren el repartido previo que se exige para todos los otros asuntos.

Señor García Morales — Podría aplazarse para la sesión del lunes.

Señor Buero — En tal caso, señor Presidente, y atendiendo las indicaciones de los señores diputados Frugoni y García Morales, hago moción para que sea colocado en la orden del día del lunes en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Buero en la nueva forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — Voy a pedir una preferencia para un asunto de verdadera urgencia y de verdadera importancia.

Hemos presentado un proyecto a la Mesa sobre interpretación del Código de Comercio en lo referente a los concordatos de las sociedades anónimas. Quizá dicho así, parezca que este asunto nada tiene que ver con la urgencia ni con la importancia: sin embargo, en dos palabras explicaré el por qué de este proyecto de ley.

Es público y notorio que el Banco Italiano está tramitando un concordato con sus acreedores. Cuando está por concluir la gestión de ese concordato para presentarlo a la justicia, surge una duda de interpretación legal.

Los concordatos de las sociedades anónimas están regidos por una ley especial, la ley de 1893. Los demás concordatos se rigen por disposiciones del Código de Comercio; pero una ley posterior, la ley del año 1916, ha establecido que ningún concordato puede ser homologado si no se afianza el cincuenta por ciento, que debe ser pago dentro de un plazo de dieciocho meses. Ha surgido la duda sobre si esta disposición anterior del Código de Comercio se aplica también a las sociedades anónimas. Si se aplicara a las sociedades anónimas, el Banco Italiano tendría que asegurar, para que el concordato fuera homologado, el cincuenta por ciento, y pagar dentro de los dieciocho meses, cosa imposible de acuerdo con los propios proyectos de concordatos que existen.

Ahora bien: los campañeros de la Comisión de Códigos y de Hacienda que hemos estudiado este asunto, señor Presidente, hemos creído que la ley de 1916 no es aplicable a las sociedades anónimas, y que, por lo tanto, **el Banco Italiano no debe ser regido por la ley de 1916, sino por la ley relativa a concordato de las sociedades anónimas, que es la ley del 93.**

En este sentido, pues, hemos presentado un proyecto de un solo artículo declarando que la ley de 1916 no se aplica a las sociedades anónimas.

Por ésta ley, una vez sancionada, podrá entonces hacerse el concordato del Banco Italiano, si éste tiene, como parece, según el Presidente del mismo lo ha dicho, la seguridad de obtener la mayoría legal que exige para esos casos la ley.

Este es un asunto muy urgente y de importancia. Por eso voy a hacer moción, y espero que los compañeros de la Cámara, en vista de estas razones, me acompañen para que en la sesión del lunes se trate este asunto.

Señor Canessa — ¿Con informe escrito de la Comisión, señor diputado?

Señor Lagarmilla — O con informe verbal.

Señor Canessa — Sería mejor escrito, porque este asunto es bastante delicado.

Señor Lagarmilla—Es bastante claro...

Señor Canessa — Porque se trata de salvar el caso del Banco Italiano, probablemente. — (Murmullos).

Señor Lagarmilla — Es perfectamente claro, es una legislación de excepción que no puede ser aplicada al caso general de los concordatos.

Señor Berro (don Emilio) — Es un asunto bastante claro.

Señor Buero — Yo modifico la moción del señor diputado Lagarmilla en el sentido de que se trate hoy en primer término, en vista de que se ha eliminado el asunto referente al edificio del Ministerio del Interior.

Señor Canessa — Yo creo que merecería que se repartiera el informe y se estudiara por todos los señores diputados. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ximénez — Pero si es un asunto clarísimo!

Señor Bachini — Yo me voy a oponer a que se trate en la sesión de hoy. Lamento contrariar el pedido del señor diputado Buero, pero creo que se debe repartir el asunto. En eso estoy de acuerdo con el señor diputado Canessa. El asunto es demasiado claro en el sentido de que se quiere favorecer al Banco Italiano...

Señor Lagarmilla — En el sentido de la interpretación de la ley general y de las leyes de excepción.

Señor Bachini — Es necesario que sea claro en cuanto...

Señor Ramírez — Es tan claro que ni ley se necesita.

Señor Bachini — Si no se necesita ley, ¿para qué se viene a pedir que se haga?

Señor Ramírez — Se pide para la mayor seguridad.

Señor Cañizas — Se quiere modificar la ley para favorecer al Banco Italiano en un incidente donde un Fiscal entiende que debe aplicarse la última ley de concordatos preventivos.

Señor García Morales — Si fuera así, sería razonable...

Señor Bachini — Creo que deberíamos dejar pasar una sesión, por lo menos, para que los señores diputados que han sido sorprendidos por la moción tengan tiempo de enterarse a conciencia.

Señor Tabárez — Raro es que la ley no diga nada.

Señor Canessa — Se necesita conciencia acabada para resolver.

Señor Bachini — Y yo creo que se debe repartir este asunto. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo considero, como el doctor Lagarmilla, que el proyecto de ley que ha formulado la Comisión de Hacienda, conjuntamente con la de Códigos...

Señor Buero — ¿Me permite, para una moción de orden?... Mociono para que se prorrogue el plazo destinado a las cuestiones previas, hasta la terminación de este asunto y de la cuestión que va a plantear el señor diputado Aramendía.

Señor Ghigliani — Yo también tengo que pedir una reconsideración a la Cámara, que es una simple votación.

Señor Buero — Entonces, hago moción para que se prorrogue el término destinado a las cuestiones previas, por un cuarto de hora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo que esa moción es innecesaria, porque la Cámara se ocupa siempre de las cuestiones previas durante casi todo el tiempo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Decía, señor Presidente, que me parece que la moción del señor diputado Lagarmilla **es realmente de urgencia, porque el Banco Italiano, en un concordato, a mi juicio, muy equivocado, que no lo llevará a puerto a no ser que sea a algún puerto infectado por una enfermedad contagiosa, no va a salir de la situación en que se encuentra con esta medida que la Comisión propone.** Pero, efectivamente, parece que esa ley de 1916, cuyo objeto fué, a requisición de intereses de comerciantes de categoría, concluir con los concordatos preventivos, no tuvo presente que iba a ser una dificultad también cuando se presentaran negocios como el relativo al del Banco Italiano del Uruguay. Sin embargo, la ley es necesario dictarla. No creo, como el doctor Ramírez, que no sea necesaria esa ley, porque la disposición relativa al caso del año 1916 es categórica; dice: "Todo concordato deberá llenar tales formalidades".

Señor Ramírez — Hay una ley espe-

cial que no pudo ser derogada por la ley general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, esta ley es posterior. Se presenta en términos absolutos y comprende a todos los concordatos referentes a las sociedades anónimas, y, por lo tanto, la ley interpretativa es indispensable, a *tal punto*, que el Banco Italiano la solicita, probablemente, porque su abogado le ha dicho que hay necesidad de proceder así.

Señor Lagarmilla — El abogado del Banco entiende que no es necesaria sino para evitar cuestiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es posible, porque se tropieza hasta con la opinión del señor Fiscal de lo Civil, que dice que debe ser rechazado todo concordato que no tiene estas condiciones.

Pero yo a lo que voy es a lo siguiente: y es que considero que la Comisión de Hacienda debía de haber propuesto alguna otra solución para favorecer el estado en que el Banco Italiano se encuentra hoy, porque con esta ley no se consigue nada.

La situación va a ser la misma que es actualmente. Han pasado unos cuantos meses, y a pesar de que el Banco Italiano dijo que iba a arreglar el concordato preventivo en quince o veinte días, han pasado dos meses y no han podido arreglar nada y estamos todavía en veremos y, mientras tanto, el Banco Italiano ha perdido casi toda su clientela, que ha pasado a comerciar y a buscar crédito en los otros Bancos de la plaza.

El Banco Italiano, en la situación en que se encuentra hoy, es un enfermo que se está muriendo. Ahora, si alguien que cree que es conveniente para el país que esta institución tan prestigiosa se liquide, bueno y santo: que se vote esta ley que no remedia casi nada.

Señor Bachini — Pero eso depende de la situación verdadera en que se encuentra esa institución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si se opina de otra manera como opino yo que debería favorecerse a ese Banco y ayudarlo a salir de la situación en que se encuentra, hago presente que con la ley de la Comisión de Hacienda y de Códigos no se hace nada. — (Murmullos).

Recientemente, señor Presidente, ha ocurrido algo análogo a lo que pasa aquí con el Banco Italiano en Barcelona. Los Bancos fueron objeto de una corrida formidable; inmediatamente, el Gobierno español autorizó al Banco de España para que les tendiera sus manos a los Bancos y los levantase, y los ayudase a salir de la situación difícil en que se encontraban, con la garantía del Estado.

Esto se hizo con todo éxito, pero se hizo inmediatamente después de producido el conflicto, y nosotros estamos así desde hace seis meses: está por terminar la moratoria que se concedió al Banco Italiano del Uruguay y los Poderes Públicos han estado de brazos cruzados y no se ha hecho nada absolutamente.

Señor Buero — A pedido de la propia institución.

Señor García Morales — No la han requerido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si las autoridades del Banco Italiano no la han requerido se han equivocado, y como los Poderes Públicos deben tener opinión en estas cuestiones, y no seguir las opiniones ajenas, yo creo que lo que procede es favorecer a la institución para que pueda continuar trabajando y prestando los servicios enormes que ha prestado al comercio de la República, porque ha sido el Banco protector del comercio por excelencia.

Pero esto es anticiparme, señor Presidente, a lo que podrá ser materia de discusión cuando se trate el proyecto. Por lo pronto, me limito a decir que votaré la moción del señor diputado Lagarmilla.

Señor Ramasso — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ramasso.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lagarmilla con la enmienda propuesta por el señor diputado Buero. Este asunto se trataría hoy en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — La Comisión de Hacienda tiene a estudio un proyecto venido con sanción del Senado sobre instalación de una Sucursal del Banco Holandés en este país. Algunos miembros de esta Comisión creen que existe incompatibilidad entre su situación personal y el asunto de que se trata. El doctor García Morales es abogado de algunas instituciones de crédito; el doctor Manini Ríos cree que está en las mismas condiciones y el señor Raffo y yo somos Directores de otras instituciones.

Creyendo que existe la incompatibilidad que he indicado, rogamos al señor Presidente integre la Comisión con otros cuatro miembros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Que la integre o que los reemplace?

Señor Aramendía — Que nos reemplace para este asunto.

Señor Buero — Yo creo que si los señores miembros de la Comisión de Hacienda a que alude el señor diputado Aramendía plantean el asunto en términos irreductibles, no habrá otro recurso que sustituirlos en la Comisión. Pero yo estimo que la causal que alegan los señores diputados, — por lo menos los señores Aramendía, Raffo y García Morales, — no es caso suficiente de incompatibilidad como para que no puedan entender en un asunto que es completamente ajeno a la marcha de los organismos en los cuales ellos están directamente interesados.

Es un exceso de susceptibilidad que mucho les honra; pero creo que la Cámara no tiene por qué compartir ese juicio, y considero que expresamente se puede declarar que en tal caso no hay incompatibilidad, no privándose así a la Comisión de Hacienda del concurso de tan estimables compañeros. Con respecto al doctor Manini Ríos la situación cambia, porque el doctor Manini Ríos, según me lo ha expresado particularmente, y lo ha dicho en el seno de la Comisión, es abogado de otra institución que está en las mismas condiciones que el Banco Holandés, que es lo que se discute actualmente. Va sin decir entonces que la solución que se dé al asunto del Banco Holandés beneficiará o perjudicará a la otra institución de la cual es abogado el doctor Manini Ríos. Este, sí, creo es un caso de clara incompatibilidad, puesto que está directamente vinculado, también, a la resolución del asunto del Banco Holandés.

Por estas consideraciones, señor Presidente, hago moción para que no se acepte, más bien, para que se declare por la Cámara que no hay la incompatibilidad a que se alude, por parte de los señores diputados García Morales, Raffo y Aramendía, sustituyéndose en ese caso al doctor Manini Ríos, cosa que él, por otra parte, pidió que se hiciera, al punto que en la sesión en que se trató este asunto el señor Manini Ríos dejó expresamente de concurrir.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Buero.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — El establecimiento de otras instituciones de crédito en el país puede interesar a los Bancos de que formamos parte, y al fundar nuestra opinión, si fuera contraria al proyecto, podría parecer que lo hacíamos teniendo más en cuenta los intereses de las instituciones referidas que los del país; es en ese sentido que hemos pedido se nos reemplace.

Señor Buero — Es demasiada extremosidad.

Señor García Morales — Esta es una Cámara de 123 miembros, y es fácil encontrar reemplazantes. En la duda es mejor inclinarse por esta solución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que el escrúpulo de estos señores diputados es fundado.—(Apoyados).

Desde que ellos están al servicio de otros Bancos que pueden ser competidores del que se va a establecer, podría alguien suponer que están interesados en que no se establezcan nuevos Bancos, aunque creo que no pase tal cosa; pero entiendo que los escrúpulos que se alegan son respetables, y en consecuencia se deben atender.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, si se acepta la excusación a que ha hecho referencia el señor diputado Aramendía.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integrará oportunamente la Comisión de Hacienda.

8—**Señor Gilbert** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — La Comisión de Presupuesto, en sesión celebrada esta tarde, me ha comisionado para que consulte a la Cámara, por intermedio de la Presidencia, si es posible que continúe el estudio del Presupuesto General de Gastos después de haber dictaminado respecto de la ley de emergencia.

La Comisión de Presupuesto, conjuntamente con la de Hacienda, han aconsejado, por esa ley de emergencia, la prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 30 de Junio próximo.

Señor Ghigliani — Siempre que no se dicte la ley definitiva.

Señor Gilbert — Por consecuencia, hay el escrúpulo constitucional de parte de algunos miembros de la Comisión, de que se han desprendido del conocimiento del asunto y no podrían entrar al estudio del Presupuesto General de Gastos, sino respecto del proyecto que nos envíe nuevamente el Consejo Nacional de Administración para el ejercicio 1921-22. Otros creen que no es así; pero en la duda, solicito esa resolución de la Cámara en el sentido de que determine su funcionamiento.

Ruego, pues, al señor Presidente que consulte a la Cámara si la Comisión de Presupuesto puede continuar el estudio del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-21.

Señor Ghigliani — Hago moción para que la Cámara declare que esa prórroga del Presupuesto no impide que la Comisión de Presupuesto siga estudiando la ley de Presupuesto...

Señor Perotti — Así se entendió siempre.

Señor Ghigliani — ... que fué tal como se entendió desde un principio.

Señor Perotti — No puede haber duda.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Voy a ser muy breve: solamente voy a decir dos palabras.

Yo creo que la Cámara está padeciendo un gran error al seguir la costumbre inveterada de no tratar las pensiones. Creo, señor Presidente, que ella debe pronunciarse respecto a las pensiones informadas: las que no sean justas deben ser desechadas sin ninguna clase de miramientos, y sin tener en cuenta las recomendaciones y los padrinazgos que sobre ellas pesan, pero las pensiones justas, creo deben ser aprobadas: considero que es tan incorrecto el aprobar las pensiones injustas como el no aprobar las justas.

Hay aquí una pensión que ha sido informada por la Comisión de Peticiones, y se ha repartido hace ya más de cinco meses.

Se trata de la señora María Ruiz de Rebollo, nieta de José Muñoz, guerrero de la Independencia, que actuó en las batallas de Sarandí e Ituzaingó. Esta petición ha sido informada por el Jefe del Estado Mayor del Ejército, que asegura que el señor Muñoz formó parte del 6.o escuádrón del 2.o Regimiento de Dragones Libertadores. Así que voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día, en la segunda parte referente a las pensiones, la pensión que he nombrado.

Señor Presidente — ¿En la sesión de hoy?

Señor Rodríguez Grolero — Sí, señor: y que siga en la orden del día hasta que se trate.

Señor Colistro — Hay una resolución de la Cámara para tratar pensiones diariamente durante media hora, y en cualquier momento puede proponerlo cuando haya quórum máximo. De manera que no hay que colocarlo en la segunda parte. Téngalo en cuenta para cuando haya quórum máximo.

Señor Rodrguez Grolero — Muy bien: que se incluya esa pensión entre las demás.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—**Señor Vicens Thievent** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Acabo de presentar un proyecto autorizando al profesor de la Facultad de Derecho, doctor Arbelaiz, para jubilarse con el sueldo que corresponde a la cátedra que desempeña.

Hágo moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy, en ambas discusiones.

Supongo que después del debate a que dió lugar la moción de preferencia para la jubilación de los profesores universitarios este proyecto no va a ser muy discutido: será aprobado o rechazado. De manera, pues, que no va a obstaculizar el que se traten los otros asuntos.

Señor Colistro — ¿A qué Comisión corresponde?

Señor Presidente — A Peticiones.

Señor Colistro — Entonces no podrá tratarse, porque no hay quórum máximo.

Señor Vicens Thievent — No se necesita quórum máximo para ese asunto. No se trata de una pensión graciable.

Señor Colistro — Yo le digo al señor diputado que la Comisión de Peticiones tiene una porción de asuntos en las mismas condiciones, y están ahí detenidos.

Señor Presidente — Es un asunto de la Comisión de Peticiones.

Señor Vicens Thievent — No es una petición eso.

Señor Viera—Es.

Señor Vicens Thievent—No es una petición, cuando no se pide nada.

Señor Colistro—El señor diputado ha presentado proyectos solicitando pensiones para otras personas.

Señor Bellini Hernández—De todos modos, debe estudiarse y ser repartido el asunto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

(El proyecto presentado es el siguiente):

"El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al doctor Manuel Arbelaiz, Catedrático de Derecho Internacional y de Historia Universal de la Universidad de la República, a jubilarse con el sueldo total que corresponde a las dos cátedras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Vicens Thievent.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundo el proyecto adjunto en las razones expuestas en la sesión del día 10 del corriente.

Lorenzo Vicens Thievent."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Aun cuando soy contrario, señor Presidente, á que se modifique la orden del día, voy a pedir preferencia para un asunto de suma importancia, y para que figure en primer término de la segunda parte de la sesión. Me refiero, señor Presidente, al proyecto de adjudicación definitiva de propiedades municipales. Son dos proyectos, uno de ellos del señor diputado Viera y otro del que habla, proyectos informados favorablemente por unanimidad por la Comisión de Códigos.

Mociono, pues, para que figuren en primer término de la segunda parte de la sesión de hoy.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Mendiondo, para que hoy, en primer término de la segunda parte de la orden del día, se trate el proyecto sobre adjudicación de tierras municipales.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

11—La Mesa designa para integrar la Comisión de Hacienda, en sustitución de los señores diputados Manini Ríos, Aramendía, García Morales y Raffo, en el asunto a que se ha referido el señor diputado Aramendía, a los señores diputados Vidal, Berro (don Emilio), Carnelli y Urioste.

12—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto referente a los Concordatos de las Sociedades Anónimas.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la ley de 29 de Diciembre de 1916 no se aplica a los concordatos de las Sociedades Anónimas, que se rigen por la ley de Junio 2 de 1893.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 10 de 1920.

Eugenio J. Lagarmilla. — Enrique Saavedra. — Pedro Manini Ríos. — J. Secco Illa.— Pedro Aramendía. — Antonio Raffo. — A. García Morales. Enrique Buero.—Pablo Blanco Acevedo. — Ricardo Cosío. — C. M. Percovich. — E. Rodríguez Larreta (discorde)."

En discuisón general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Frugoni—Me parece que no es posible votar el proyecto este en semejantes condiciones, sin que siquiera exista un informe verbal que explique a la Cámara en qué consisten los artículos de la ley que se va a modificar.

Señor Lagarmilla—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla—Cuando yo pedí la moción de preferencia, en forma concreta y breve, establecí los fundamentos. Dije que la ley de 1916 que reformó el Código de Comercio establecía que ningún concordato serí ahomologado si no garantía suficientemente el 50 o|o de la deuda que debía ser pagadera dentro de dieciocho meses. Dije también que entendía, y conmigo la mayoría de los compañeros de la Comisión de Códigos y Hacienda, que esta ley posterior, reformatoria del Código de Comercio, no era aplicable a las sociedades anónimas, que no se rigen por el Código de Comercio, sino por una ley especial del año 1893. La ley general no podía derogar, por lo tanto, la ley especial, y no puede derogarla, no sólo porque así lo aconseja la propia manera de ser de los pricipios de la armonía y de la interpretación, sino que por la diferencia capital que existe entre una liquidación de una sociedad anónima o una liquidación de una sociedad privada o la de un simple comerciante, deben regirse por distintos principios, por distintas reglas, completamente ajenas las unas a las otras.

Precisamente porque no se pueden regir por las mismas reglas, es que se estableció determinadamente por la ley de 1893 cuáles son los requisitos que deben seguirse para la liquidación de las sociedades anónimas; pero ante la duda que podría suscitarse, de que la ley posterior, de 1916, si se interpretara estrictamente a la letra de ella no derogaba la ley de 1893; entendíamos los autores de este proyecto que debía dictarse una ley interpretativa estableciendo el verdadero sentido y alcance de la disposición de la ley de 1916.

Este proyecto de 1916 es un proyecto que surgió en esa fecha, pero que yo había presentado en otra Legislatura anterior, el cual no fué sancionado porque se sancionó otro proyecto sustitutivo del doctor Pedro Díaz, que actualmente está incorporado al Código de Comercio. Cuando yo presenté ese proyecto, no re-

recuerdo haber pretendido derogar las reglas que regían y rigen los concordatos de las sociedades anónimas, que están tratadas especialmente por la ley de 1893.

Lo que hace este proyecto, por lo tanto, es sólo dar la interpretación, en el concepto de sus autores, verdadera, estableciendo que no rige la ley de 1916, es decir, la exigencia del 50 o|o pagadero en 18 meses de plazo cuando se trate del concordato de las sociedades anónimas.

Señor Tabárez — ¿Por qué ley se va a regir?

Señor Lagarmilla—Por la ley de 1893.

Señor Tabárez — ¿Qué dice esa ley?

Señor Lagarmilla — Esa ley establece un número determinado de capital, asegure o no asegure el 50 o|o, y se explica la diferencia.

Se puede asegurar el 50 o|o de la deuda de un particular, pues siempre queda la persona de él con capacidad para poder adquirir otros bienes, existiendo elemento personal que no está en las sociedades anónimas, que son simples sociedades de capital y que no cuentan con otro capital que el que importan sus acciones. Bien pueden los accionistas ser millonarios, que no por eso dejan solamente de responder con la parte integrante que tienen en las acciones. Es muy distinto el caso de los particulares.

Señor Tabárez — La ley no dice otra cosa, y si no dice otra cosa, hay que ceñirse a la ley general y no hacer una ley especial por una interpretación antojadiza.

Señor Lagarmilla — ¡Cómo antojadiza! El señor diputado hace mal en decir que es antojadiza, cuando el que está hablando y los que han presentado el proyecto algo saben de derecho.

Señor Ximénez—Antojadiza es la oposición.

Señor Tabárez — Desde el momento que la ley no dice otra cosa, hay que ceñirse a lo preceptuado.

Señor Ximénez — Pero todas las leyes tienen una explicación y pueden interpretarse.

Señor Lagarmilla — Por eso mismo es que se interpreta.

Esas razones, señor Presidente, son las que nos han movido a pedir la preferencia y a concretar en forma de proyecto las ideas que motivaron la presentación de este.

Este proyecto no es sólo para el Banco Italiano. El caso del Banco Italiano es el que ha sugerido la interpretación de la ley, pero no quiere decir que si otra sociedad anónima u otro Banco se hallen en esas condiciones, no deba ser regido por la disposición que se solicita, no porque favorezca al Banco Italiano, sino porque es la verdadera interpretación legal de acuerdo con los principios.

Señor Bellini Hernández — ¿Y qué ventajas tienen los accionistas en que se reduzca el tanto por ciento?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta ley sobre concordatos preventivos se dictó para hacer imposible los concordatos a los pequeños comerciantes. Los pequeños comerciantes que se encuentran en una situación desgraciada, tienen que llenar tantos requisitos establecidos por esta ley de 1916, que generalmente los lleva, no al concordato, sino a la quiebra. Tienen que obligarse a pagar un 50 o|o de lo que adeudan; tienen que garantir ese 50 o|o; tienen que pagarlo en 18 meses; tienen que tramitar el concordato en 30 días, so pena de caducidad, y con todas estas cosas lo que pasa es que los desgraciados, aquellos a quienes les van mal sus negocios, tienen que ir a la quiebra como está sucediendo en la práctica, porque el concordato preventivo es, ya, en el día de hoy, una mera palabra: no pueden realizarse nunca o casi nunca.

Señor Ximénez — Pero se han evitado otros daños, señor diputado, y no pequeños.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no participo de la opinión del señor diputado Ximénez. Creo que lo que se ha hecho es hacer daño a los que son desgraciados en sus negocios, a los cuales, más bien, la ley debería tenderles la mano.

Señor Ximénez—Se ha puesto una barrera a muchos abusos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se ha puesto barrera ninguna, porque los que hacen trampas y los que cometen fraudes lo mismo los cometen con esta ley que sin esta ley.

Señor Ximénez—Algo se ha mejorado.

Señor Ramírez—Pero algo se ha depurado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se ha depurado nada.

Señor Ximénez—Sí, señor.

Señor Ramasso—La prueba está en que antes los despachos judiciales estaban llenos de concordatos fraudulentos y ahora han desaparecido. Eran concordatos para explotar a los acreedores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora lo que se hace en los Tribunales es quebrar, que es peor.

Señor Ramasso — Serán quiebras, pero ha disminuído el número.

Señor Ximénez—Los concordatos preventivos que dieron lugar a que se estableciera el dos por mil, han desaparecido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si el señor diputado no lo sabe, yo lo sé: es la influencia de los grandes comerciantes para reventar a los chicos.

Señor Ramírez—No, señor; para perseguir a los tramposos.

Tramposos: pero la reacción se ha hecho.

Señor Ximénez—Ha sido una reacción saludable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; no es para perseguir a los tramposos. Eso de tramposos, señor Presidente, es una palabra en el aire. Generalmente los que van al concordato preventivo como los que van a la quiebra, no son tramposos; son desgraciados por la tendencia natural que hay en los hombres en no ir a esa situación.

Señor Tabárez—Hay de todo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se conocen; yo, en mi larga experiencia no conozco esos tramposos que fraguan libros y documentos para obtener un concordato preventivo. Yo nunca los he visto.

Señor Cañizas—La mayor parte son comerciantes desgraciados.

Señor Ramírez — Yo, con mi experiencia, he visto algo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente.

Yo no los he visto nunca, y tan es así, que si le pidiera al señor diputado que me citara alguno, no me lo podría citar.

Señor Ramírez—En privado, sí.

Señor Cañizas—A mí me sucede lo mismo que al doctor Rodríguez Larreta: no he conocido ninguno.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El hecho es ese: que se dicta esta ley para que los pobres no puedan salir de sus apuros, porque ahora resulta que los potentados podrán salir.

Señor Bellini Hernández — Acuden al Banco Italiano y salen.

Señor Tabárez—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La ley no es aplicable a ellos.

Yo no me opongo a que así se declare, pero creo que lo que debería hacerse en esta oportunidad es aprovecharla para derogar esa ley del 16, que es una ley draconiana, a mi juicio, inicua, que perjudica a los pobres y ahora resulta que a los ricos no los perjudica.

Señor Tabárez—No se deben hacer privilegios para uno. Estoy de acuerdo en que se modifique la ley.

Señor Buero—No es un privilegio. Yo le voy a demostrar al señor diputado dentro de un momento...

Señor Tabárez—No me lo podrá demostrar. No se puede derogar una ley con interpretaciones aleatorias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La solución sería, por consiguiente, derogar la ley. Si estuviera en mis manos yo lo haría en esta oportunidad y diría en vez de lo que dice la Comisión informante: "Derógase la ley sobre concordatos preventivos de tal fecha"...

Señor Bellini Hernández—Sería lo más justo.

Señor Ramasso—Para volver a aquellas inmoralidades de que hablaba hace un momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Déjese de inmoralidades: para proteger a los desgraciados.

Señor Ramasso—El señor diputado sabe bien que la mayor parte de los concordatos preventivos, cuando no habían más que concordatos en los despachos judiciales, eran concordatos fraguados, con documentos falsos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado cualquier día puede verse en apuros...

Señor Ramasso—Puede suceder.

Señor Buero—Pero se están involucrando, por el doctor Rodríguez Larreta, dos cuestiones que en realidad no tienen nada que ver.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no involucro nada.

Señor Buero—Sí, señor; y aunque mucho le duela, debe confesarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que yo dije es que lisa y llanamente deberíamos aprovechar esta oportunidad para derogar esa ley.

Señor Buero—Pero no se puede improvisar la derogación de una ley.

Señor Tabárez—Pero se puede improvisar una interpretación!

Señor Ximénez — Pero la interpretación de ese concepto, que es lo que está en discusión, sí.

Señor Buero — Mientras que la interpretación del proyecto de la Comisión es perfectamente legal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta es una ley en favor del Banco Italiano, lo que es muy justo.

Señor Tabárez — Ni siquiera informada viene esa interpretación.

Señor Buero—No es en favor del Banco Italiano.

Señor Ramasso — Es en favor de cualquier institución que esté en igual caso.

Señor Lagarmilla — Yo creo que hay un error en lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es posible: "errars humanum est."

Señor Lagarmilla — Esta no es una ley que se interpreta para favorecer a los ricos, porque no es por ser rico el Banco Italiano que podrá ampararse en ella, sino por ser sociedad anónima. Una sociedad colectiva o un solo comerciante que tuviera más millones que el Banco Italiano, tendría que hallarse sometido a la ley general, y una sociedad anónima, aunque tuviera un capital exiguo, tendría que regirse por la ley especial, porque la ley es así, y no deben aplicarse a las sociedades anónimas las disposiciones relativas a los que no tienen tal carácter. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso que dice el doctor Lagarmilla, está muy bien dicho en el terreno teórico, pero en la práctica, las sociedades anónimas, generalmente, son en el comercio grandes potencias. Ese es el hecho.

Bien: pero yo no quiero perjudicar al Banco Italiano, por el cual tengo la mayor simpatía, y lo que siento es que se proponga una medida tan innocua que no lo va a sacar de la situación en que se encuentra. Desearía otra medida más eficaz.

Ahora yo intentaba aprovechar esta circunstancia para derogar una ley que no sirve sino para perjudicar a los pequeños comerciantes que se ven en dificultades; pero como noto que no hay ambiente, me callo y termino.

Señor Buero — Yo creo que con la exposición que ha hecho el señor diputado Lagarmilla, el asunto ha quedado definitivamente aclarado; pero veo, sobre todo, de parte de mi bancada, que hay quien sostiene que esta ley es una ley que se sanciona a título de excepción; una ley de protección a determinada institución de crédito Nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que el señor diputado Buero me habrá comprendido. No soy opuesto a que se sancione la ley; desearía ir más lejos.

Señor Buero — Sí, señor diputado. Yo sostengo que este, a lo menos, ha sido el espíritu de mi adhesión al proyecto de que se ha dado lectura.

Señor Tabárez — Como yo he hecho algunas manifestaciones en este sentido, voy a manifestar que no soy contrario a la interpretación de la ley. Soy contrario a que se quiera tratar de una manera inusitada, sin que los demás puedan formar opinión a este respecto.

Señor Buero — Y bien, señor Presidente: la ley, tal como se ha presentado por el señor diputado Lagarmilla, en realidad, no viene nada más que a aclarar en su sentido, para mí obvio, las disposiciones que ya existen dentro de nuestra legislación positiva. En el actual Código de Comercio hay un artículo que es el 1523, que dice lo siguiente, que con el permiso de la Mesa, voy a leer: "El deudor comerciante y las sociedades comerciales, con excepción de las anónimas que se rigen en esta materia por la ley de 2 de Junio de 1893, pueden evitar que se les declare en quiebra, obteniendo de sus acreedores un concordato preventivo de acuerdo con las prescripciones de este Título."

Un señor representante — Pero si la ley del 93 no tenía concordato preventivo.

Señor Buero — ¡Cómo no va a tener concordato! La ley del 93 lo establece. Esta disposición regía, no dando lugar a ninguna discusión, hasta el momento en que se sancionó la nueva ley de concordatos y los términos muy absolutos de ésta ley de concordatos ha hecho que se sostenga por determinado magistrado la interpretación de que esa nueva ley ha derogado...

Señor Ximénez — O puede ser derogada.

Señor Buero — ... las disposiciones generales de la ley especial de Junio de 1893, por la que se rige la liquidación de las sociedades anónimas. Como c interpretación puede dar motivo a un largo litigio que definitivamente lo tendrán que resolver las autoridades superiores de la justicia, se quiere evitar tal cuestión con la simple sanción de una ley que establezca bien claramente el alcance de dichas disposiciones del concordato preventivo, y nadie más autorizado para pugnar por esa interpretación que el doctor Lagarmilla que intervino en la sanción de esta ley, ya que su proyecto sirvió de base a las leyes fundamentales de concordato que están en vigencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el proyecto del doctor Lagarmilla es muy distinto; no es como esta ley.

Señor Buero — Fué, precisamente, el doctor Lagarmilla quien nos dijo que el pensamiento directriz de todos los que intervinieron en la sanción de esta ley en la Cámara, fué el de excluir del régimen de los concordato a las sociedades anónimas que se siguieran rigiendo por la ley del 93.

Señor Ximénez — Está clarísimo.

Señor Buero — Yo creo que hay que establecer categóricamente que no es este el caso de una ley de excepción con motivo de la situación del Banco Italiano. —(Apoyados).

El Banco Italiano promueve la interpretación. El caso del Banco Italiano nos mueve a pensar en las disposiciones de esta ley y aclarar su sentido, que no es muy claro, al punto que hay magistrados que sostienen una doctrina y otros la contraria, en virtud de que jamás, desde la sanción de la ley, se había tenido oportunidad de aplicarla en la práctica. Este es el primer caso de aplicación de la ley y ya surgió la duda respecto al alcance de las disposiciones relativas al concordato.

Señor Tabárez — Razón de más para tratar a fondo el asunto.

Señor Buero — Razón de más, señor diputado, para que la Cámara, por una ley general que no tiene nada de especial, declare que el régimen del concordato vigente se refiere exclusivamente a las sociedades comerciales y a los comerciantes, puesto que las sociedades anónimas se siguen rigiendo por la ley de su liquidación del año 93. Estas son las razones qué yo he creído compartir y que ha expuesto el señor diputado Lagarmilla, y es por tenerlas en cuenta que yo he prestado mi adhesión al proyecto, tal como se ha presentado.

Señor Ximénez — ¿Qué interés podría haber en que la Cámara perturbara la liquidación de una institución como el Banco Italiano? — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo creo que son de tal manera concluyentes las explicaciones que se han dado con referencia a la aprobación que merece este proyecto, que no cabe objeción seria. Se trata de un punto de legislación a regirse por la interpretación corriente que las leyes generales y los principios de derecho establecen para terminar conflictos o desvanecer dudas. De modo, pues, que sobre el fondo del asunto no cansaré a la Cámara con mayores explicaciones que han sido perfectamente dadas por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra. Voy, en cambio, sí, a proponer una reforma que se refiere a la redacción del artículo, la que reputo equivocada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso será en la discusión particular.

Señor Ximénez — Estamos en la discusión particular, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Se aprobó en general?

Señor Ximénez — Sí, señor diputado. ¿No es así, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Ximénez — Dice el artículo: "Las disposiciones (de la ley tal) no se aplican". Eso es un error. Debe decir: "no comprenden" o "no alcanzan a los concordatos de sociedades anónimas". De modo que propongo que el artículo sea reformado en su redacción y en el sentido que acabo de expresar. En lugar de decir "no se aplican", debe decir "no comprenden".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — "No es aplicable".

Señor Ximénez — O "no es aplicable"; pero no "no se aplica". Esto es un error de redacción.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Yo he sido, en cierto modo, culpable del debate que se ha desarrollado sobre este punto, y, a tal título, me considero autorizado a intervenir nuevamente. Para mí lo que tiene importancia, a los efectos de ilustrar bien el criterio de la Cámara, es puntualizar las diferencias que existen entre las condiciones exigidas por la ley de 1893 y las condiciones exigidas por la ley dictada algunos años más tarde a iniciativa del doctor Lagarmilla. En efecto, esto tendría gran importancia, pues lo que podría decidir nuestro ánima en favor de una u otra solución, es decir, en favor de la solución indicada por una ley y la solución indicada por la otra, es saber en qué condiciones vendrían a quedar por lo que respecta al derecho de decidir sobre la cuestión, esa gran cantidad de pequeños acreedores que tiene el Banco Italiano. Y tomo el ejemplo del Banco Italiano, porque todo este asunto está girando alrededor del mismo, pero podríamos hacer extensivas estas consideraciones a todas las demás instituciones idénticas a aquélla.

Lo que más debe interesarnos es garantizar a todos los pequeños acreedores de instituciones de esta clase, que han depositado sus dineros en caja de ahorros, dándoles mayor ingerencia en la determinación de la suerte futura de la institución. Y podría resultar muy bien que nosotros, aprobando la interpretación que se nos propone, suprimiéramos a esos pequeños acredores ciertas ventajas o garantías que les da la otra ley. Por eso deseo que el señor miembro informante aclare bien la diferencia que podría existir entre la adopción de las condiciones establecidas por la ley del 93 y las condiciones establecidas por la ley posterior.

Señor Bellini Hernández — Habría que ver si la ley del 93 exige algún *tanto por ciento* o no exige nada, porque entonces el privilegio sería mucho mayor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es solamente para dejar bien claro que yo no me opongo, de ninguna manera, a la ley que se proyecta.

Lo único que yo he querido decir es que esa ley a que se refieren de 1916, es una ley mala, una ley draconiana que perjudica a los pequeños comerciantes y que debía ser derogada. No ha estado en mi ánimo el sostener que la ley de 1916 sea aplicable a las sociedades anónimas. Nunca se lo imaginaron sus autores, ni nunca se pudo creer semejante cosa.

Este asunto se ha discutido en el seno de la Comisión de Hacienda, y ni a los representantes del Banco Italiano, ni a los miembros de la Comisión de Hacienda, ni al que habla que asistió a algunas de esas sesiones, se les ocurrió que fuese un inconveniente para el concordato la aplicación de la ley de 1916, porque todos pensábamos que esa ley no regía con respecto a esta institución.

Quiero, pues, dejar bien claro mi pensamiento, para que no se pueda decir que yo me he opuesto a la sanción de la ley, que yo acepto. Unicamente yo he querido ir mucho más lejos.

He terminado.

Señor Lagarmilla — Contestando la pregunta del señor diputado Frugoni, debo **decir que el concordato preventivo, según la ley del 93, exige que los acreedores presenten los tres cuartos de la totalidad** del crédito personal no privilegiado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las tres cuartas parte de los créditos. Es exacto.

Señor Lagarmilla — De cualquier manera se puede asegurar que no es mayor

la mayoría exigida en el concordato general. Sin el 75 o|o de todos los créditos, no puede haber concordato.

Creo haber dejado contestada la pregunta que me hacía el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Pero no se toma en cuenta el número de los acreedores sino la cantidad de sus respectivos créditos.

Señor Lagarmilla—Los acreedores hipotecarios o privilegiados no entran en ningún concordato porque tienen una garantía especial; entran los acreedores comunes. Estos acreedores tienen que representar el 75 o|o de los créditos para que se homologue el concordato; si no representan las tres cuartas partes, en ese caso el concordato no se homologa.

Señor Frugoni—Bueno. Precisamente, es el inconveniente que le veo a la interpretación: que lo que va a resultar es que los que van a decidir de la suerte del Banco Italiano serán tres o cuatro acreedores en perjuicio o con exclusión de la gran mayoría de los pequeños acreedores que tienen allí depositado su dinero en caja de ahorro.

Señor Ximénez—Pero eso sería materia de la discusión de la ley y no de la ley interpretativa.

Señor Berro (don Emilio)—Ellos son los más interesados en el concordato.

Señor Ramasso — Hay, además, otra razón: que esos grandes acreedores al defender su derecho, defenderían el de los pequeños acreedores.

Señor Frugoni—Sería mejor dejar a los pequeños acreedores defender sus intereses por sí mismos.

Señor Lagarmilla—No defienden nada, porque si no garanten el 50 o|o no hay concordato y se va a la quiebra, y lejos de proteger a los pequeños acreedores se les perjudicaría.

Señor Frugoni — Pero es de suponer que los pequeños acreedores no van a ir contra sus propios intereses y que ellos se sabrán defender...

Un señor representante—Y los grandes también.

Señor Frugoni—Creo que debe dársele mayor ingerencia a los pequeños acreedores que a los grandes, teniendo en cuenta el número de acreedores y no el valor de los créditos.

Señor Lagarmilla—Aunque le dé toda la ingerencia que quiera, esos acreedores no podrán hacer nada. No se trata de ingerencia sino de fianza.

Aún cuando todos los acreedores menores quisieran hacer el concordato, el Juez no podría admitirlos sino mediante una garantía del 50 o|o, y, ¿quién va a garantir el 50 o|o de las deudas del Banco Italiano? Esa exigencia traería como consecuencia la no aceptación del concordato y por lo tanto la liquidación judicial que sería desastrosa. Lejos de ser perjudicados los pequeños acreedores por medio del concordato, saldrán beneficiados.

Señor Tabárez—Yo creo que todos tienen interés en que no se produzca ese caso.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o con la enmienda aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que la ley de 29 de Diciembre de 1916 no comprende los concordatos de sociedades anónimas."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Quiere decir: "no es aplicable" al concordato de las sociedades anónimas.

Señor Ramasso—No es aplicable.

Señor Lagarmilla—Es claro, no es aplicable.

Señor Presidente—Léase de nuevo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que la ley de 29 de Diciembre de 1916 no es aplicable a los concordatos de sociedades anónimas, que se rigen por la ley de Junio de 1893."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Debería decir en singular "al concordato de las sociedades anónimas", porque los concordatos no se hacen a pares.

Señor Ramasso—Como se habla en general y son muchos los concordatos...

Señor Lagarmilla—Acepto también la modificación del señor diputado Rodríguez Larreta "al concordato".

Señor Ximénez—Por mi parte, no tengo inconveniente que sea así.

Un señor representante—¿Está cerrado el debate?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Está cerrado, pero el Banco no va a salir de pobre por esta situación.

Señor Ramasso—No hay que hacer malos augurios, señor diputado.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que la ley de 29 de Diciembre de 1916 no es aplicable al concordato de sociedades anónimas que se rigen por la ley de Junio de 1893."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tabárez — Quiero dejar constancia que he votado negativamente, por considerar que este asunto presenta ciertas vaguedades y por creer que habría mucho interés en que la Comisión lo informara previamente.

Señor Presidente—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Berro (don Emilio)—He sido designado, señor Presidente, para formar parte de la Comisión de Hacienda integrada. Como me encuentro en el mismo caso que los señores diputados Aramendía y Raffo, es decir, formando parte del Directorio de una institución de crédito, rogaría a la Mesa se sirviese reemplazarme.

Señor Presidente—En vista de los motivos alegados por el señor diputado Berro, la Mesa designa para sustituirlo al señor diputado Percovich.

13—Continúa la orden del día, con la discusión del salario mínimo general.

Estaba en discusión el artículo 43 del proyecto de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 43 que pasa a ser 42. Para fiscalizar el debido cumplimiento de las disposiciones legales sobre salario mínimo nómbrase subinspectores rentados dependientes del Comité respectivo, en la proporción de tres por Montevideo y uno por cada Departamento.

Durarán dos años en sus funciones, pero podrán ser exonerados en cualquier momento por decisión de la mayoría absoluta, de los miembros obreros del Comité o por un número de obreros superiores a la mitad del número de obreros que los hubieren elegido. Tendrán una asignación de mil doscientos pesos anuales.

Los dueños o representantes de establecimientos están obligados a reconocerles los mismos derechos que la ley de 17 de Noviembre de 1915 confiere a los inspectores de trabajo, incurriendo en las mismas penas en casos de contravención."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 43.

(Se lee):

"Artículo 43. En el mismo acto de las elecciones de miembros para constituir los Comités Departamentales, los trabajadores votarán por un candidato para la subinspección o subinspecciones que correspondan al Departamento.

El P. E. designará para desempeñar estos cargos, a la persona o personas que resulten triunfantes en aquellas elecciones."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Debiendo reunirse la Asamblea General, la Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 51 y vueltos a sala a las 18 y 10, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Léase el artículo 45 del proyecto de salario mínimo general.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a decir dos palabras antes de entrar a la discusión de este artículo.

El artículo 42 establece que los Inspectores y Subinspectores pueden ser exonerados, y el artículo 43 determina la manera cómo se nombrarán esos inspectores, pero no dice cómo se llenarán las vacantes en los casos de exoneración. No se podría cumplir el artículo 44, que pasa a ser 43, en los casos de exoneración, porque aquel artículo dice así: "En el mismo acto de las elecciones de miembro para constituir los Comités Departamentales, los trabajadores votarán por un candidato para la Subinspección o Subinspecciones"... Si se produce una exoneración ya no será en el momento de la elección de los miembros de los Comités Departamentales...

Señor Perotti — Habría que facultar al P. E. Evidentemente no se ha tenido en cuenta esta circunstancia.

Señor Berro (don Emilio) — Creo que se podría agregar un inciso que dijera: "En los casos de exoneración a que se refiere el artículo anterior, las vacantes para los períodos complementarios serán llenadas por el P. E." Digo todo esto, porque sería más difícil quizá por una vacante que se produjera por poco tiempo convocar a una nueva elección.

Señor Mibelli — Se podría establecer que las llene la Federación obrera, dado que es representante de los trabajadores...

Señor Bellini Hernández — Lo más lógico sería votar un titular y un suplente.

Señor Perotti — La Comisión informante considera muy oportuna la observación del señor diputado Berro, y por lo tanto acepta el agregado que propone.

Señor Bellini Hernández — Que lo nombre el Comité. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Se va a votar, en primer término, si se reconsidera el artículo 43.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión, el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Berro.

Léase.

(Se lee):

"En los casos de exoneración a que se refiere el artículo anterior, las vacantes que resulten por el período complementario, serán llenadas por el P. E."

Señor Bellini Hernández — Yo propondría "por los Comités".

Señor Urioste — Yo propondría una

pequeña modificación: "a propuesta de los respectivos Comités."

Señor Berro (don Emilio) — Entonces habría que hacer la elección.

Señor Urioste — No, la elección la hace el mismo Comité de obreros y trabajadores, y el P. E. hace el nombramiento de acuerdo con la propuesta del Comité. Creo que es más lógico que no sea el P. E. el que nombre por iniciativa propia.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no tengo inconveniente. Noté un vacío en la redacción que podría presentar dificultades para el nombramiento de Inspectores y Subinspectores, y por eso he propuesto se aclare el punto.

Señor Perotti — Consultaba precisamente en este instante a un compañero de Comisión, sobre la conveniencia de poner el agregado que formula ahora el señor diputado Urioste: "a propuesta de los Comités", me parece que daría aún mayores garantías. La Comisión, por consiguiente, lo acepta.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"En los casos de exoneración a que se refiere el artículo anterior, las vacantes que resulten por el período complementario, serán llenadas por el P. E., a propuesta de los respectivos Comités."

Se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El resto quedaría tal como está.

Léase el artículo siguiente, 45, que pasa a ser 44.

(Se lee):

"CAPITULO VI

Condiciones y forma en que se efectuará el pago del salario

Artículo 45. Se pagará el salario, íntegramente, sin retenciones ni descuentos de ninguna especie, ni aun por anticipos en dinero, hechos durante la jornada, salvo los casos que expresamente impusiera una ley especial."

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo creo un poco oscuro el significado de este artículo. Pediría al señor miembro informante que hiciera una aclaración. Dice que no se permitirá ningún descuento por anticipos sobre los jornales.

Señor Perotti — La forma adoptada, señor diputado, para efectuar el pago, es la forma indirecta; lo que se quiere es que en el momento de abonarse el salario, se pague íntegramente y que no aparezca disminuído con retenciones a pretexto de anticipos, etc.

Señor Ramírez — ¿Y si hay anticipos?

Señor Perotti — Eso sería una cuestión que el patrón arreglará en cualquier otra forma con sus obreros.

Señor Ramírez — Es que yo temo que nadie anticipe nada.

Señor Perotti — Perfectamente bien: es una cuestión de intereses.

Lo que nosotros debemos hacer, es garantir al obrero contra toda disminución de su salario que pueda hacer el patrón por diversos conceptos, buscando sólo reducir el pago de la cantidad total que aquel debe recibir. Lo que debemos buscar es impedir el engaño.

Señor Mibelli — Lo que se quiere evitar es que se le escamotee el salario.

Señor Legnani — El anticipo es un préstamo que el obrero lo devolverá.

Señor Urioste — Creo, señor Presidente, que este es el momento de discutir la segunda parte del artículo 5.o, donde se propone el principio del pago indirecto, que quedó en suspenso para cuando se tratara este capítulo. Creo que la Cámara debe pronunciarse previamente si acepta el principio del pago indirecto.

Señor Presidente — El señor diputado Urioste propone que se trate ahora la segunda parte del artículo 5.o.

Se va a votar.

Si la Cámara discute ahora la segunda parte del artículo 5.o, que había quedado en suspenso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda parte del artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Créase en la capital de cada Departamento un Comité Departamental de Trabajo, encargado de fijar el salario mínimo."

Segundo apartado que había quedado en suspenso: "y de tramitar el correspondiente pago a los empleados y obreros comprendidos en la presente ley."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Cuando se discutió esta cuestión en la Comisión de Trabajo, yo expresé que esta medida, que es de garantía para que los obreros perciban realmente el salario que fija la ley por los Comités de Salario, podría, en algunos casos, cuando los patrones cumplen con sus obligaciones, dar lugar a molestias inútiles para los propios obreros y propuse, entonces, que el pago normal fuera el pago directo y que el pago anormal fuera el pago indirecto.—(Apoyados).

Bastaría, para ir a éste, que los obreros o sus representantes solicitaran el pago indirecto. Por eso yo iba a proponer que el artículo 46 quedara en la siguiente forma: "El pago de los haberes que se adeuden a los trabajadores se efectuará por intermedio de los Comités de Trabajo independientemente, en cada caso que así lo soliciten los obreros o sus representantes en el Comité Departamental."

Si la Cámara estuviera de acuerdo con esta fórmula, el artículo 5.o tendría que tener el apartado que se discute con un agregado que dijera: "cuando fuera pertinente."

Señor Urioste — Yo estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Ghigliani. Creo que el pago directo no debe ser la excepción, sino la regla y creo que cuando haya un pedido fundado de los obreros, un pedido fundado en denuncias concretas de que se está desnaturalizando el cumplimiento de esta ley y lo resuelto por los Comités de salario mínimo, solamente en esos casos cabe el pago indirecto, porque considero hasta humillante para los patrones la intervención del Comité de obreros o la intervención de sus empleados, cada vez que tengan que pagarse estos salarios. Creo que la regla no debe ser una presunción de desconfianza establecida en esa forma, pues debemos confiar en la buena fe y en la honradez de los patrones. Ahora, cuando hay casos en que se compruebe por denuncias concretas que el patrón está falseando lo resuelto por el Comité de salario, entonces sí, debe aplicarse el pago indirecto.

Señor Rodríguez Grolero — Cuando se discutió el artículo 5.o, yo pedí que se votara en dos partes, porque no le pensaba dar mi voto a la última parte del artículo.

Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que se establezca la forma del pago indirecto. Yo creo que la forma de pago directo es la forma que se debe adoptar teniendo en cuenta que ya la ley establece que un Inspector podrá presenciar el pago a dichos obreros y que los patrones deberán llevar una planilla de salarios que podrán inspeccionar los Inspectores de trabajo. Llenándose ese requisito, no veo la necesidad de que se haga el pago en forma indirecta. Así que yo voy a votar negativamente, la parte que se refiere al pago indirecto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Deseo manifestar, señor Presidente, en nombre de la Comisión, que ésta mantiene el artículo, tal como se presentó.

En el proyecto en discusión ha sido motivo de largo debate en el seno de la Comisión de Trabajo lo relativo al pago indirecto y la opinión de la mayoría fué que si, deveras, se quiere garantizar la eficacia de la parte de la ley que hacen efectivas las garantías que se creyó conveniente establecer...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Perotti — Decía, señor Presidente, que en la Comisión de Trabajo se discutió largamente este principio del pago indirecto, llegándose a la conclusión de que para hacer efectiva la ley, de que para que realmente existan las garantías de que ha sido rodeada, es necesario que el pago se efectúe... — (No se oye).

El obrero, efectivamente, está en condiciones de inferioridad con relación a sus patrones, y en muchos casos, a veces por razones de ignorancia de los propios derechos que lo asisten, puede ser obligado a admitir pagos inferiores a los que legítimamente le corresponderían.

La Comisión de Trabajo considera que esta posibilidad debe prevenirla; de lo contrario habría sido inútil dictar la ley. Por lo tanto mantiene el artículo en la forma que ha sido proyectado.

Señor Seco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — La indicación que hacía el doctor Ghigliani me parece muy razonable. Entre los procedimientos que se estilan para asegurar el justo pago del salario figura, como uno de ellos, el pago indirecto. La Comisión no se ha contentado con ese sistema, porque aconseja también otro de los procedimientos usuales, especialmente indicado en la ley belga, y que consiste en el principio establecido en el artículo 45, es decir, que el salario se pague siempre íntegramente en dinero, sin retención ni descuento de ninguna naturaleza, ni siquiera por los préstamos que durante la jornada le hubieran hecho los patrones a los obreros.

El patrón, en tal caso, no goza del derecho de retener parte del salario para compensar el préstamo, sino que lo cobrará después como un crédito cualquiera.

En la práctica todos estos sistemas tienen sus fallas e inconvenientes. La Comisión, como digo, ha acumulado en este capítulo todo lo que constituye una garantía en cuanto al pago del salario, entre otras cosas el sistema del pago indirecto, imponiéndolo como regla obligatoria, pero bien se percibe por el contexto del proyecto que esta regla obligatoria no ha podido ser llevada al extremo por la misma Comisión, y que hay que admitir muchas excepciones.

Desde luego, cuatro quintos de los miembros obreros de un comité pueden autorizar el pago directo en cada circunscripción, aún en otros casos; tratándose de establecimientos industriales de cierta importancia que congregan gran cantidad de obreros, pueden los comités de salario autorizar el empleo del pago directo del salario, mediante la intervención de un Inspector de los obreros, nombrado por ellos mismos.

Todavía hay otra excepción, a saber: que en los lugares apartados, de escasa población, donde el depósito del salario para los obreros sería difícil, pueden autorizar los comités respectivos el pago directo.

Dadas estas excepciones, en la realidad de las cosas, yo creo que no es aventurado vaticinar que no obstante las disposiciones de la ley, la regla será la excepción y la excepción será la regla; y a eso responde, a mi juicio, sensatamente, la observación del señor diputado Ghigliani.

Yo creo que no conviene quitar de la ley, como garantía para el salario, el sis-

tema del pago indirecto, pero tal vez sería razonable aceptar la indicación en el sentido de establecerlo así cuando lo solicitaran los obreros o los patrones, porque el pago indirecto puede favorecer también a los patrones. Entre otros casos me bastará citar este. Aquí, en Montevideo, la casa que emplee gran número de obreros, para hacer el pago directo a los obreros, se verá obligada a proveerse de una gran cantidad de cambio, que constituye, en muchas oportunidades, motivo de pérdida. El pago indirecto, mediante el depósito de la cantidad global, sea en las cajas de los Comités Departamentales, o en cualquier otra institución determinada, constituye para los patrones un verdadero beneficio. De manera, pues, que están en juego los intereses de ambas partes.

Por esas razones votaré la indicación **del señor diputado Ghigliani.**

Señor Presidente — Léase la segunda parte del artículo 5.o, tal como lo propone la Comisión, y la enmienda del señor diputado Ghigliani.

(Se lee lo siguiente):

"El de tramitar el correspondiente pago de los empleados y obreros comprendidos en la presente ley."

El señor representante Ghigliani propone agregar: "Y de tramitar cuando fuera pertinente".

Se va a votar, en primer término, el artículo como lo propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar, ahora, en la forma indicada por el señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 44.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 44. Se pagará el salario íntegramente sin retención ni descuento de ninguna especie, ni aún por anticipos en dinero hechos durante la jornada, salvo los casos que expresamente dispusiera una ley especial."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—La Cámara debe pasar a tratar la segunda parte de la orden del día.

En primer término figura el proyecto sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Léanse los antecedentes.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El valor del inmueble a que se refiere el apartado 3.o del artículo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1912 se fijará de acuerdo con el respectivo aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria que tenían dichos terrenos en el referido año, excluído el valor de las mejoras.

Art. 2.o Cuando el valor del inmueble no esté fijado de acuerdo con el artículo anterior, se establecerá aquél por tres vecinos, designados uno por el interesado, otro por la Junta Económico-Administrativa y otro por la Administración de Rentas, cuyos vecinos fijarán el valor del inmueble teniendo en cuenta el aforo que los terrenos limítrofes y similares tenían para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 1912.

Art. 3.o Los tasadores designados de acuerdo con el artículo anterior por las Administraciones de Rentas y Juntas Económico-Administrativas no percibirán emolumentos de ninguna especie.

Art. 4.o La resolución de los peritos fijando el precio de los inmuebles será apelable en la forma y términos de los artículos 5.o y 6.o de la ley de 21 de Octubre de 1912, rigiendo para este caso en todas sus partes.

Art. 5.o Los interesados que ya hubieran abonado el precio de sus inmuebles de acuerdo con el criterio adoptado hasta la fecha por las respectivas Juntas Económico-Administrativas, no tendrán derecho a reclamo alguno.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis financiera por que ha atravesado el país desde la promulgación de la ley de 21 de Octubre de 1912, ha obligado al legislador a prorrogar el plazo fijado por el artículo 13 de la misma, hasta el 31 de Diciembre de 1920. No obstante el tiempo transcurrido desde la sanción de la referida ley, existen todavía gran cantidad de pobladores en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos, que no han podido acogerse aún a sus beneficios, por falta de medios para abonar el valor de sus respectivos inmuebles.

En general, sólo han obtenido, hasta la fecha, adjudicación definitiva de sus predios, los poseedores que nada tenían que pagar por contar con una ocupación mayor de cuarenta y cinco años, o los que, por ser personas pudientes, han podido perfectamente abonar el valor de sus tierras, sin mayores sacrificios. Y si algunos poseedores, que no estaban en tales condiciones, han obtenido igualmente título de dominio de sus inmuebles, lo han conseguido a fuerza de grandes privaciones o teniendo que enajenar parte de sus tierras, para hacer frente a las fuertes erogaciones que, en muchos casos, importan las adjudicaciones de las mismas.

El aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos, desde 1912 hasta la fecha, ha subido considerablemente, siendo, en muchos casos, la tasación actual dos, tres, cuatro y más veces el aforo que dichos terrenos tenían en aquella época.

Las Juntas Económico-Administrativas de campaña, no sé si todas, pero me consta que algunas de ellas, cuando se les solicita la adjudicación de algún inmueble, fijan el valor que debe pagar el interesado, de acuerdo con el aforo oficial actual, contrariando, a mi juicio, el espíritu liberal que inspiró la ley de 21 de Octubre de 1912, y haciendo cada día más imposible para el poseedor pobre y que vive del producto de sus tierras, obtener el título definitivo deseado.

Es así cómo los más humildes, los más faltos de recursos, los que más necesitan del amparo de la ley citada, les resulta cada día más difícil conseguir la adjudicación definitiva de sus tierras, teniendo que pagar por ellas un precio muy superior al que han abonado los afortunados que pudieron acogerse de inmediato a los beneficios de dicha ley.

Se inspira, pues, el proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara, en el deseo de corregir las injusticias que he puesto de manifiesto, por lo cual, no dudo, será aprobado por mis distinguidos colegas, reservándome ampliar esta exposición oportunamente, si fuera necesario.

Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la Repúblíca Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1921 el plazo fijado por el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de terrenos de origen municipal, ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del interior, puedan acogerse a los beneficios de la citada ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 9 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Venciendo el 31 de Diciembre del año corriente la prórroga que por la ley de 26 de Diciembre de 1918 acordóse a los ocupantes de terrenos de origen municipal para poderse acoger a los beneficios establecidos por la de 21 de Octubre de 1912, y existiendo en las localidades de los Departamentos del interior innumerables pequeños propietarios que por ignorancia, como por su escasez extrema de recursos, aún no han podido colocarse dentro de las prescripciones de la citada ley, proponemos a V. H. una nueva prórroga de aquella ley, en la seguridad de que, con ello, hacemos un verdadero servicio a los pobladores que por los motivos expuestos aún no han podido colocarse dentro de los beneficios que aquéllas les acuerdan, y por lo cual se verían despojados de los terrenos que están poseyendo desde tiempo inmemorial.

El legislador, al dictar la ley de la referencia, no ha tenido mayor finalidad que la de regularizar la titulación de los terrenos que de origen municipal pasaron a ser de propiedad particular, en virtud de la posesión que en aquélla se determina, y no de quitarles, como va a ocurrir por la sanción penal que preceptúa, la posesión y tenencia de aquéllos, por la falta de los trámites legales que deben llenar para obtener en definitiva la propiedad de los terrenos enunciados.

Por otra parte, se presenta el conflicto que la ley de la referencia no ha aclarado, con relación a los terrenos que las Comisiones Auxiliares, sin intervención de las Juntas, han declarado salidos del dominio municipal, si ellos también, para considerarse debidamente salidos del dominio municipal, debe igualmente gestionarse la ratificación de esa declaración de dominio con aprobación de los Concejos Departamentales que hoy representan a las Juntas, en razón de que éstas eran las facultadas para enajenar esos terrenos y, por lo tanto, las habilitadas para declararlos definitivamente salidos del dominio municipal, cosa que antes hacían las Comisiones Auxiliares sin la intervención de aquéllas.

Estas son, sintéticamente expresadas,

las razones fundamentales que tenemos para propiciar esta nueva prórroga.

Montevideo, Noviembre de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Códigos entiende que el proyecto de ley aclaratoria presentado por el señor diputado Claudio A. Viera consulta el verdadero propósito del legislador al dictar la de 21 de Octubre de 1912 sobre enajenación de las propiedades municipales en las ciudades, villas o pueblos de los Departamentos del interior y sus ejidos. Efectivamente, según el artículo 10 de dicha ley, los ocupantes que no tuvieren título alguno de enajenación municipal, si no probaren la ocupación pacífica y continua del inmueble desde antes del decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867, es decir, desde cuarenta y cinco años atrás, tendrán, no obstante, derecho al reconocimiento de la propiedad, si pagaren tantos cuarenta y cinco años del valor del inmueble como años enteros faltaren para completar la posesión hasta aquella fecha, teniéndose por valor, a los efectos de esa disposición, el respectivo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, excluído el valor de las mejoras. El artículo 13 de la ley mencionada dió a los ocupantes un plazo de dos años para acogerse a sus beneficios; pero dicho plazo fué objeto de sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre del corriente año, por leyes de 8 de Octubre de 1914, 14 de Diciembre de 1916 y 26 de Diciembre de 1918, sin que la disposición del artículo 10 antes aludida se modificara en sus términos para los ocupantes remisos.

Quiere esto decir, por lo tanto, que todos los ocupantes que se encuentran en condiciones de pedir actualmente, al amparo de las prórrogas indicadas, el reconocimiento de la propiedad de los inmuebles que ocupan con posterioridad al decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867, no tienen por qué pagar tantos cuarenta y cinco avos del valor del inmueble, según el aforo actual, sino según el correspondiente al año 1912, desde que el término de cuarenta y cinco años, calculado por el legislador, se cumple precisamente en el referido año 1912 y no en los años sucesivos.

Desde el año 1912 acá, la mayoría de los aforos han sido elevados, y es indudable que si se tomaran como base los aforos actuales, el tesoro municipal saldría beneficiado; pero ese beneficio no tendría, a juicio de vuestra Comisión, un justificativo atendible, por la sencilla razón de que el legislador ha reconocido al ocupante un derecho a partir del año 1912 y no del año actual.

Se podría objetar que el ocupante ha sido omiso en solicitar el reconocimiento de su propiedad y que, si entretanto el aforo se ha modificado en contra suya, debe cargar con las consecuencias de su culpa. Pero esa consideración carece de eficacia, si se tiene en cuenta que no puede hablarse de omisión culpable, dado que la ley ha prorrogado los plazos hábiles sin recargos ni multas de ninguna especie. El ocupante, pues, ha hecho uso de su derecho al usar los términos concedidos por el legislador para regularizar una situación consumada en 1912.

Por estas breves razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que, con ligeras modificaciones, ha formulado en sustitución del presentado, al cual ha agregado, por otra parte, de acuerdo con el proyecto presentado por el señor representante don Rogelio V. Mendiondo, un primer artículo otorgando una nueva prórroga a los ocupantes, a fin de que no sean completamente ineficaces las disposiciones de este mismo proyecto, ya que el plazo que podrían utilizar los ocupantes vence el 31 de Diciembre del corriente año.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 16 de Noviembre de 1920.

J. Secco Illa. — Eugenio J. Lagarmilla. — Benito J. Montaldo. — C. M. Percovich. — Eduardo Rodríguez Larreta.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1922 el plazo fijado para que los ocupantes de terrenos de origen municipal, ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña, puedan acogerse a los beneficios de la citada ley.

Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 2.o El valor a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de aquella ley se fijará de acuerdo con el aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tenía el inmueble en el año 1912, excluído el valor de las mejoras.

Art. 3.o Cuando el valor no pueda fijarse en esa forma, se determinará por tres vecinos designados, uno por el interesado, otro por el Concejo Departamental o por el Concejo Auxiliar de la localidad, si lo hubiere, y otro por la Administración de Rentas, los que tendrán en cuenta el aforo que los terrenos limítrofes y similares tenían para el pago de la Contribución Inmobiliaria en el año 1912.

Los tasadores designados por los Concejos y Administraciones de Rentas no percibirán emolumentos de ninguna especie.

Art. 4.o La resolución fijando el valor del inmueble en los casos previstos en el artículo anterior será apelable de acuerdo con los artículos 5.o y 6.o de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Art. 5.o Los ocupantes a quienes ya se les hubiera otorgado la escritura de reconocimiento de dominio no tendrán derecho a reclamo alguno, cualquiera que hubiera sido el precio pagado.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 16 de Noviembre de 1920.

Secco Illa. — Montaldo. — Lagarmilla. — Rodríguez Larreta. — Percovich."

En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Es para dejar constancia de que nosotros votaremos en contra de este proyecto por referirse a una ley con cuyos fundamentos no estamos de acuerdo, porque entendemos que las propiedades del Municipio deben ser conservadas por él mismo. Que las Municipalidades y el Estado no deben desprenderse nunca ni por ningún motivo de sus respectivas propiedades.

Por tales razones votaremos en contra de esta modificación a una ley con cuyos principios fundamentales no podemos estar de acuerdo.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Hay una pequeña omisión en la impresión del proyecto de ley que propone la Comisión.

Dice el artículo 1.o:

"Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1922 el plazo fijado." Habrá que agregar ahí: "por el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912", y lo demás continúa igual.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se observa, se tomará como base para el debate el proyecto sustitutivo de la Comisión de Códigos.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1922 el plazo fijado por el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal, ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña, puedan acogerse a los beneficios de la citada ley.

Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o El valor a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de aquella ley se fijará de acuerdo con el aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tenía el inmueble en el año 1912, excluído el valor de las mejoras."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Se me pasó inadvertidamente, señor Presidente, la sanción de este artículo. Esta novedad que introduce la Comisión de Códigos respecto a la expropiación de las propiedades municipales.

Yo creo que se cometería una enorme injusticia si se aprobase este artículo con los que precisamente han cumplido con las disposiciones de la ley. Pido, pues, señor Presidente, que se reconsidere el artículo, y en caso afirmativo, fundaría mi voto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 2.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Los que han cumplido con la ley de Diciembre de 1912, los que se han presentado a la Municipalidad pidiendo la escrituración de las propiedades municipales, se verían con este artículo en desigualdad de condiciones respecto a los que no han cumplido. En efecto. Los que han pagado el precio en seguida de dictada la ley de 1912 se encontrarían con que la propiedad les viene a costar más que a aquellos que no se han preocupado de regularizar sus títulos.

Por otra parte, lo que la Municipalidad enajena tiene un valor superior al valor que le concede este artículo 2.o del proyecto de ley, y me parece que no sería justo que los Municipios y los Gobiernos locales se desprendiesen de sus propiedades por un valor notoriamente inferior a su valor real, como era el de la Contribución Inmobiliaria en el año 12.

Por estas razones — y pido que se vote nuevamente el artículo — votaré en contra, entendiendo, al hacerlo así, que lo que se debe pagar es el valor actual de la Contribución Inmobiliaria.

Hay que tener en cuenta otra razón además, y es que muchos de los solicitantes, se han presentado en los años 15, 16

y 17, pagando altos precios por los terrenos municipales, y todos esos tendrán que pagar mucho más de lo que vamos a votar, de aquí en adelante.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Desde luego podría indicar, como miembro informante, respecto a la observación del señor diputado Vicens Thievent, que hay un artículo en este proyecto que contempla especialmente su objeción, y que, tal vez, al discutirse ese artículo, sería el momento oportuno de tomarla en cuenta. Me refiero al artículo 5.o.

Pero, prescindiendo de esta cuestión de método, diré que hay que tener presente la índole de este proyecto de ley. Este proyecto no es nada más que aclaratorio de la ley de 1912. Es en la ley de 1912 donde ya se establece que los ocupantes de tierras municipales que no tengan 45 años de posesión, pueden adquirir la propiedad de esos terrenos pagando tantos cuarenta y cinco avos como años de posesión les falten para completar aquel número, y sobre la base del aforo de la Contribución Inmobiliaria.

El criterio, pues, de que el valor a pagar a la Municipalidad debe ser el de la Contribución Inmobiliaria y no otro, no lo establece esta ley, sino la ley de 1912.

Señor Vicens Thievent — No apoyado. Esa ley está reformada por leyes sucesivas...

Señor Secco Illa — Absolutamente. Las leyes sucesivas no reforman eso...

Señor Vicens Thievent — ... Esas leyes han venido a modificar el criterio. — (Murmullos).

Todas las propiedades escrituradas estos últimos años después de prorrogada la ley de Diciembre de 1918, se han escriturado por el valor actual de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Viera — Interpretando mal la ley.

Señor Secco Illa — Pero aquella ley no ha sido modificada.

Señor Berro (don Emilio) — Pero el principio es el que indica el señor Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Además, esta ley, según tengo entendido, prorroga lo que se refiere a la compra de las sobras municipales.

Señor Secco Illa — La ley se aplica a los terrenos dentro de los ejidos.

Señor Vicens Thievent — Pero las sobras, también.

Señor Secco Illa — Muy bien. Dentro de los ejidos, villas o pueblos.

Lo que yo he dicho es lo siguiente: que el criterio de que debe pagarse el valor de la Contribución Inmobiliaria y no otro, no es esta la ley que lo establece, sino la ley de 1912. El señor diputado Vicens Thievent decía que en rigor lo que los Municipios enajenan es un valor superior. Yo no lo discuto, y ese es un hecho, que, a mi juicio, no tiene contestación. Pero me limito a hacer presente lo que indicaba hace un instante: que ese criterio no lo establece esta ley, sino la ley de 1912, que es la que pretendemos aclarar.

Ahora, los fundamentos de la aclaración me parecen también, a mi juicio, ilevantables.

La ley de 1912 reconoció a los ocupantes de terrenos municipales que en esa fecha no tuviesen cuarenta y cinco años de posesión, el derecho de adquirir la propiedad, pagando tantos cuarenta y cinco avos del precio al Municipio cuantos años les faltaren para completar cuarenta y cinco años de posesión.

Señor Vicens Thievent—¿Pero qué precio de aforo se toma?

Señor Secco Illa—El de 1912.

Señor Vicens Thievent—El del momento de la escritura.

Señor Secco Illa—El del valor del aforo en 1912, porque hay que tener en cuenta que se trata de un derecho reconocido y consumado en ese año 1912 y no en 1913, 1914 u otros años sucesivos.

Y quien en 1912 no tenía, a partir de 1867, cuarenta y cinco años de posesión, tiene derecho, por poseer en 1912, a adquirir la propiedad pagando tantas cuarenta y cinco avas partes del valor del aforo cuantos años le faltan para completar cuarenta y cinco. La fecha precisa en que el derecho es, pues, reconocido, y, a su vez, consumado, es 1912.

Por eso parece equitativo que se tenga en cuenta el valor de ese año, y no los posteriores, que para nada influyen en el caso, desde que el valor de esos años sucesivos no modifica ni altera en lo más mínimo, el derecho adquirido con anterioridad.

Señor Vicens Thievent—Con ese criterio, señor diputado, habría que obligarles a pagar por los primeros cinco años de ocupación, ciento cuarenta y cinco avas partes de la contribución que pagaban el 57.

Señor Secco Illa—Esa es otra cuestión.

Señor Vicens Thievent—Es el momento de la escritura que hay que tener en cuenta y no el momento de la ocupación, porque, sino, habría que hacerse un cuarenta y cinco avas partes distinto para cada año de ocupación.

Señor Secco Illa—Esa es otra cuestión completamente distinta; en la que, por otra parte, yo no acompañaría al señor diputado, porque, como el doctor Vicens Thievent lo sabe, se trata aquí de una especie de prescripción, la cual no es derecho hasta que no se consuma en su plazo total. De manera que los primeros cinco y los primeros ocho o diez años, en un plazo mayor determinado por la ley, son expectativas de derecho, pero no pueden constituir fracción de derecho adquirido. El derecho, en el caso que nos ocupa, ha sido adquirido en 1912, y por consiguiente es a ese año y al valor de aforo de ese año, al cual debemos atenernos.

Lo que dice el señor diputado Vicens Thievent, en parte, es exacto. Ha habido algunos poseedores de tierras municipales que se han presentado a escriturar con posterioridad a la ley de 1912, haciendo uso de las diversas leyes de prórroga que se mencionan en el informe, y éstos han sido obligados a escriturar teniéndose en cuenta no los aforos de 1912, sino los aforos posteriores. Sin duda esos propietarios han sido perjudicados, y en estricto derecho habría que devolverles el excedente. La Comisión no ha ido hasta ahí. Pretende regularizar la situación, con arreglo a justicia, de los que todavía no se han presentado y tienen perfecto derecho a ser escriturados, pagando el valor del aforo de 1912, que es el año en que, como he explicado, la ley les reconoce un derecho adquirido.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Yo voy a justificar el artículo desde otro aspecto del problema, porque con respecto a la parte de que se ocupó el señor diputado Secco Illa, lo ha hecho en forma brillante.

Creo que el artículo es justo y equitativo porque las personas que hasta ahora no han obtenido el dominio municipal de sus terrenos, no es por desidia ni por abandono. Lo natural no es que eso suceda. Se trata de pequeños poseedores de tierra municipal que todos sabemos han sido castigados, en cuanto a las chacras se refiere, unas veces por la sequía, otras por la langosta, y que generalmente no han podido pagar el precio que la ley de 21 de Octubre de 1912 les imponía, cuando no tenían cuarenta y cinco años de posesión.

Yo no creo que ninguno de esos pequeños poseedores de tierras no haya obtenido la salida municipal por abandono, sino porque no ha tenido los medios de obtenerlos, y no sería justo que esos, los más necesitados, los que no han podido obtener por falta de recursos el dominio de sus tierras, ahora les hiciéramos cargar tres o cuatro veces más del valor, desde que es también tres o cuatro veces más en lo que están aforados los terrenos ahora para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Los que han obtenido salida municipal de inmediato al aprobarse la ley, fueron los que ya tenían prescriptos sus terrenos, o las personas pudientes que pudían de inmediato ampararse a esa ley. De manera que los que actualmente quedan sin obtener la escrituración del dominio de sus tierras, son los menos pudientes, los que hasta ahora no han podido pagar el terreno, y es por eso que no es justo que se les aplique el aforo que tienen actualmente, sino el único que el legislador tuvo en cuenta al dictarse la ley de 21 de Octubre de 1912 en la época aquella.

Las fluctuaciones del valor de los terrenos, no pudo esa ley tenerlas en cuenta; sino únicamente cuando se dictó, y como hasta ahora lo único que se ha hecho es prorrogar sucesivamente esa ley, lo que corresponde, también, es aplicar aquel aforo.

Por eso es que yo creo que la Cámara haría un acto de justicia aprobando esta disposición que no es nada más que una aclaración de la ley citada.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Berro (don Emilio)—Las razones que aduce el señor diputado Viera realmente me mueven a no insistir en mi oposición al artículo que se ha leído. Si se trata de pequeños poseedores o de poseedores de pequeñas áreas...

Señor Vicens Thievent—No es exacto; hay de todo.

Señor Berro (don Emilio)—... que en realidad no han estado en situación de pagar, yo creo que debemos hacer una ley que les dé facilidades, como la que se propone, pero dejo a salvo que como el fundamento legal para un derecho no tiene base para ser apoyado.

Señor Vicens Thievent—Entonces, el señor diputado Berro debería votar en contra, porque hay verdaderos acaparadores de tierras municipales.

Señor Buero—Pero esos los han escriturado.

Señor Gilbert—No hay tales acaparadores.

Señor Vicens Thievent—No han escriturado. Además, el criterio de la ley de 1912 no es el que dice el señor diputado Viera.

Señor Viera—¡Pero cómo van a correr la contingencia de que no se aprobara una ley como ésta!

Señor Vicens Thievent—La ley de 1912 decía: "el aforo", pero no decía que fuera el aforo de 1912-1913.

Señor Viera—¿Y cuál era el aforo que había que tener en cuenta?

Señor Vicens Thievent—El aforo en el momento de la escrituración.

Señor Viera—No ha podido tener en cuenta sino el aforo que tenía en aquella época.

Señor Berro (don Emilio)—La cuestión de principio me parece que no es discutible. Se aplicó el aforo de 1912 porque entonces regía esa contribución, pero eso no quiere decir que en las prórrogas sucesivas no debían haberse modificado cada vez los aforos, porque cada prórroga...

Señor Vicens Thievent—No, porque aún sin prórroga, por la ley de 1912, los que han escriturado en 1913...

Señor Berro (don Emilio)—Bien; podría ser discutible eso, y en esa parte creo que tenía razón el señor diputado Secco Illa, que como la ley había establecido el aforo de 1912, para cumplirlo, las autoridades municipales no podían aplicar el de otro año, toda vez que los poseedores

de terrenos exigieran que se cumpliera la ley en esa forma.

Ahora, en cuanto al proyecto en discusión, lo regular sería que se aplicara el aforo del año actual; pero, claro que si se trata de favorecer a poseedores de pequeñas áreas que están en una situación un poco desgraciada, según las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Viera, autor del proyecto...

Señor Viera—Y es exacto.

Señor Berro (don Emilio)—... y en lo cual debe tener razón, porque si los dueños no se han presentado a regularizar la situación, es porque se han visto con dificultades grandes...

Señor Vicens Thievent—No, señor; no regularizan el título porque saben que esta ley cada dos años se prorroga: con fían en esa sanción.

Señor Viera—¡Pero cómo van a hacer abandono!

Señor Berro (don Emilio)—Yo he vivido en un pueblo de campaña, señor Presidente, donde ocurren estas cosas, y he visto que en general las personas que no regularizan su situación respecto a tierras municipales, son los que tienen menos recursos; gente pobre que tiene un solar y que no puede ni siquiera pagarse la escritura.

Señor Viera—Ya no quedan sino pequeñas parcelas de terreno.

Señor Berro (don Emilio)—En realidad esta ley no va a afectar a las extensiones grandes y por eso me decido a votar en favor de este artículo.

Señor Vicent Thievent—Casi casi va en perjuicio de esos pequeños propietarios a que alude el señor diputado Viera, porque hay una gran imposibilidad práctica para aplicar los aforos de 1912. No es frecuente que en los archivos de las Administraciones de Rentas existan esos antecedentes.

Señor Viera—Está contemplado eso en los artículos subsiguientes.

Señor Ximénez—Está en los talones de las planillas de contribución.

Señor Vicens Thievent—No se guardan más que por un número determinado de años.

Señor Viera—El que tenga interés en justificar va a presentar esos antecedentes.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Cuando el valor no pueda fijarse en esa forma, se determinará por tres vecinos designados, uno por el interesado, otro por el Concejo Departamental o por el Concejo Auxiliar de la localidad, si lo hubiere, y otro por la Administración de Rentas, los que tendrán en cuenta el aforo que los terrenos limítrofes y similares tenían para el pago de la Contribución Inmobiliaria en el año 1912.

Los tasadores designados por los Concejos y Administraciones de Rentas no percibirán emolumentos de ninguna especie."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

Señor Vicens Thievent—Yo desearía que la Comisión me informara si también las obras municipales se van a vender por la mitad del aforo correspondiente a 1912 o por su valor actual.

Señor Secco Illa—Se rige por el mismo principio.

Señor Vicens Thievent—Muy bien.

Señor Presidente—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La resolución fijando el valor del inmueble en los casos previstos en el artículo anterior será aplicable de acuerdo con los artículos 5.o y 6.o de la ley de 21 de Octubre de 1912."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los ocupantes a quienes ya se les hubiere otorgado la escritura de reconocimiento de dominio, no tendrán derecho a reclamo alguno, cualquiera que hubiera sido el precio pagado."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 27 de 1920.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 13 de Septiembre del corriente año, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha elevado el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para esa institución, a fin de ser sometido a la consideración del Cuerpo Legislativo.

Se adjuntan a este mensaje las planillas respectivas y la exposición de motivos que fundamentan las modificaciones que se ha creído conveniente efectuar en el presupuesto que rige actualmente.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Septiembre 18 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino.

Excelentísimo señor:

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que tengo el honor de presidir, resolvió, en la sesión plena celebrada ayer, dirigirse al Honorable Cuerpo Legislativo, por intermedio del Honorable Consejo Nacional de Administración, para someter a su consideración el siguiente proyecto de presupuesto de empleados y gastos, confeccionado en uso de la facultad que le acordó el artículo 1.o de la ley de fecha 13 del corriente mes y año:

PROYECTO DE PRESUPUESTO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 13 de Septiembre de 1920, tendrá la siguiente planilla de presupuesto:

Un Jefe y Tesorero	$	4.200
Un Contador	"	3.240
Un Secretario	"	3.240
Un Asesor Letrado	"	2.400
Un Subtesorero	"	2.400
Cinco Oficiales de Sección, a $ 1.500 c|u.	"	7.500
Cinco Auxiliares 1.os, a pesos 1.080 c|u.	"	5.400
Siete Auxiliares 2.os, a pesos 720 c|u.	"	5.040
Un Portero	"	700
Un Peón	"	600
	$	34.720
Gastos generales	"	10.000
Personal extraordinario	"	1.500
Quebrantos de caja	"	240
Total	$	46.460

Art. 2.o La partida fijada para gastos es con calidad de dar cuenta, y en ella están incluídos los gastos de alquiler de casa, mobiliario y enseres, impresiones, energía eléctrica, eventuales e imprevistos.

Art. 3.o Los empleados inferiores, desde el portero a los oficiales de sección, inclusives, tendrán derecho — cada dos años y siempre que su comportamiento resulte bueno a juicio del Comité Ejecutivo — a un aumento de asignación representado por el 5 o|o de sus sueldos iniciales, hasta llegar a los sueldos fijos de los empleos inmediatos superiores.

Art. 4.o El Asesor Letrado producirá los dictámenes que le soliciten el Consejo y el Comité Ejecutivo de la Caja y los interesados en jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

Art. 5.o El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proveerá los empleos a que se refiere el artículo 1.o, a propuesta del Comité Ejecutivo, dando preferencia, para dicha provisión, al personal actual de la oficina.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Desde el año 1916, el Consejo que presido gestiona la reforma de su presupuesto de empleados. El desarrollo adquirido por la oficina, los múltiples servicios á su cargo, reclamaban con urgencia tal medida, pues como consecuencia del amparo concedido a nuevos grupos de empleados, del aumento de jubilados y pensionistas y de la amplificación de cometidos, resultaba notoriamente insuficiente el escaso personal establecido por el artículo 1.o de la ley de 8 de Noviembre de 1913.

Ultimamente, una Comisión especial emanada del Comité Ejecutivo tuvo a su cargo la tarea de inspeccionar y planear la organización de la Caja, mediante el detalle y distribución de las diversas funciones a su cargo. Dicha Comisión dió término á su tarea aconsejando la aprobación del proyecto que queda transcripto. En él se establece el número de empleados necesarios para que la oficina quede dividida en tres secciones: de Dirección y Tesorería, la primera; de Contaduría, la segunda, y de Secretaría, la tercera.

Cada sección será atendida por empleados distribuídos en categorías de res-

ponsabilidad, funciones y sueldos distintos que facilitarán el funcionamiento de la institución y estimularán al personal con la posibilidad de ascensos a puestos mejores que hoy no existen. Así, la Dirección y Tesorería y la Secretaría, tendrán, además de sus jefes, un oficial de sección cada una, y un Subtesorero la primera, por ser el Tesorero, además, jefe de la oficina; así, la Contaduría quedará subdividida en tres mesas: de Presupuesto, de Teneduría de Libros y de Despacho, a cargo de un oficial cada una, que tendrán por jefe inmediato al Contador. Entre todas las secciones serán distribuídos, según corresponda, los auxiliares 1.os y 2.os.

Por el proyecto se crea la plaza de asesor letrado, con los cometidos que establece el artículo 4.o. El Consejo ha creído del caso relevar de tan pesada carga al actual asesor honorario, doctor Rodolfo Sayagués Laso, en vista de que casi todos los asuntos que tramitan por la Caja, que son muchos, requieren opinión letrada y es menester pasarlos a dictamen de un magistrado de tan abrumadoras tareas como el Fiscal mencionado.

El Consejo no tiene más que palabras de agradecimiento para aquel ilustrado jurisconsulto que desde hace más de diez años trabaja asidua y desinteresadamente en pro de la institución, y si propone el nombramiento de nuevo letrado que lo sustituya, lo hace con el propósito de no abusar de su reconocida benevolencia.

La determinación de los sueldos es una consecuencia lógica de la organización propuesta por este Consejo. Al efectuar aquélla, el Consejo que presido ha tenido en consideración la carestía de la vida, cada día más creciente, la naturaleza de las funciones que deben desempeñar los empleados de la Caja, análogas a las de los empleados de los Bancos, y los sueldos que disfrutan los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, recientemente instalada.

En la partida fijada para gastos se tiene en cuenta la eventualidad de un traslado de oficinas a un local más amplio y adecuado, la suba del alquiler, la compra de archivos y demás gastos imprevistos.

La disposición contenida en el artículo 3.o del proyecto no es una novedad en nuestra Administración, pues forma parte de la ley de 16 de Diciembre de 1915, que reorganizó los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos en toda la República.

Excelentísimo señor:

En las consideraciones que preceden deja fundado este Consejo el proyecto de presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que somete a la aprobación del Honorable Cuerpo Legislativo por intermedio del Honorable Consejo Nacional de Administración.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.

E. Givogre, Presidente."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Léase el informe y el proyecto que aconseja la Comisión de Presupuesto.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes:

Estudiado el presupuesto proyectado para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Comisión ha creído conveniente aconsejar la sanción del sustitutivo adjunto.

En él se organizan y distribuyen empleados y sueldos, teniendo en vista el proyecto de la Caja, que programa en su exposición de motivos, así como las necesidades del servicio y monto de los sueldos.

Se ha preocupado la Comisión de conocer el presupuesto actual de sueldos y gastos de la institución que por primera vez somete su presupuesto a la consideración legislativa, y le llamó la atención el hecho de que se duplicase su monto, que de $ 23.265.25, se propone elevar a 46.460 pesos, máxime cuando llega hasta la Cámara la alarma general por el estado deplorable de sus finanzas.

Es así, pues, que sin disminuir el número de empleados, aceptando además la creación de dos cargos de auxiliares que vienen en el proyecto, y aumentando razonablemente todos los sueldos actuales, la Comisión aconseja un presupuesto que asciende a 37.076 pesos.

En el cuadro acompañado van incluídos los sueldos actuales, los propuestos por la Caja y los que proyecta la Comisión.

Se han disminuído los gastos de 10.000 pesos a 5.000 pesos, porque a ellos se incorporaban los previstos para un posible cambio de local, con nuevas instalaciones, etc., sin estar abocados a ese hecho. Se suprimió también el rubro destinado a personal extraordinario, que no se justifica en esta oficina, derogándose por un artículo especial el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de 13 de Septiembre del corriente año.

Sala de la Comisión, Octubre 30 de 1920.

Guillermo L. García. — Jenaro Gilbert. — José F. Arias. — Juan Pablo Lavagnini. — Adolfo Artagaveytia. — M. Magariños Veira.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se regirá por el siguiente presupuesto:

Dirección y Tesorería		
1 Jefe y Tesorero	$	3.600
1 Subtesorero	"	1.800
1 Oficial de Sección	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	1.020
Contaduría		
1 Contador	$	2.400
3 Oficiales de Sección, a pesos 1.440 cada uno	"	4.320
3 Auxiliares 1.os, a $ 1.020 cada uno	"	3.060
6 Auxiliares 2.os, a $ 828 cada uno	"	4.968
Secretaría		
1 Secretario	$	2.400
1 Asesor Letrado	"	2.400
1 Oficial de Sección	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	1.020
1 Auxiliar 2.o	"	828
1 Portero	"	600
1 Peón	"	540
	$	31.836
Gastos generales	$	5.000
Quebrantos de Caja	"	240
	$	37.076

Art. 2.o La partida fijada para gastos es con calidad de dar cuenta, y en ella están incluídos los gastos de alquiler de casa, mobiliario y de enseres, impresiones, energía eléctrica, eventuales e imprevistos.

Art. 3.o Derógase el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, modificada por la de 13 de Septiembre de 1920.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 30 de 1920.

Gilbert. — García. — Arias. — Artagaveytia. — Lavagnini. — Magariños Veira.

Proyecto de presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

	Actual		Proyecto		Comisión
Dirección y Tesorería —					
1 Jefe y Tesorero	$ 3.360 —		$ 4.200		$ 3.600
1 Subtesorero	—		" 2.400		" 1.800
1 Oficial de Sección.....	" 1.200 —		" 1.500		" 1.440
1 Auxiliar 1.o	" 720 —		" 1.080		" 1.020
Contaduría —					
1 Contador	$ 1.920 —		$ 3.240		$ 2.400
3 Oficiales de Sección...	—	c|u. 1.500	" 4.500	c|u. 1.440	" 4.320
3 Auxiliares 1.os, c|u. 978	" 2.934 —	c|u. 1.080	" 3.240	c|u. 1.020	" 3.060
6 Auxiliares 2.os, c|u. 624	" 3.744 —	c|u. 720	" 4.320	c|u. 828	" 4.968
Secretaría —					
1 Secretario	—		$ 3.240		$ 2.400
1 Asesor letrado	—		" 2.400		" 2.400
1 Oficial de Sección.....	$ 1.800 —		" 1.500		" 1.440
1 Auxiliar 1.o	" 828 —		" 1.080		" 1.020
1 Auxiliar 2.o	" 483 —		" 720		" 828
1 Portero	" 568 80		" 700		" 600
1 Peón	—		" 600		" 540
2 Auxiliares actuales que ascenderán	" 1.059 —		—		—
	$ 18.616 80		$ 34.720		$ 31.836
Gastos generales	$ 4.648 45		$ 10.000		$ 5.000
Personal extraordinario..	—		" 1.500		—
Quebrantos de caja	—		" 240		" 240
	$ 23.265 25		$ 46.460		$ 37.076

En discusión.

Señor Buero—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no hay observación, se tomará como base de la discusión el proyecto de la Comisión.—(Apoyados).

Así se hará.

Léase el artículo 1.o.

Señor Mibelli—Hago moción para que se considere partida por partida, porque voy a hacer algunas observaciones a este artículo.

Señor Gilbert—El sistema seguido generalmente, es aprobar los artículos que no ofrecen discusión y dejar los observados para la votación especial. Ese procedimiento me parece más práctico. —(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Mibelli ese temperamento?

Señor Mibelli—Sí, señor; acepto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—La Comisión informante ha llamado la atención de la Cámara respecto del considerable aumento en los gastos derivados de este presupuesto.

La Caja proponía que se duplicara; pero la Comisión, aunque no tan generosa como la Caja, lo ha sido bastante como para elevar el presupuesto vigente, que es de 23.000 pesos, a la suma de 37.000. Aumenta, pues, 14.000.

En algunos casos, que yo voy a señalar, estos aumentos son injustificados. Así, por ejemplo, el jefe de la oficina gana actualmente 3.360 pesos y la Comisión propone que se eleve a 3.600. Nosotros entendemos que está bien remunerado como lo está actualmente y, por consiguiente, proponemos que el sueldo quede tal como está, es decir, 3.360.

En lo que respecta al segundo puesto, el de Subtesorero, que se eleva a 1.800 pesos, es un puesto nuevo. Tal vez convendría, ya que en el informe no se dice, que el señor miembro informante nos dijera cuáles son las razones que hay para modificar el régimen actual, de acuerdo con el cual las cosas se hacen bastante bien, creando un nuevo puesto, cuando el ambiente que existe en el Parlamento es el de reducir el número de empleados y no aumentarlo.

Se crea también en la Sección Contaduría un nuevo cargo de Oficial de Sección. Convendría también que en este caso el señor miembro informante diera algunas explicaciones en el sentido de que hace falta crearlo, porque se establece, de acuerdo con este proyecto, el ascenso de dos auxiliares que pasarían a ocupar el puesto de oficiales de sección, que serían tres. Habría, pues, que demostrar que esos nuevos cargos que se remuneran en forma mucho más elevada son necesarios.

Si así resultara, nosotros no tendríamos inconveniente en votarlo.

En cuanto a la Secretaría, se crean dos puestos nuevos: uno de Secretario y otro de Asesor letrado con 2.400 pesos cada uno. Nos parece, siempre en el bien entendido de que hace falta en esta oficina un Secretario, que se podría unificar estas dos funciones de Secretario y Asesor letrado. Estableciendo que el Secretario deberá ser Asesor letrado a la vez, régimen que no es una novedad, por cuanto es el que existe en la actualidad, entre otras oficinas, en el Consejo de Patronato de Menores, en donde el Secretario es a la vez Asesor Letrado.

Con esto nosotros conseguiríamos una importante economía de 2.400 pesos anuales.

Por último, vamos a proponer que se unifiquen los dos últimos puestos, últimos, también, jerárquicamente, que son los de un portero y de un peón. Proponemos, pues, que haya dos porteros, a los cuales habría que elevar las asignaciones, llevándolas a 720 pesos por año. En la actualidad es un poco menor: sería la del portero 600 pesos.

Estas son las enmiendas que nosotros proponemos y que creo haber justificado plenamente.

He terminado.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — La Comisión de Presupuesto ha sido asediada realmente para la sanción de este presupuesto, y cuando creíamos que nos iban a tachar de tacaños, porque habíamos reducido en la tercera parte del presupuesto propuesto por la propia Caja de Jubilaciones y Pensiones, se nos acusa ahora de pródigos, porque hemos aumentado razonablemente algunos sueldos de esta repartición.

Señor Mibelli — Algunos, sí; otros, no.

Señor Gilbert — Se nos dice, por ejemplo, que al Jefe de Tesorería, para quien la Caja de Jubilaciones había propuesto el sueldo de 350 pesos mensuales, y que la Comisión reduce a 300 pesos, es pródiga todavía, porque ha aumentado el sueldo de 280 a 300 pesos.

Señor Mibelli — Ha aumentado al mismo tiempo que ha disminuído el trabajo, creando un nuevo cargo de Subtesorero.

Señor Gilbert — A este funcionario se le han aumentado, realmente, 20 pesos mensuales en su sueldo. Me parece que esto no vale la pena de hablar.

Señor Mibelli — Veinte pesos sobre un sueldo de doscientos cincuenta pesos. Es lo que hay que decir también.

Señor Gilbert — Bien; pero, ¿vale la pena discutir porque se le haya aumentado veinte pesos de sueldo al primer empleado de esta repartición pública, el eje de esta oficina, el jefe superior de la marcha administrativa de toda ella? Me parece que nadie puede dudar de que la Comisión no ha sido pródiga, aumentándole solamente veinte pesos a este empleado y contra la opinión de la Caja de Jubilaciones, que lo elevaba a 350 pesos, es decir, en 70 pesos más!

La observación de que se crea el puesto de Subtesorero, es cierta. Este puesto es una creación, pero también es cierto que, si bien en el título es una creación, en el hecho no hay más que la promoción de un empleado que ya existe, con una nueva denominación. La creación se justifica plenamente, puesto que ésta es una oficina esencialmente habilitada para el manejo de dinero, en que, por la propia naturaleza de sus funciones, tiene que intervenir.

Era absolutamente necesaria la creación de este puesto, desde que, si no, el Jefe, por razones de su propia dirección, estaría ocupado exclusivamente en estos pequeños detalles y no podría dedicarse con entera independencia a la dirección de la oficina.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... La Caja tiene un Consejo; de acuerdo con el nuevo régimen se establecen tres oficinas independientes; el trabajo se alivia.

Señor Rodríguez Grolero — A mí me consta que el Subtesorero hace también las veces de Jefe y que pasa por sus manos la suma de 1.000.000 de pesos. Luego, es un empleo de mucha responsabilidad.

Señor Gilbert — Sí, señor. Precisamente por eso se ha creado esta oficina: para descartar al Jefe-Tesorero el manejo de los fondos, a fin de dejarlo en mayor libertad para poder dirigir mejor la oficina, descargando todo el manejo de esa cantidad enorme de dinero en un empleado dedicado expresamente a eso.

Cosa parecida ocurre con la creación de dos oficiales de sección; no es más que el cambio de denominación: es la elevación de dos empleados que pasan a un empleo superior con un sueldo un poco más elevado.

En cuanto a la creación de Secretario y Asesor Letrado, debo decir que el cargo de Secretario actualmente existe: no es más que la transformación del régimen de esta oficina...

Señor Mibelli — Actualmente no existe.

Señor Gilbert — ... El Asesor Letrado ha sido, como es público y notorio, el señor Fiscal de lo Civil, que por largo tiempo ha desempeñado gratuitamente esta función; pero ha llegado el momento en que es tal la tarea de esta oficina, que ese funcionario, recargado también por las otras funciones que desempeña, no puede atenderla debidamente, por lo cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha creído necesario la creación de este puesto con el sueldo que prudentemente señala a la consideración de la Cámara. Todo esto, pues, queda plenamente justificado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo no voy a entrar a considerar cada uno de los rubros del presupuesto que está a nuestra consideración, pero quiero hacer una manifestación con respecto a la actitud que voy a adoptar en el momento de la sanción del proyecto. Yo voy a optar, señor Presidente, por el proyecto tal como venía del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones. Me fundo, para hacerlo así, en que se trata de un organismo especial y particularísimo, y que administra fondos propios, que tiene una amplia autonomía, y a cuyo frente se encuentran personas que por su propia situación dentro de la Administración del Estado deben ser muy meticulosas y muy justas en la determinación de los sueldos proyectados: me refiero, señor Presidente, al Contador General de la Nación.

Señor Gilbert — Sin embargo, no es así.

Señor Buero — Me basta, señor Presidente, que venga este proyecto prohijado por un Concejo administrativo, a cuyo frente se encuentra tan inteligente y probo funcionario, para darle mi voto, entendiendo que si no lo hiciera así, posiblemente se ganarían algunos pesos, pero se perjudicaría la marcha administrativa del instituto a que se refiere este proyecto de ley.

Señor Mibelli — Eso habría que demostrarlo.

Señor Buero — Todo demuestra la verdad de este aserto en los hechos, porque entiendo que nadie mejor que la propia institución especializada es la que puede determinar el grado de utilidad o de exigencias de determinados empleos, lo mismo que en materia de retribuciones.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que explico mi voto favorable al proyecto de ley, tal como venía del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Bacigalupi — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se tome como base de la discusión, el proyecto elevado por la Caja, de acuerdo con las consideraciones que ha hecho el señor diputado Buero.

Señor Gilbert — Ya ha sido aceptado el otro temperamento.

Señor Vicens Thievent — Pero se puede rectificar.

Señor Gilbert — La Mesa manifestó que si no había oposición, se tomaría como base el proyecto de la Comisión, y nadie dijo nada al respecto, lo que significaba que se aceptaba ese temperamento propuesto por la misma.

Señor Vicens Thievent — Ahora se manifiesta la oposición, y de acuerdo con el Reglamento debe tomarse como base el proyecto de la Caja de Jubilaciones.

Señor Presidente — La Mesa entiende que basta una simple observación, para que se tome como base el proyecto del autor, que en este caso es el proyecto de la Caja de Jubilaciones.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Ha aparecido ahora la otra acusación que yo me esperaba: la de que somos demasiado tacaños.

Ahora bien: la Caja de Jubilaciones nos ha remitido un presupuesto que ha duplicado el actual de la misma Caja. Eso lo ha hecho el propio Consejo de la Caja de Jubilaciones, cuando aquí se están levantando voces continuamente, diciendo que la Caja de Jubilaciones está en completa bancarrota. Si está en completa bancarrota, ¿cómo es posible que la Caja se duplique el presupuesto actual, que de 23.000 pesos se eleva a 46.000?

Eso es ilógico.

Se dirá que no se deben hacer economías, a costa de los sueldos de los empleados; pero es chocante sobre manera que se venga a duplicar un presupuesto de una institución que está en completa bancarrota. Eso es lo que chocó a la Comisión, y por eso ha rechazado los sueldos que ha presentado la Caja, pero aumentándolos siempre en una proporción discreta, para que no se crea que hay espíritu completo de oposición a este proyecto, y que no se desea contemplar la situación de esos empleados en estos momentos de crisis.

No me hace fuerza el argumento del señor diputado Buero, de que, porque lo haya mandado el Consejo de Administración de la Caja, baste para que se crea justo y razonable.

Señor Buero — El Consejo Administrativo de la Caja, que es un ente autónomo.

Señor Gilbert — No es un ente tan autónomo, desde que tiene que mandar su presupuesto aquí a la Cámara, en virtud de una ley que se votó hace poco; y si ese presupuesto viene a estudio de la Cámara, no es para que ésta le ponga el conforme solamente, sino para que lo examine, lo estudie en detalle y lo apruebe o lo rechace, si lo cree conveniente.

Señor Canessa — Pero se presume que el Consejo está interiorizado de la labor de esos empleados.

Señor Gilbert — Se presume que el Consejo lo ha hecho bien; pero, en realidad, no parecería que lo ha hecho bien, cuando ha duplicado ese presupuesto.

Señor Buero — No es tanto. Hay 9.000 pesos de economías entre el presupuesto de la Comisión y el de la Caja, y de los 9.000, 5.000 ya suponen la disminución de estos gastos generales. Ahora, estos gastos generales, no son economías, porque a lo mejor son gastos imprescindibles que tendrán que hacerse. Así que, en realidad, esa economía, hasta cierto punto es más que problemática.

Señor Gilbert — Pero, señor: si debe aceptarse el presupuesto tal como lo hace la Caja, no sería necesario que viniera al control de la Cámara.

Señor Buero — Pero, no señor: el control legislativo siempre existe, aunque no se examine rubro por rubro.

Señor Gilbert — Lo mismo podría decirse de todas las oficinas de la Administración, que en la práctica son las que están más habilitadas para hacer sus presupuestos; pero nosotros, desde un punto de vista general, debemos tener en cuenta, no sólo las necesidades de los empleados, sino las necesidades de la Administración Pública, y desde este punto de vista, principalmente es que encaramos este presupuesto.

Señor Mibelli — Por otra parte, la tendencia de los Concejos, que están muy bien remunerados, en algunos casos escandalosamente...

Varios señores representantes — ¡Si este es gratis!

Señor Mibelli — ... la tendencia de los Concejos es aumentar.

Porque son honorarios; pero están formados por empleados públicos que tienen sueldos, en ciertos casos de 600 pesos mensuales. De manera que no hay que alarmarse ni levantar el grito, porque yo en esta materia generalmente domino la cuestión.

Señor Ximénez — Pero la palabra "escandalosamente" no cabe en este caso.

Señor Mibelli — Yo me preocupo de averiguar las cosas y no hago como, entre otros, el señor diputado Ximénez, que vienen a votar casi siempre en barbecho!

Señor Ximénez — Esa es una ocurrencia arbitraria del señor diputado, porque no sabe cómo formo mis convicciones. El señor diputado sabe cómo las forma él y no sómo las formo yo; y no tengo que darle cuenta de cómo las formo.

Señor Mibelli — Bueno. ¿Ha terminado?

Señor Ximénez — ¡He terminado, sí, señor!

Señor Mibelli — De manera que lo importante es establecer aquí que los Concejos saben en esta materia muchas cosas, pueden saber perfectamente bien cuáles son las funciones y el trabajo que desarrollan los empleados: pero esto no quiere decir que algunos diputados que se sientan en esta Cámara, no puedan conocer tan bien como ellos estas funciones y trabajos como para poder decir también que no sería necesario aumentar un sueldo que después de todo es bastante alto, cuando excede de la bella suma de trescientos pesos mensuales.

Señor Gilbert — Yo también quería observar al argumento hecho por el señor diputado Buero, de que este presupuesto viene elaborado por el Concejo, y por consecuencia, debe ser mejor estudiado que el proyecto de la Comisión, que este proyecto que la Comisión ha aconsejado, ha sido elaborado en colaboración con el propio Contador General de la Nación, señor Givogre, cuya estima tengo en tanto cómo el señor diputado Buero. De manera que está hecho de acuerdo con el propio Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en cuanto a clase, número y distribución de empleos, aunque discrepando en el monto de los sueldos.

Señor Pedragosa Sierra — El proyecto de la Comisión.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Yo he apoyado las indicaciones del señor diputado Buero, porque se trata de un presupuesto que viene por primera vez a la Cámara, y que, por lo tanto, no ofrece grandes facilidades para formar juicio de si es o no es exagerado.

Creo también, — según mis informes, — que la situación de la Caja de Jubilaciones no es de bancarrota, que tiene un fondo de ocho, nueve o diez millones de pesos. Además, es una institución completamente autónoma, y el Consejo de esa Caja representa los intereses de veinte mil pensionistas, más o menos, que son los que deben tener un interés especial en si se paga mucho o no a los empleados que están encargados de la vigilancia de esos intereses.

Señor Gilbert—Pero que no tienen intervención ninguna en la sanción de este presupuesto.

Señor Bachini—Ese será un defecto de la reglamentación.

Señor Gilbert—Por eso no se puede decir si está bien o está mal esto.

Señor Bachini—Pero esto se puede corregir más adelante. Por lo pronto nosotros no tenemos un elemento de juicio como sería un presupuesto sancionado varias veces por la Honorable Cámara que nos diera base de comparación. Ahora no tenemos ese presupuesto; se trata de un presupuesto nuevo; y yo creo que en realidad, siendo el primer presupuesto que viene a la Cámara, correspondería adoptar el que aconseja el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Gilbert—Pero la Caja tiene su presupuesto actualmente.

Señor Bachini—Tiene su presupuesto, porque tiene que pagar a sus empleados.

Señor Gilbert — Precisamente es eso lo que se debe estudiar; yo he ido a buscar el presupuesto actual.

Señor Bachini—La simple mención de la magnitud de intereses que están confiados a esta institución, demuestra que este presupuesto no es exagerado. Estamos acostumbrados a ver que la dirección de otros institutos de mucha menor importancia insume sumas tal vez dobles.—(Apoyados).

Por esas razones, señor Presidente, yo le doy mi voto al proyecto del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — Voy a fundar en dos palabras mi voto favorable al proyecto del Consejo de la Caja de Jubilaciones, y lo fundo en que se trata de un organismo autónomo, que se mantiene con recursos, en las cuatro quintas partes, propios de los empleados.

Señor Lussich—¿Propios de los empleados públicos, señor diputado?

Señor Lagarmilla — Propios de los empleados públicos, y no del Estado.

Señor Lussich — Pero, los empleados públicos...

Señor Lagarmilla — ¿Qué tiene que ver que sean de los empleados públicos, pero no del Estado? El Estado contribuye con una parte, y lo demás es de los empleados.

Señor Lussich — El Estado contribuye con una buena parte.

Señor Lagarmilla — Es como una Caja particular de seguros o de pensiones. Por tanto, no puede decirse que sean fondos públicos los fondos que se le sacan a los empleados públicos: son particulares. Los empleados públicos tienen ingerencia en el Gobierno de la Caja, porque designan, por elección, una parte de los miembros que han de dirigirla, y tienen su representación en la gestión. Creo, por lo tanto, que ésta es una Caja autónoma, y en mi sentir ni siquiera el Presupuesto debiera haber venido al Poder Legislativo.

Señor Gilbert — Pero mientras la ley les imponga la obligación de traer su Presupuesto aquí, esa autonomía queda limitada en materia de Presupuesto a lo que decida la Cámara.

Señor Lagarmilla — Consecuente con esas ideas de que ni siquiera el Presupuesto debería venir al Poder Legislativo, yo voy a votar, en homenaje a esa autonomía, el proyecto enviado por el Consejo de la Caja de Jubilaciones.

Señor Gilbert — Tendría razón si el Presupuesto también fuera autónomo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proemio del artículo 1.o del proyecto de la Caja de Jubilaciones.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 13 de Septiembre

de 1920, tendrá la siguiente planilla de presupuesto."

Señor Gilbert — Hago moción, señor Presidente, para que se lean simultáneamente los dos proyectos y se voten sucesivamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el proemio del artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el primer renglón de ambos proyectos.

(Se lee):

(Del Presupuesto de la Caja):

"Un Jefe y Tesorero ..... $ 4.200 "

(Del Presupuesto de la Comisión): "Un Jefe y Tesorero" " 3.600 "

"El señor representante Mibelli propone: .... " 3.360 "

Va a votarse si se aprueba el proyecto de la Caja.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse la asignación que propone la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

(Del Presupuesto de la Caja): "Un Contador ...... $ 3.240 ."

(Del Presupuesto de la Comisión de Presupuesto): "Un Contador .... " 2.400 "

Va a votarse lo que propone la Caja.

Señor Rossi — ¿Sobre esta partida se puede hablar?

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Rossi—¿No habíamos quedado entonces en que se discutiría partida por partida?

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de la Caja.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la asignación que propone la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Secretario, $ 3.240", del Presupuesto de la Caja.

"Un Secretario, $ 2.400", del proyecto de la Comisión.

"Un Secretario, Asesor Letrado, pesos 2.400", del señor representante Mibelli.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra, para aclarar...

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Vicente y Ferrés — ¿El señor diputado Mibelli propone: "Un Secretario Asesor Letrado", en sustitución de estos funcionarios que figuran en los proyectos?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Vicente y Ferrés — De manera que los refunde en un solo puesto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Caja de Jubilaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gilbert — Parece que la opinión de la mayoría es que se tome como base lo proyectado por la Comisión de Presupuesto. Convendría seguir tomando como base de estudio el proyecto de la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — En realidad no tiene objeto estar votando los dos presupuestos.

Señor Presidente — La Mesa lo entiende también así; pero si el autor de la indicación insiste...

Señor Bacigaluppi — Yo había pedido que se tomara por base el proyecto de la Caja de Jubilaciones y eso no se ha hecho.

Señor Vicente y Ferrés — Se está haciendo, pero no tiene objeto.

Señor Presidente — ¡Cómo se van a votar los dos si ha sido desechado uno!

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Asesor Letrado, $ 2.400" propuesto por la Caja.

"1 Asesor Letrado, $ 2.400", propuesto por la Comisión.

Se va a votar.

Si se aprueba este renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Subtesorero, $ 2.400", propuesto por la Caja.

"1 Subtesorero, $ 1.800", propuesto por la Comisión.

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Caja de Jubilaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"5 Oficiales de Sección a $ 1.500, pesos 7.500", propuesto por la Caja. En el proyecto de la Comisión figuran...

Señor Vicente y Ferrés (Interrumpiendo la lectura) — Es muy difícil votar este presupuesto en estas condiciones. Yo creo que la Cámara debe optar por uno u otro proyecto, y en este caso corresponde optar por el de la Comisión de Presupuesto.

Varios señores representantes — Es lo que se está haciendo.

Señor Vicente y Ferrés — No hay comparación posible entre uno y otro presupuesto. En el de la Caja figuran cinco empleados...

Señor Mier Velázquez — Con votar el de la Comisión, está todo arreglado, y ahorramos tiempo.

Señor Presidente — Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"5 Oficiales de Sección, a $ 1.500, pesos 7.500 del presupuesto de la Caja."

En el presupuesto de la Comisión figuran en tres secciones distintas: un Oficial de Sección, $ 1.440; tres Oficiales de Sección, a $ 1.440 y un Oficial de Sección, pesos 1.440.

Se va a votar.

Si se aprueba lo que propone la Caja.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar lo que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"5 Auxiliares 1.os, a $ 1.080, $ 5.400, del proyecto de la Caja."

En el proyecto de la Comisión figuran en la Dirección de Tesorera: 1 Auxiliar 1.o, con $ 1.020; en la Contaduría, 3 Auxiliares 1.os, con $ 1.020, y en la Secretaría, 1 Auxiliar 1.o, con $ 1.020.

Se va a votar, en primer término lo que propone la Caja.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se sobreentiende que la Cámara, al votar lo que propone la Comisión, acepta también la división que hace de las distintas secciones de la oficina y la distribución de empleados tal como figura en el proyecto de la Comisión. — (Apoyados).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"7 Auxiliares 2.os, a $ 720, $ 5.040, en el proyecto de la Caja."

En el proyecto de la Comisión figuran seis auxiliares 2.os, a $ 828 cada uno, en la Sección Contaduría, y un auxiliar 2.o, a $ 828, en la Sección Secretaría.

Se va a votar.

Si se aprueba lo que propone la Caja.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Un Portero, a $ 700 (proyecto de la Caja).

1 Portero, a $ 600 (proyecto de la Comisión").

El señor representante Mibelli propone 2 porteros, a $ 720, suprimiendo el cargo de peón.

Se va a votar, en primer término, lo que propone la Caja.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"1 Peón, a $ 600 (proyecto de la Caja).

"1 Peón, a $ 540" (proyecto de la Comisión).

Un señor representante — Me parece un poco alto cuarenta y cinco pesos mensuales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba lo que propone la Caja.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente renglón.

(Se lee):

"Gastos generales, $ 10.000 (proyecto de la Caja).

Gastos generales, $ 5.000" (proyecto de la Comisión).

Se va a votar lo que propone la Caja.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar lo que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente renglón.

(Se lee):

"Quebrantos de caja, $ 240" (en los dos proyectos).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Personal extraordinario $ 1.500 (proyecto de la Caja)."

Señor García Morales — ¿Qué es eso del personal extraordinario?

Señor Buero — Yo creo que en el proyecto de la Comisión, está suprimido el personal extraordinario. Sin embargo, en la ley sancionada con fecha 13 de Setiembre del corriente año se establece lo siguiente: "La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proyectará su presupuesto de sueldos y de gastos, remitiéndolo para su aprobación al Poder Legislativo.

En el proyecto de presupuesto de gastos incluirá una partida global para atender las erogaciones que demande el personal extraordinario.

El Consejo Administrativo proveerá estos empleos por dos terceras partes de votos."

Quiere decir que es preceptivo.

Señor Gilbert — Precisamente, lo que proyectó la Comisión fué derogar esa disposición, porque no se concibe que haya personal extraordinario para una Caja de esta naturaleza, que no tiene necesidad de personal extraordinario. ¿Qué razón habría para que hubiera personal extraordinario en esta oficina?

Señor Buero — Debe decirlo expresamente.

Señor Gilbert — Lo dice este artículo especialmente, que deroga ese otro.

Señor Buero — ¿Qué dice el artículo?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Derógase el inciso...

Señor Gilbert — Es precisamente lo que ha querido la Comisión.

Señor Presidente — Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Personal extraordinario, 1.500 pesos. (Proyecto de la Caja). (De la Comisión, suprimido)."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Quiero dejar constancia de que si he votado el proyecto de la Caja, es por razones de orden constitucional y no de economía, pues, en este caso, comparto el criterio de la Comisión de Presupuesto. Unicamente, y de acuerdo con las razones expresadas por el doctor Lagarmilla, es que he acompañado el proyecto aconsejado por la Caja.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Antes de que se pase al artículo 2.o, voy a pedir a la Cámara que reconsidere una sola de las planillas, que es la de Contaduría.

El señor miembro informante, que dice que se había basado la Comisión, para el presupuesto que formuló, en los sueldos que actualmente gozan esos empleados, debe saber que cualquier puesto de Contador tiene siempre 250 pesos mensuales.

Yo le preguntaría al señor miembro informante por qué en este caso se le fija nada más que doscientos pesos. Le advierto que el trabajo es cada vez mayor en esa repartición, y que la persona que ocupa dicho puesto es uno de los funcionarios más competentes y de más dedicación que hay en la Caja de Jubilaciones.

De manera que, repito, pediré a la Cámara, — si es que quiere hacerse justicia, — que reconsidere ese renglón, sobre el cual deseo hablar. Confieso que votaré el presupuesto de la Caja por algunas de las consideraciones hechas por los señores diputados Buero, Bachini y Lagarmilla; pero entre todo ese presupuesto que ha informado la Comisión, yo veo una injusticia, porque conozco las cosas. El Contador ha tenido siempre en esta institución 250 pesos mensuales, puesto que se trata de un funcionario principal, y eso debe saberlo la Comisión y la Cámara, y ahora se le deja en 200 pesos nada más.

Señor Gilbert — La premisa sentada por el señor diputado Rossi no es cierta...

Señor Rossi — Déjeme terminar, así contesta todo.

Tengo entendido que la Comisión hizo una especie de defensa especial de este puesto; tanto el señor diputado Ghigliani como el doctor Sayagués Laso habían aceptado que el sueldo de este empleado fuera de 250 pesos.

Señor Gilbert — Le voy a decir. El Contador de esta institución gana actualmente 160 pesos...

Señor Rossi — Es verdad, porque todavía no es Contador.

Señor Gilbert — No son, pues, 250 pesos, como ha dicho el señor diputado.

Señor Rossi — He dicho que el cargo fué desempeñado siempre por el señor Olivera con el sueldo de 250 pesos...

Señor Gilbert — ¿Me permite?... El Contador actual...

Señor Rossi — Sí, el actual...

Señor Gilbert — Pero, señor! ¿Me va a dejar contestar?

Señor Rossi — Pero es que el señor diputado no se refiere a lo que yo afirmo.

Varios señores representantes — ¡Cómo le va a decir si no lo deja hablar!

Señor Gilbert — He dicho, señor, que el Contador actual—según datos que me ha proporcionado el señor Givogre, Presidente de la corporación—gana actualmente 160 pesos mensuales; la Comisión lo eleva a 200 pesos. De manera que tiene este funcionario un aumento de 40 pesos mensuales y todavía el señor diputado no está conforme: le parece poco!

Señor Rossi — Verá la Cámara cómo el señor miembro informante no ha contestado lo que yo he dicho. He dicho que ese cargo siempre ha sido desempeñado por una persona que ganaba 250 pesos. Me olvidé de decir que cuando se llenó este puesto hace apenas dos meses,—porque renunció y se jubiló el que lo ocupaba antes,—se le dijo al funcionario actual: "Usted continuará con el sueldo que tiene—era Subcontador—hasta que le regularicemos la situación en el presupuesto nuevo, y entonces irá con el sueldo que tenía su antecesor". Y eso se explica, porque las funciones no sólo son las mismas, sino que han crecido, desde que este funcionario ocupa el puesto que el otro ocupaba.

Señor Lussich — Pero era excesivo ese sueldo.

Señor Rossi — Pero desde que las funciones han crecido, hay una razón de más para aumentarle esos 90 pesos, es decir, llevarle su sueldo a 250, como ganaba el anterior.

Por eso he pedido a la Cámara que piense en esto y le vote al Contador actual la asignación que siempre ha tenido ese funcionario.

Señor Gilbert — No debe ser una tarea tan abrumadora la de este empleado, que es escribano, que vive en Canelones y que tiene estudio abierto allí. — (Hilaridad).

Varios señores representantes — Ahí está el asunto! — (Hilaridad).

Señor Martínez Laguarda — Era un amigo de Canelones! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente!

Señor Gilbert — Desde que es una persona que puede ocuparse en otras cosas, no veo que tenga tareas tan absorbentes.

Señor Rossi — Bien, señor Presidente: sucede en esto como en otros casos, en que hay muchos funcionarios públicos que son abogados o escribanos, y no creo que dejen de cumplir debidamente en el desempeño de sus puestos por el hecho de tener una profesión y ejercerla.

Señor Gilbert — Pero eso demuestra que no son tan absorbentes sus tareas.

Señor Rossi — La persona que ocupa ese cargo, efectivamente, es escribano. Probablemente continuará ejerciendo su profesión fuera de las horas de su oficina; pero lo que no es menos cierto, y debería saberlo el señor miembro informante, que se ha penetrado tanto del organismo de esa oficina,—es que este señor es uno de los funcionarios que tiene mayor cúmulo de tareas. Desearía que estuviera aquí el señor Ghigliani, porque él podría decir que cuando se ocupó la Comisión de Trabajo de la ley de salario mínimo general, el miembro asesor fué el Contador de la Caja, porque se ha especializado en esa cuestión, y tienen una gran competencia al respecto. El señor miembro informante tampoco ha contestado a esto.

Tanto el doctor Laso, como el señor diputado Ghigliani, como el señor Givogre, cuando estuvieron en la Cámara, obtuvieron de la Comisión de Trabajo la promesa de que el Contador tendría el sueldo que ellos le habían asignado.

Señor Gilbert — No, señor. Eso no es cierto!

Señor Rossi — Eso me lo dijeron todos.

Señor Gilbert — La resolución de la Comisión está expuesta en este informe que está a consideración de la Cámara; no hay promesa de ninguna naturaleza.

Señor Rossi — Eso fué lo que me dijo el señor Givogre.

Señor Pedragosa Sierra — En lo que me es personal, yo adherí en un todo al presupuesto enviado por la Caja de Jubilaciones, y tan es así, que no he firmado el informe, y he votado ahora el presupuesto de la Caja.

De manera que ha habido una confusión entre mi persona y los demás miembros.

Señor Rossi — Yo desearía que alguno de los miembros de la Comisión de Presupuesto me dijera si es verdad o no que se hizo cuestión especial del sueldo del Contador.

Señor Pedragosa Sierra — El señor Givogre defendió con mucha vehemencia ese sueldo, lo mismo que los otros.

Señor Gilbert — Es un sueldo que se eleva en cuarenta pesos mensuales. ¿Qué más se quiere?

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el sueldo con respecto al Contador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 2.o de la Caja.

(Se lee):

"Artículo 2.o La partida fijada para gastos es con calidad de dar cuenta, y en ella están incluídos los gastos de alquiler de casa, mobiliario y enseres, impresiones, energía eléctrica, eventuales e imprevistos."

Léase el 2.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o La partida fijada para gastos es con calidad de dar cuenta, y en ella están incluídos los gastos de alquiler de casa, mobiliarios y enseres, impresiones, energía eléctrica, eventuales e imprevistos."

Los dos artículos son iguales.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 3.o de la Caja.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los empleados inferio-

res, desde el portero a los oficiales de sección, inclusives, tendrán derecho—cada dos años y siempre que su comportamiento resulte bueno, a juicio del Comité Ejecutivo—a un aumento de asignación representado por el 5 o|o de sus sueldos iniciales, hasta llegar a los sueldos fijos de los empleos inmediatos superiores."

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Derógase el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, modificada por la de 13 de Noviembre de 1920."

En discusión.

Señor Gilbert — Quiero hacer notar que la Comisión ha suprimido del artículo propuesto por la Caja la bonificación de los sueldos cada dos años. Entiende que no hay razón de ninguna especie para que esta Caja bonifique a sus empleados cada dos años, por el hecho de permanecer en sus puestos. En igual caso, estarían todos los empleados de la Administración.

Señor Vicens Thievent — Sin embargo, la Comisión es contradictoria, porque cuando se trató el presupuesto del Correo adoptó una situación igual.

Señor Gilbert — Es el único que lo tiene. Por eso es que no lo aceptamos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o de la Caja.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo 3.o de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o de la Caja.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Asesor Letrado producirá los dictámenes que le soliciten el Consejo y el Comité Ejecutivo de la Caja y los interesados en jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios."

La Comisión lo suprime.

Se va a votar.

Señor Vicens Thievent — ¿Qué va a hacer el asesor?

Señor Gilbert — El asesor tendrá las obligaciones que tiene todo abogado asesor.

Señor Secco Illa—Sin embargo, es interesante consagrar que no solamente es un empleado al servicio de la Caja, sino de cualquier interesado que sea extraño a ella.

Señor Gilbert—Pero, señor! El Asesor Letrado tendrá obligación de informar en todos los asuntos que le pase la Caja a ese efecto; de manera que, sean asuntos provenientes de la misma Caja, sean asuntos de los interesados que pasan por la Caja a informe del Asesor, tendrá que informar.

Señor Vicens Thievent—Es muy distinto, porque, de acuerdo con este artículo, debe informar a simple pedido de informe de los interesados, sin necesidad de que lo requiera el Comité Ejecutivo de la Caja. Eso es lo que hace el actual Asesor Letrado.

Señor Gilbert—Yo creo que los asuntos deben presentarse a la Caja y no directamente al Asesor Letrado.

Señor Vicens Thievent — Pero es que hay que tener en cuenta la calidad de los pensionistas.

Señor Gilbert — La Caja pasará esos asuntos a informe del Asesor Letrado, pero no se puede imponer que éste informe sobre cada pedido particular de cada empleado. Eso no me parece lógico.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o del proyecto de la Caja.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 5.o del proyecto de la Caja.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proveerá los empleos a que se refiere el artículo 1.o, a propuesta del Comité Ejecutivo, dando preferencia, para dicha provisión, al personal actual de la oficina."

La Comisión suprime este artículo.

En discusión.

Señor García Morales—¿La Comisión ha suprimido este artículo

Señor Gilbert—Sí, señor.

Señor García Morales—¿Cuál es el criterio de la Comisión?

Señor Gilbert—Pido que se lea nuevamente el artículo.

Señor Presidente—Vuélvase a leer.

(Se lee).

Señor Gilbert—Bien. Ahí se establece que el Consejo debe nombrar los empleados a propuesta del Comité Ejecutivo de la Caja. Nosotros entendemos que el régimen del nombramiento de los empleados es una cuestión de orden interno de la Caja y que ella debe manejarse por el sistema actual, o modificarlo, sin que sea necesario establecerlo en la ley.

Señor García Morales—Pero, ¿puede declarar cesantes algunos de los empleados actuales?

Señor Gilbert—El ánimo de la Comisión no es que cese ningún empleado, sino que la Caja...

Señor García Morales—Hay empleos actuales que tienen la misma denominación que éstos, y en ese caso no se necesitará nueva provisión del cargo...

Señor Gilbert—Pero hay otros en que cambia la denominación. Nosotros no modificamos el régimen actual. Nosotros no queremos modificar el régimen actual; que ellos se arreglen como están actualmente: que no sea necesaria una propuesta especial del Comité Ejecutivo de la Caja para que el Consejo resuelva, sino que puede resolverlo el Consejo por sí mismo.

Señor García Morales—La idea es que se mantengan todos los empleados actuales.

Señor Secco Illa—Se puede suprimir la primera parte del artículo y conservar la otra.

Señor García Morales—Debe efectuarse un nuevo nombramiento.

Señor Gilbert—Bien. No hay inconveniente. La Comisión siempre ha tenido en cuenta eso en todos los casos: que no se debe echar a los empleados ni que el cambio de denominación del puesto sea motivo para exonerar empleados.

Señor García Morales—Ni aún para favorecer al empleado prometiéndole un retiro. El empleado que ya está designado para determinado cargo, que tiene la misma denominación, está en su puesto y no debe ser exonerado.

Señor Gilbert—Ese es el criterio de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proveerá los empleos a que se refiere el artículo 1.o, dando preferencia para dicha provisión al personal actual de la oficina."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma en que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo he votado este artículo en el entendido de que se tendrá en cuenta la regla que figura en el Presupuesto General de Gastos, es decir, que ni siquiera el cambio de denominación del empleo da lugar a declarar cesante a un empleado.—(Apoyados).

Hay que evitar que a pretexto de algún cambio de denominación se permita el retiro de un empleado recargando notablemente la Caja de Jubilaciones.

Señor Gilbert—Debo hacer notar que el criterio de la Comisión es ese.

Siempre, en todos los casos, lo ha reconocido.

Señor Andreoli—Pido la palabra para proponer un artículo aditivo que llevará el número 6.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — Tanto por el proyecto primitivo remitido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, como por el proyecto que nos ha presentado la Comisión de Presupuesto, se crea el cargo de Asesor Letrado con una remuneración de 2.400 pesos anuales.

Este cargo ha venido siendo desempeñado durante diez años, sin interrupción, con toda competencia y brillantez, y sin remuneración alguna, por el profesor de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho doctor Sayagués Laso. Como lo ha dicho en una incidencia del debate el señor miembro informante, al crearse este cargo cesa en sus funciones el actual Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en virtud de no ser posible la acumulación de este sueldo, por disposición de la ley.

Yo creo que deben premiarse de alguna manera los servicios de este ilustrado funcionario. En el mismo informe pasado por la Caja de Jubilaciones se dice lo siguiente:

"El Consejo ha creído del caso relevar de tan pesada carga al actual Asesor honorario doctor Rodolfo Sayagués Laso, en vista de que casi todos los asuntos que tramitan por la Caja, que son muchos, requieren opinión letrada y es menester pasarlos a dictamen de un magistrado de tan abrumadoras tareas como el Fiscal mencionado.

El Consejo no tiene más que palabras de agradecimiento para aquel ilustrado jurisconsulto que desde hace más de diez años trabaja asidua y desinteresadamente en pro de la institución, y si propone el nombramiento de nuevo letrado que lo sustituya, lo hace con el propósito de no abusar de su reconocida benevolencia."

Esos mismos juicios habían sido expresados por el Comité Ejecutivo en Memorias anteriores, y tomo, de la de 1917, por ejemplo, los siguientes párrafos que me voy a permitir leer con el permiso de la Mesa.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Andreoli — (Lee): "Si de algo puede estar satisfecho el Comité, — y esto sea dicho sin la menor jactancia, — es de no olvidar nunca la equidad y el sentimiento humanitario cuando tiene que apreciar situaciones desgraciadas imprevistas por el legislador. Corroborante de este aserto es el hecho elocuente de que en los catorce años que cuenta de ejercicio, sólo se registren tres casos de interposición de recursos ante el Poder Judicial, motivados por resoluciones denegatorias de pedimentos de jubilación.

"Bien es cierto que el Comité cuenta desde hace siete años, con el inteligente concurso de un Asesor Letrado como el actual Fiscal de lo Civil doctor Rodolfo Sayagués Laso, cuyas eruditas vistas le señalan la mejor ruta a seguir en cada caso jurídico que ocurre. "Es tan vasta y brillante la desinteresada labor de este letrado", que la corporación decidió, a modo de homenaje, hacerla conocer al propio personal de la administración del Estado por medio de un folleto que contenga los mejores dictámenes salidos de

su pluma. Merced a colaboración tan estimable, el Comité tiene oportunidad de establecer fundados precedentes sobre el alcance e interpretación doctrinal de nuestra ley y aunque la jurisprudencia no existe propiamente entre nosotros ni obliga en el futuro, es indudable que ofrece buena norma de criterio para la dilucidación de asuntos semejantes, alejando las resoluciones contradictorias, toda vez que un estudio más profundo sobre la cuestión a decidir nuevamente, no induzca a la adopción de una privídencia distinta".

A mí me parece, señor Presidente, muy justo que se remuneren los servicios del Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones, pero me parecería injusto que en el preciso momento en que la ley declara cesante al funcionario que ha desempeñado este cargo durante diez años sin interrupción, como he dicho, no se le remunere en alguna forma tan brillantes y eficaces servicios prestados a la Institución.

El Fiscal de lo Civil ha interpretado tan sabiamente las leyes y las reglamentaciones vigentes, que siempre fueron adoptadas como resoluciones de la Caja por unanimidad de los votos de sus componentes.

Yo sé bien que el punto débil de esta cuestión, el que puede preocupar a la Cámara, es el que se relaciona con las finanzas; y yo le voy a proporcionar un dato a la Honorable Cámara que le va a dar completa tranquilidad. Los recursos para poder premiarse los servicios que haya prestado el doctor Sayagués Laso no van a afectar en nada los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Y voy a explicarme, proporcionando el dato que he prometido.

Hace poco, el Fiscal de lo Civil, doctor Sayagués Laso, fué declarado heredero por una persona que, en virtud de la actitud resuelta de este magistrado, pudo ponerse a salvo de un verdadero despojo. El Fiscal de lo Civil, considerando que había incompatibilidad entre la persona testadora y él, por las funciones públicas que ejercía y por las actuaciones producidas en la cuestión, renunció a los derechos hereditarios, y los cedió lisa y llanamente en favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Esos derechos hereditarios importan sumas cuantiosas.

De manera, señor Presidente, que lo que yo voy a proponer no afecta en lo más mínimo los fondos o los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Y creo que si se reconoce por el Parlamento que el cargo de Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles debe ser remunerado en adelante, no puedo pasar por alto la proposición que voy a pasar a la Mesa, por la cual también se remunerarán, en una forma prudencial, — y eso lo dejo librado al criterio del propio Comité Ejecutivo de la Caja, — los servicios importantes y eficaces que ha prestado el doctor Sayagués Laso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por estas consideraciones, voy a proponer un artículo, que llevará el número 6, y que dice lo siguiente: "Autorízase al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para remunerar por una sola vez los servicios prestados a esa institución por el doctor Rodolfo Sayagués Laso".

He terminado. — (Apoyados).

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — La Comisión no puede decir nada sobre este artículo que propone el señor diputado Andreoli, porque no ha sido sometido a su consideración; pero habiendo tenido noticia yo de que se iba a proponer esa remuneración especial para este funcionario, inquirí datos para cerciorarme de todo el derecho que puede tener este señor a una remuneración extraordinaria. Me he convencido, señor Presidente, de que no debe recibir esa remuneración extraordinaria, y no hago referencia a sus importantes servicios.

Los servicios prestados por el señor Fiscal de lo Civil a esta Caja son notorios, evidentes, muy buenos; pero creo que no debe recibir una remuneración extraordinaria porque los desempeñaba mientras ejercía a su vez el cargo de Fiscal de lo Civil, puesto bien remunerado e incompatible con el otro sueldo; que la Caja podía y debía haber señalado a su Asesor Letrado.

Señor Andreoli — Pero eran funciones distintas, eran nuevas tareas.

Señor Gilbert — Si el señor Fiscal de lo Civil no fuera tal, pudo recibir un sueldo como Asesor Letrado de la Caja, pero recibiéndolo como funcionario de la institución civil, hay incompatibilidad para acumular los dos sueldos. La ley actual le impide acumular estos dos sueldos; luego, no hay nada mejor que la ley. Si él está inhabilitado para recibir dos sueldos, no debe recibir una remuneración extraordinaria que equivaldría a pagarle sus servicios y a acumular los sueldos. Esto me parece que es indiscutible.

Esa es la razón que tengo para no votar la remuneración extraordinaria que se proyecta para este funcionario.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 55).

Clemento Martínez, Director de Taquígrafos.

COMISION PERMANENTE

Sesión de instalación celebrada el 15 de Diciembre de 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 19 horas entran al Salón de Sesiones los señores: senador **Canessa**, y diputados **Sorín, García Morales, Lussich, Gómez** y **Amighetti.**

Señor Presidente — Habiendo número, se declara instalada, a los efectos correspondientes, la Honorable Comisión Permanente.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor García Morales — Pido la palabra.

Recuerdo que, como miembro de la Comisión Permanente del período anterior, presenté un proyecto aclaratorio del Reglamento, por el que se determinaba la forma en que debían los suplentes entrar a reemplazar a los titulares, punto que debía ser aclarado dada la nueva forma que establecía el Reglamento de la Cámara para elegir la Comisión Permanente, de acuerdo con el artículo pertinente de la nueva Constitución.

Ese proyecto pasó a informe de una Comisión de la que, si mal no recuerdo, formaba parte el doctor Otero, y creo que el doctor Rodríguez Larreta, que no forma parte de la actual Comisión Permanente.

Pediría que se diera por presentado nuevamente ese proyecto y que pasara a estudio de una Comisión.

Señor Presidente — Así se hará, y la Mesa designa con ese objeto a los señores doctores Otero y Lussich.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 16 de Diciembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 5 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.60

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente la Secretaría de esta Jefatura, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha dependencia desde el día 22 hasta el 24 del corriente, a las 12 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitados dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquellas en que no haya llenado este requisito. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 2.o.

Dic.10-2810-v.dic.22.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del techo y aberturas del pabellón destinado a talleres y depósito del Servicio de Telegrafía sin Hilos del Ministerio de Guerra y Marina, en construcción en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de estas División, Avenida 18 de Julio número 1719, piso bajo, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 30 de Diciembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Dic.15-3916-v.dic.30.

Dirección General de Sanidad Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, panadería y carnicería, verduras, aves y huevos al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Marzo de 1921 al 28 de Febrero de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día sábado dieciocho del corriente mes, a las diez horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.9-3699-v.dic.20.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama a propuestas para la confección de rejillas de bronce, de acuerdo con los detalles establecidos en el respectivo pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 17 del corriente, a las 10, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — La Dirección.

Dic.9-3809-v.dic.17.

Esta Dirección llama a propuesta para la ejecución de los trabajos de carpintería y vidrios que se detallan en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 18 del corriente, a las 10, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — La Dirección.

Dic.9-3808-v.dic.18.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la impresión del tomo 2.o o anexo del Catálogo de la Biblioteca de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 16 y 30 a 19 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 20 de Diciembre de 1920, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Luis E. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.9-3799-v.dic.20.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el día 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.7-3761-v.dic.31

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 a las 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.4-3667-v.dic.20.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1918, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — La Secretaría.

Dic.11-3845-v.en.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8291

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caraviá y Cía., por Guillermo Badano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3771-v.dic.21.

ACTA N.o 8283

Montevideo, Noviembre [illegible] de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Appleton Company, de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 41.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3630-v.dic.17

ACTA N.o 8274

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Anonyme des Products Dorilly, ha solicitado el registro de la marca:

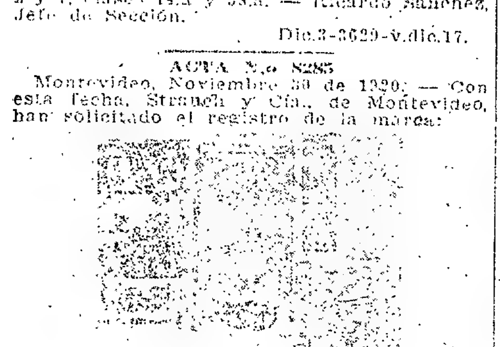
DORILLY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3629-v.dic.17.

ACTA N.o 8285

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3641-v.dic.17.

ACTA N.o 8302

Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

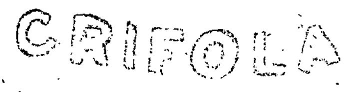
"KISS-ME"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 79.a (menos la clase 66.a). Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3856-v.dic.27.

ACTA N.o 8250

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Griffin Manufacturing Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3613-v.dic.17.

ACTA N.o 8252

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The *Omega Chemical Company*, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

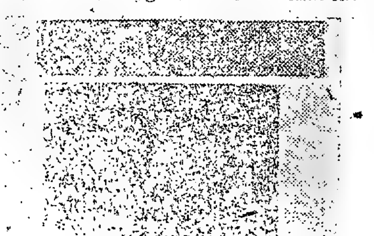
Cadum

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3633-v.dic.17.

ACTA N.o 8277

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Dic.2-3623-v.dic.17.

ACTA N.o 828[illegible]

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Greco, por Grebe y Diehel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTRALON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3637-v.dic.17.

ACTA N.o 827[illegible]

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arthur de Cominck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3621-v.dic.17.

ACTA N.o 8284

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3640-v.dic.17

ACTA N.o 8293

Montevideo Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo por la Compañía The Bradford Dyers Asociation Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

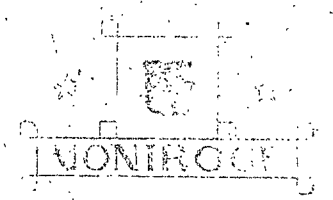
"REGHOLM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a 51.a y 52.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3740-v.dic.21.

ACTA N.o 8287

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Miguel L. di Geronimo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

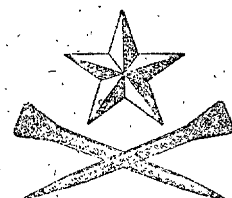


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3770-v.dic.21.

ACTA N.o 8225

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Christiania Hesteskosomfabrik, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3695-v.dic.21.

ACTA N.o 8295

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"TANAGRA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3742-v.dic.21.

ACTA N.o 8263

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Annonyme des Automobiles et Cycles Peugeot, de Lavallois-Perret, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3696-v.dic.21.

ACTA N.o 8299

Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguel L. di Geronimo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3772-v.dic.21.

ACTA N.o 8273

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Motors Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3620-v.dic.17.

ACTA N.o 8286

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Remondegui y Amundarain, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

SECTOR

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3769-v.dic.21.

ACTA N.o 8276

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos M. Princivalle, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

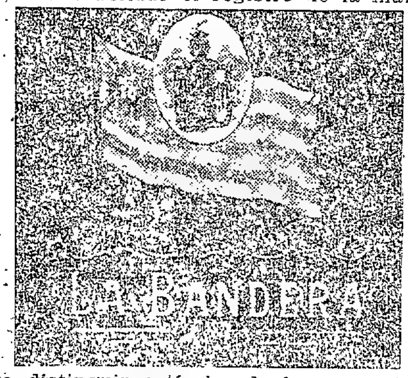
"UZUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3622-v.dic.17.

ACTA N.o 8307

Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Con esta fecha, E. F. Soler Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3890-v.dic.28.

ACTA N.o 8304

Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Juan B. Cianciulio, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3888-v.dic.28.

ACTA N.o 8306

Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Con esta fecha, Zerboni y Bergamino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ERA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefé de Sección.

Dic.14-3889-v.dic.28.

ACTA N.o 8308

Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Cardozo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARCESIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3891-v.dic.28.

ACTA N.o 8309

Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3892-v.dic.28.

ACTA N.o 8313

Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLDMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3893-v.dic.28.

ACTA N.o 8297

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme de Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"PRINCE DE MONACO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3744-v.dic.21.

ACTA N.o 8294

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renoveción de la marca:

"HIDALGA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3741-v.dic.21.

ACTA N.o 8296

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Societé Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renoveción de la marca:

"FIGARO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3743-v.dic.21.

ACTA N.o 8292

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ENO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3739-v.dic.21.

ACTA N.o 8289

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDON VERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3707-v.dic.23.

ACTA N.o 8303

Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TIBI"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3794-v.dic.23.

ACTA N.o 8301

Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Juan Bonifacio Hno., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 3, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3793-v.dic.23.

ACTA N.o 8290

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

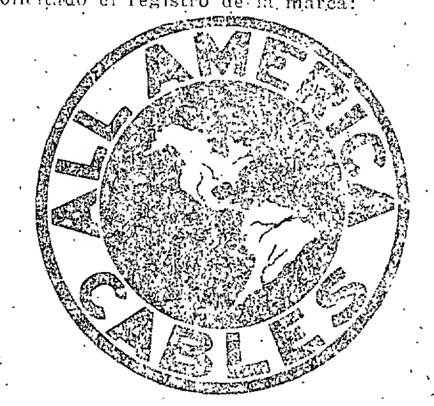
"CORDON ROUGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3792-v.dic.23.

ACTA N.o 8311

Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Con esta fecha, James Milne, por All America Cables, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

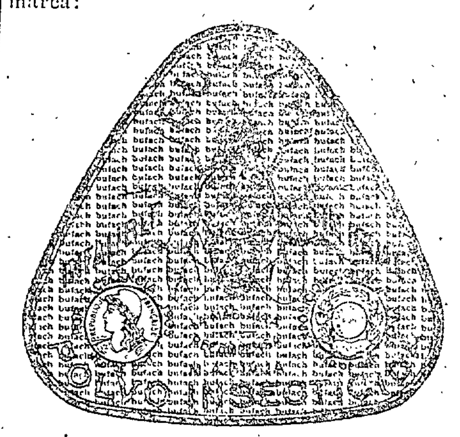


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.15-3926-v.dic.29.

ACTA N.o 8318

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, el señor Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.15-3927-v.dic.29.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-3875-v.en.3.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-3729-v.dic.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería de dos pabellones en construcción en la Colonia Asilo de Alienados en Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-3728-v.dic.21.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279; y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 16 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3596-v.dic.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela de 2.o grado número 8 en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Rocha todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio crea más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3597-v.dic.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo de Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 20 de Diciembre a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3598-v.dic.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Atanasio Pereira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.260 m2. de terreno destinado a la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. —Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.10-3837-v.dic.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela.

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela que el Concejo ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Concejo, en el formulario que al efecto se proporcionará a los interesados, debiendo reponerse el sellado correspondiente, y se abrirán el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — El Secretario.

Dic.2-3625-v.dic.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Firri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María M. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Dominguez, Francisco P. Defranco, Rosa A Martinoya, Herminia González, Julieta Sgarol, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen Mde Enriquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 14 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la sucesión Tomás Murphy solicitando permiso para encallar el camino departamental que partiendo de la Estación Arroyo Grande conduce al Paso del Puerto en la barra del río Yi con Río Negro, en la parte que atraviesa una fracción de campo que dicha sucesión posee en la 3.a sección de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, las fracciones de José López Guerra y Domingo Laurnaga; al Sur, Juan Couture, Sixto Beloqui, Juan y José Benia; al Este, las sucesiones Irazábal, Ibarburu y Arabeyti, y al Oeste, Hugo Tideman y Domingo Laurnaga.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Diciembre 5 de 1920. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.11-3860-v.en.12.

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bautista Fagalde solicitando permiso para desviar el camino departamental que pasando por el paso de la Diligencia del arroyo San Gregorio conduce de esta ciudad a San José, el cual atraviesa una fracción de campo que posee en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: Fracciones de don Ventura Bentancurt, sucesión Duarte, sucesión Juan Hita y el arroyo Pintos, que lo separa de las fracciones de don Esteban Iguarán y sucesión Sienra.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Noviembre 30 de 1920. —Eustaquio T. Perea, Presidente. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.4-3657-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Próspero Prieto solicitando autorización para desviar y encallar un camino que atraviesa un campo de su propiedad, situado en San Francisco, primera sección de este Departamento, y cuyos límites son los siguientes: por un lado, Angel González; por otro, N. Sarli; por otro, Segundo Prieto y Herminio Chiribao, y por otro, N. Baubeta.

El camino a desviar une las fracciones de los señores Baubeta y Prieto, y se llevará a efecto de acuerdo con los antecedentes respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina (Expediente número 1378).

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Noviembre 30 de 1920. —Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.7-3762-v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, se hace saber que se ha presentado a esta oficina el vecino de Tres Cerros, 2.a sección de este Departamento, don Enrique Acosta, en representación de su señor padre Fidel Acosta, solicitando el desvío de un camino vecinal que partiendo del camino departamental empalma con el camino que conduce a Cerro Solito.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 22 de 1920. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Firmo González.

Dic.7-3760-v.en.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO F. OTERO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Carmen número 2176, y doña LAURA MARIA VISCA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1607-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 636, y doña ESTRELLA CASTIÑEIRA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Negro número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil

1606-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANDOLFO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Paysandú número 867, y doña ANGELA BONORINO, de racionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civi.

1581-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT WERNER KARLE, de nacionalidad alemán, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña AIDA L. STOTZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito número 617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1575-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO CORREA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA JOSEFA BARRUTI PREGO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1566-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAMPIOTTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Hocquart número 1465, y doña CAMILA FRANCISCA TOSCANO, de nacionalidad oriental, de 25

años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1567-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO VAN NUS, de nacionalidad holandés, de 38 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MERCEDES GROS, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1543-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOUZON, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 580, y doña VICTORINA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1534-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO VIALE, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1333, y doña AMELIA MAGDALENA VEIRANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1532-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PLANELLA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Presidente Berro número 4, y doña MARIA FABRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1533-v.dic.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DEPINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión capitán, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1482, y doña LUCRECIA RUGIERO, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1608-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MONTI, de nacionalidad norteamericano, de 30 años, de estado soltero, de profesión yesero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1485, y doña ROSA DE MARIA, de nacionalidad alemana, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1584-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MULLER, de nacionalidad alemán, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña MARIA ANA TROUILHER, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1536-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAPONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña MARIA FORNO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1525-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO ALARCON, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 567, y doña ALICIA IDA HAMMERLY, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1524-v.dic.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Guaraní número 1247, y doña LOLA SANCHEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1530-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LABAT, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA MARGARITA TURON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1529-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PIZZOLI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña EMILIA BARIOSCHI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1528-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REGUEIRO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña CARMEN SANJURJO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1527-v.dic.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BORRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 760, y doña MARIA CAROLINA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1609-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TEDESCO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Miní número 833, y doña AMELIA GUARINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1585-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO DEDEK, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña MARIA GARCIA DIAZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1523-v.dic.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GASPAR BARRACO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 1340, y doña MARIA ANGELICA COLODORO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1610-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LACO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SARA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1564-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ELEUTERIO BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en **la calle Curiales número 1546, y doña ISABEL**

MACHADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1565-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN LORENZO LANDRIEL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOMINGA IVANCHIQUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1544-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NORBERTO PEREIRA APARICIO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 968, y doña CELIA NICASIA RODRIGUEZ SOUZA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1545-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO BRANDT, de nacionalidad ciudadano legal (alemán), de 60 años, de estado divorciado, de profesión educacionista, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1112, y doña BRIGIDA SCHMERSOW, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1519-v.dic.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don FERNANDO BANCORA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1752, y doña AMALIA LARGHI, de nacionalidad oriental, de 32 años, ed estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1546-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Galicia número 1095, y doña CARMEN COUTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1547-v.dic.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIANO CASTRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1484, y doña MARIA FILOMENA DI JACOVO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1568-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ ANTUNEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión bombero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1624, y doña GREGORIA AURELIA BORGES, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1535-v.dic.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDINO CALVO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Millán número 2989, y doña ELISA MARIA BARRAGUE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1596-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRANDO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1599, y doña MARIA RIMOLDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1562-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORIA ARBIDE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paysandú número 981, y doña OFELIA MATILDE SOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1561-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión profesor de armas, domiciliado en la calle Lima 1389, y doña LUISA FELICIA MARIA PONGIBOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1556-dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMARA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña ISABEL PAGANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial dl Estado Civil.

1557-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ABELEDO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña ANA MARIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1526-v.dic.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña CARLOTA SERE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1583-v.dic.21.

En Colón, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGUELLES, de nacionalidad español, de 42 años, de estado viudo de doña Gertrudis María Césaro, de profesión agricultor, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA MARENGO, de nacionalidad oriental, de 50años, de estado viuda de Juan Bautista Giavina, de profesión labores, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1582-v.dic.21.

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña VENTURA URSULA BUFFA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1516-v.dic.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO PRUDENCIO TELMO SENCION, de nacionalidad oriental, de 61 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña PETRONA FELICIA CHAPARRO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1580-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBON, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Vilardebó sin número (Unión), y doña PETRONA JAIME, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1563-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INOCENCIO

ARGENTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 15, y doña MARIA FRANCISCA SISTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1548-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BELLINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Montana número 90, y doña CAROLINA OBLIGADO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magenta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1549-v.dic.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORTUNATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza (Italia), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 689, y doña ESPERANZA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo (España), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1605-v.dic.22.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el camino Aldea número 9, y doña MARIA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1559-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CEFERINO GIBELLI, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña FATIMA MARIA PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 11 (15.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1539-v.dic.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO COMESANA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Porongos número 2923, y doña OLEGARIA CORBO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1600-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO BALBI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Martín García número 1310, y doña MARIA AUSTRALIA GIAMBRONI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Espinillo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1601-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHART, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa sin número, y doña MERCEDES ANA VIERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1602-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANGEL TISSONI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví número 2323, y doña JULIA CORINA ESTAPE RIVERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1586-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREDER, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2731, y doña AMANDA DEVINCENZI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1587-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SAMUEL CAMACHO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión entreneur, domiciliado en Maroñas, y doña IDA SERRATO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Azambuya número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1558-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. LERETE SOÑORA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1780, y doña LUCIA CESAREA CURIONI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1542-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ALBERTO PIAZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Rocha número 2524, y doña SARA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1540-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO BORGES, de nacionalidad paraguayo, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsella número 2774, y doña FERMINA SOPPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1541-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2767, y doña FRANCISCA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1514-v.dic.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSE GANDULA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Tajes número 18, y doña BIBIANA SPERONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1560-v.dic.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GURBINDO, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Nueva Granada número 211, y doña JOSEFA GOICOCHEA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1551-v.dic.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORIHUELA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 127, y doña VENANCIA CARMEN SENRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1517-v.dic.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHIN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña NICOMEDES CAIRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1515-v.dic.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO TURINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 10, y doña MARIA ROSA LUALDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número, esquina Nogueira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1569-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVIO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 300, y doña AMANDA VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Abayubá número 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1570-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PREZA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1723, y doña MAURA RIVERO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1612-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO NARDACIONE, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Humaitá número 227, y doña JULIANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión planchadora, domiciliada en la calle Humaitá número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1611-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DIOGENES CATALA MOYANO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado número 2067, y doña SARA OLIVER, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1588-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO BRAGA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1223, y doña AMANDA BAROFFIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1589-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asunción número 1535, y doña ADELA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1590-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FIRPPO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña MARIA ISABEL GUMBER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1591-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO OLIVERA CARDOZO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña FRANCISCA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1592-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL GARCIA REYES, de nacionalidad español, de 48 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1024, y doña LUISA ADAMI, de nacionalidad italiana, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1574-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MANUEL VAZQUEZ SAGARRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1143 (5.a sección), y doña EMITA VELAZCZO CROSA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1573-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARTIBAS, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1373, y doña CARMEN BALDOVINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1572-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGRELO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña FILOMENA GATTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la calle Charrúa número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1571-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RENOVATO COSTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña JOSEFA PERUTTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Yaro número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1538-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Constituyente número 1838, y doña CARMEN NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1537-v.dic.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO PASCUAL VENUS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la sección, y doña FLORENCIA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1595-v.dic.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO EUSTAQUIO PAIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña ELVIRA ROJAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1518-v.dic.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MEZQUITA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Julio César número 51, y doña DOLORES FAUSTA TECHERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1597-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TEOBALDO LAZARO GENTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Victoria número 1029, y doña JUANA PAULA MARIA CERISOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIZZO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Guaná número 2244, y doña ANGELA CEPPONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VIGIL, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado divorciado, de profesión rentista, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2316, y doña SEVERINA DEL PILAR ALONZO, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1576-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHENONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 55, y doña ANTONIA ANGELA PONASSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX LORENZO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1595, y doña JULIETA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1578-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GARELIC, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle F. Medina número 11, y doña DELIA ELVIRA FASSIO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Medina número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FALCON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 23, y doña INVENCION FALCON, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GRANESE, de nacionalidad italiano, de 63 años, de estado divorciado, de profesión rentista, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña URBANA LIMONGGI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUGARTE IZCUE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Yaro número 1763, y doña JULIA ELVIRA VERA BALIERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.16.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN URIARTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inca número 2392, y doña LEONOR MOLANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1603-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de 36 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2264, y doña MARIA REGUEIRA, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1604-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ALVARO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle Cuñapirú número 1706, y doña MARIA DE LUCA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1593-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NATALIO CRENA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2328, y doña CELIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1594-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre, del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROBUSCHI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 1858, y doña LUCIA AMALIA PORTA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GIL, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña TERESA CUEVAS, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANACLETO REIMUNDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña AIDA ABADIE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BADETTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2388, y doña BENEDICTA LOYOLA ALBURQUERQUE, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.17.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIUSTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1796, y doña MARIA CARMEN SOTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1579-v.dic.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña ISOLINA CASTRO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.16.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Exema. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo que dispone el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 1.o del corriente, previo el juramento de estilo, autorizó al ciudadano don Ernesto L. Giulfo para ejer-

cer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.

Dic.15-3923-dic.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Bautista Assandri el registro de una mina de hierro y manganeso denominada "Mina del Portugués", la que se encuentra ubicada en campo de propiedad de doña Gregoria Newton de Assandri, sito en el Miguelete, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.30-3578-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Charbonrnier o Charbonier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3887-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bergallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3878-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Fernández de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3879-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. —Patrio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3880-v.dic.23.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaído en los autos testamentarios de Miguel Alvares y Carmen Susviela de Alvares, se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre último se ha mandado expedir segunda copia, por extravío de la primera, de la hijuela que correspondió a don Víctor Saturnino Alvares Susviela en la partición de los bienes dejados por los cónyuges don Miguel Alvarez y doña Carmen Susviela, expedida por el escribano don Benito Montaldo el 24 de Diciembre de 1898, declarándose nula y sin valor alguno la primer copia expedida de dicha hijuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-3864-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pilar o Pilar Collazo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-3681-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Robustiano Marchisio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella se encuentran equivocados los apellidos Marchisio y Reverdito, que aparecen como Marchicio y Reverdita. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3610-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.

Dic.1.o-3586-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Casares de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Dic.14-3882-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ollivier Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3831-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Domínguez de Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-3876-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bigay o Bigay Guinart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.11-3855-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3787-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tempone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3703-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920.— Eduado Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3702-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3701-v.dic.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Picó Gómez, cancelación de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Rosalía y Benito San Martín, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3704-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deogracias o Deogracio Anido y de Elvira Anido o Elvira Anido de Ducós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calzada y de don Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3764-v.en.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrio y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado meyor a los efectos de

esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3266-v.dic.17

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sirot de Menoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado aa deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.14-3883-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letraado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis C. Goyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieneo de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.14-3884-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letraado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrere de Vergés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuaario.
Dic.14-3385-v.dic.23.

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra, mensura", se hace saber al público que por resolución de fecha 17 de Junio del corriente año, el agrimensor don Raúl B. Conde procederá a la mensura judicial de una fracción de campo situada en las Puntas de San José, Departamento de Flores, compuesta de 840 hectáreas 9.383 metros'71 decímetros cuadrados, según título, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, don Manuel Fernández; por el Sur, doña Leonor Cachón de Correa; por el Este, don Alejandro Bellini, y por el Oeste, con el doctor Germán Roosen, habiéndose comisionado al señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Flores para presidir y autorizar dicha mensura. Y a los efectos de los artículos 1215, 1216 y 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.14-3886-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Martínez y doña Francisca Guimil de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-3869-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Gregorio Rodríguez, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Diciembre del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora legítima del incapaz Juan Gregorio Rodríguez su esposa doña Antonia Grolero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-3870-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3846-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico Imas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3847-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Infanzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3839-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Lamas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3840-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Célica Giménez de Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3841-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adoración Techera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3842-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea María Juana Antonieta Clouzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3843-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arístides Vidal Bogado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3844-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3059-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Miguel o Ricardo Miguel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3862-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bernasconi Rusca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3816-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3815-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Demicheli de Galvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3814-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Alfonzo o Alfonso, Gregoria María, Guillerma Benedicta o Guillermina y Juan Alfonzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3813-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3812-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Carril, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3811-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdie o Perdies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3788-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3776-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cornelio y don Angel Policarpo Villegas o Villega o Cornelio y Angel Policarpo Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3775-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Martínez y doña Blanca Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3774-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isnardi y doña Celestina Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3735-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bolasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3734-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bormida de Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3733-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Silveira de Staiff y doña Adela Clelia Staiff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3732-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Schenone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3731-v.dic.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Venancio Terra", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las dieciséis horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3645-v.dic.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Iemi", se convoca a los acreedores de don José Iemi para que concurran a la junta general que se celebrará el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3687-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3561-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3583-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Duarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Duarte en la forma siguiente: Donde el inscripto aparece con los nombres Petrona Angela, debe decir que lo es Pedro; donde la madre aparece con el apellido Pérez, debe decir Alvarez; además, debe establecerse que el inscripto pertenece al sexo masculino, y no femenino, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3584-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.420 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Halle y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por registro de la marca "Diana" le tienen iniciados los señores "Sociedad J. y E. Atkinson Ltd.", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere por derecho. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.6-3719-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Macció, de Francisco Barriolo y de María Macció de Barriolo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.14-3896-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Federico Juan Mayol se ha presentado solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija María Elisa, en la que deberá establecerse que el nombre del

padre de la inscripta es Federico Juan Mayol, siendo Juan su primer apellido, y no Federico Maggiolo, como figura; que el de la madre es Taddei, en vez de Tadei; que los abuelos paternos son Jaime Juan, español, y Mariana Mayol de Juan, oriental, y los maternos José Taddei y María Demarchi de Taddei, suizos, debiendo agregarse también que la nacionalidad del padre es oriental. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-3801-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Barbot de Montaldo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto.

Dic.13-3871-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Leopoldo Frugone se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Fregone, en vez de Frugone. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.13-3872-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a todos los herederos o causahabientes de doña María Durañona para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente seguido por doña Celestina y Antonia Bolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.11-3848-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Lebredo de García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-3800-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Cassinelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Masotta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-3745-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Treviño de Schinca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3700-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Luis Gavuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luisa María Balbi, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo fin ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3652-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Amadeo Tovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3405-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappetetti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3401-v.dic.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Argenti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920 —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3489-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.10-3820-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo (Edouard) Sabatier, Dupon, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Genoveva (Genevieve) Delaroche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3807-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Baldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Docena o Doce Aurora Bechis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3643-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Fleet Colson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela (Ethel) María Robinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3798-v.en.9.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "María Celedonia González contra David Méndez Santa Bárbara, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Noviembre último se ha decretado la interdicción general en los bienes gananciales y dotales del matrimonio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3791-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Basilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Llanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.14-3911-v.en.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Cagnola solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, en virtud de aparecer el recurrente con el apellido de Cañola, en vez de Cagnola, que le corresponde, por ser éste el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1 o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3726-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Koller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.3-3628-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Consuelo López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3409-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cayetano Lubrano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Prina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3404-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81644, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien, para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El inmueble, por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos un metros cuadrados, sito en la calle Inmobiliaria entre Progreso y Francisco Piria, por donde mira al Este, con un frente de quince metros cincuenta centímetros. Tiene igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Antonio Vidal; por el Norte y Sur, tiene cincuenta y un metros setenta centímetros; lindando, respectivamente, con Ernesto Saporiti y José P. Gambeta. Ha sido aforada para el pago del impuesto en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Dic.13-3866-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Alves de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-3563-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carambula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público

Nov.16-3247-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carambula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2780-v.dic.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Selvina Ziebel de Di Lorenzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3426-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCIÓN DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dorotea da Costa de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3425-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pascaretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.15-3914-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado don Primitivo Cabrera, en los autos sucesorios de don Vicente Pascaretta, solicitando la rectificación de las siguientes actas: Matrimonio de Vicente Pascaretta y María Santoro y nacimiento de los hijos de aquéllos: Antonio, Angela, José, Victoria, Esteban, Marcelino, Benito Carmelo, María, Vicenta y Gabina Juana Pascaretta Santoro, estableciéndose que el apellido de los primeros es, como queda dicho, Pascaretta, el esposo, y Santoro, la señora. Y por lo tanto, son esos mismos apellidos los que corresponden a sus descendientes: así como que los abuelos paternos de éstos eran Antonio Pascaretta y Angela Maccilaro, y los maternos Esteban Santoro y Victoria Babino. Estando, por lo mismo, equivocados los que lucen en esas partidas, escritos Pascaretc, Pascaretto, Sandor, Santor, Santori, Machilao, Machilari, Machelaro, Machelán, Macelaro, Masselaro, Machela, Macchelara, Mancucba y Bambino, Sabino, Vavina, Batui, Babina y Davini. — Canelones, Diciembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.15-3915-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lenzi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.14-3894-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mancebo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.14-3895-v.dic.23.

Intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Antonio Deschamps, de nacionalidad francés, de 74 años de edad y de estado soltero, falleció intestado el día 3 de Junio del corriente año, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio respectivo, con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.13-3307-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de María Negro de Pérez se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: Matrimonio de Felipe Cáneva y María Negro, poner Cáneva, Negro, Sovera y Torterolo, por Canova, Nerez, Lubera y Torterola, como erróneamente aparece en ella. Nacimiento de Antonia Dominga y Pedro Luis Guillermo Cáneva, matrimonio de Victoriano Pérez y María Negro, nacimiento de Norberto José, Esteban, Raymundo, Julián y María Victoria Pérez, poner Cáneva, Negro, Sovera, Torterolo, Antonia Torterolo y Raymundo Julián, por Canova, Neres, Severa, Torterola, Neri, María Torterola y Raimundo Julián, como erróneamente se ha puesto en ellas. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3738-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Benita Machín de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 1.o de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3736-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3737-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Eladia Estefan de Blanco se ha solicitado rectificación de la partida de matrimonio de la causante con don Teófilo Blanco, en la que aparece el nombre de María por Eladia, y de las de nacimiento de sus hijos Teófilo, Justo María, Felicia Olegaria, Victoriano Olegario, Pedro Martiniano, Vicenta, Zenona y Pedro Germán Blanco Estefan, en las cuales, por error, aparecen los nombres y apellidos Hilaria, Estefa, Esteva, Manuela Esteva, González, Estefes, por Eladia Estefan y Vicenta Estefan. — Canelones, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3666-v.dic.21.

Rectificación de partidas

En el juicio sucesorio de Francisco y Bartolo Román Chinelli, se presentó un escrito en el que se dice: "III. Que las partidas de estado civil cuyos testimonios presentamos, contienen errores tales que hacen forzosamente necesaria la rectificación. Efectivamente, mis padres se llamaban Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez, mis abuelos paternos Jorge Chinelli y Rosa Piacenza, mis abuelos maternos Juan Sánchez y María Hernández, mi hermana, que en la partida aparece como Leopolda Carmen, se llamaba, en realidad, Carmen Leopoldina, mi hermano, fallecido, se llamaba Bartolo Román, y yo me llamo, en verdad, Francisco Carmelo, y no Carmelo Francisco. En consecuencia, las partidas referidas contienen los errores siguientes: Partida de defunción de Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli Francisco, debe decir Francisco Chinelli; donde dice ha fallecido Francisco Quinelli debe decir Francisco Chinelli; donde dice de Jorge Quinelli y de Rosa Pescencia, debe decir de Jorge Chinelli y de Rosa Piacenza; donde dice que era viudo de Isidora Sánchez, y deja doce hijos, llamados Francisco, Bonifacia, Román Manuel Eleuterio, Benjamín, Amado, Saturnino, Diego, Leonor, Ernesto y Clodomiro, debe decir que era viudo de Isidora Josefa Sánchez, y deja doce hijos llamados Francisco Carmelo, Bonifacia, Bartolo Román, Manuel, Eleuterio, Benjamín, Saturnino, Amado Felipe, Leonor Rosa, Diego, Ernesto Avelino y Clodomiro Francisco Chinelli. Partida de defunción de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Quinelli Román, debe decir Chinelli Bartolo Román; donde dice ha fallecido Román Quinelli, debe decir ha fallecido Bartolo Román Chinelli; donde dice Francisco Quinelli y de Isidora Sánchez, debe decir Francisco Chinelli y de Isidora Josefa Sánchez. Partida de matrimonio de Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Dn. Jorge Quinelli y Da. Rosa Piachenza, debe decir Dn. Jorge Chinelli y Da. Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Leopolda Carmen, debe decir Carmen Leopoldina; donde dice Jorge Quinelli, Rosa Peasencia, debe decir Jorge Chinelli, Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Francisco Carmelo Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Carmelo Francisco, debe decir Francisco Carmelo; donde dice Jorge Quinelli, Rosa Placeniza, debe decir Jorge Chinelli, Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bonifacia Chinelli: Donde dice Isidora J. Sánchez y Rosa Piassensa, debe decir Isidora Josefa Sánchez y Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli y Jorge Quinelli, debe decir Francisco Chinelli y Jorge Chinelli. Partida de nacimiento de Manuel Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Eleuterio Chinelli: Donde dice Quinelli, Isidora J. Sánchez y Piacencia, debe decir Chinelli, Isidora Josefa Sánchez y Piacenza. Partida de nacimiento de Benjamín Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasenzo, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Amado Felipe Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasensa, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Leonor Rosa Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Diego Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Ernesto Avelino Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Clodomiro Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli y Pianzenza, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de matrimonio de Luis María Varela y Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Quinelli y Sánches, debe decir Chinelli y Sánchez. Partida de nacimiento de Luis Francisco Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de Rosa Baldovina Chinelli: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli, Quinelli e Isidora Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Malvina Varela: Donde dice Luis M. Vareja y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de María Udemira Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen Quinelli, Quinelli y Josefa Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Mercedes Margarita Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli y Quinelli, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli y Chinelli. Partida de nacimiento de Carmen Lorenza Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Va-

rela y Chinelli". Ordenando el Juzgado se hiciera esta publicación por el término de quince días a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3685-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Cavilla (hijo), se ha dispuesto la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de Francisco Caviglia el verdadero apellido es Cavilla. Partida de matrimonio de Francisco Caviglia con María Yacosa, el verdadero apellido del primero es Cavilla, y no Caviglia. Partida de nacimiento de Francisco Simón, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno Cabilla, debe decir Cavilla; y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna María N., debe decir María Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3665-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereyra Machado, María Josefa Vier, Gaspar Roberto Pereyra y Joaquina Vaz Pereyra", se emplaza a las sucesiones de Felipe Alanis, de don Francisco Sousa Sosa y de Teodoro Fernández o quienes derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o por apoderado en legal forma, se les nombrará de oficio curador de bienes que las represente en este juicio sucesorio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3925-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.13-3867-v.dic.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Intestado Manuel Pérez y Pérez, pieza formada con motivo de la liquidación de la sociedad", se convoca nuevamente a los acreedores y socio a junta, para la audiencia del día 27 del corriente, a las 10 horas, con el objeto de proceder al nombramiento de liquidador de la sociedad. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima para todo lo relativo a la prosecución de esta pieza. — Melo, Diciembre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.14-3897-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan S. Eyherabide, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-3829-v.dic.21.

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia: y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal; Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a la ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.dic.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano

Dic.15-3917-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Cayetano Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-3823-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Muluberría de Guillot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3802-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pujol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3803-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Salorio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano

Dic.9-3804-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Santiago Peirano y María Maglio de Peirano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a la heredera Magdalena Peirano, por el término de noventa días para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 29 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano Público.

Dic.9-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milano de Espinosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.1.o-3588-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Ramona Sánchez de Nieto Laborde y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los nombrados doña Ramona Sánchez y don Eduardo B. Nieto Laborde para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-3708-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de sucesión de Ciriaco Mareco para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Mareco o sucesores para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Carmelo, Diciembre 4 de 1920. — Miguel Federico.

Dic.10-3821-v.dic.2[illegible].

JUZGADO DE PAZ DE LA [illegible] SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la [illegible] sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, [illegible] José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete

metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de este Departamento, caratulados: "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Laureana Giménez y de Joaquina Cerrudo, y a Julián, José, Juan Pedro Manuel, Luciana Victoria, Gumersindo, Mauricia, Anacleto, Fernando, Martín y Paula Cerrudo y a los herederos o cesionarios de los nombrados y a Emilio Budas, haciéndoseles saber que los que no tengan justificado en los autos relacionados su respectivo título deberán hacerlo en la audiencia que se celebrará en este Juzgado el día catorce de Abril del año entrante, a las once horas. —Durazno, Diciembre 31 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Dic.14-3899-v.dic.24.en.26-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitilia Nievas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.9-3780-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.9-3781-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Carabajal de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.25-3481-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.25-3480-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3222-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3223-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de tar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.23-1845-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Machado de Garreto, Lagarreta o Gareta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 10 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.25-3482-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.18-3277-v.dic.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Nov.18-3276-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eduviges Fernández de Ramos y Toribio R. Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó el período de feria. — Florida, Diciembre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.15-3913-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.15-3912-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Rodríguez de Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-3831-v.dic.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ferrari José María, concurso, queja contra el señor Juez de Florida", se convoca a los acreedores del concurso del nombrado don José María Ferrari, para que concurran a la junta general, que se celebrará el día cuatro de Febrero del año entrante, a las once horas, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Florida, Noviembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-3710-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "La sucesión de Félix Garcés, solicita rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), como apoderado de dicha sucesión, solicitando se rectifique la partida de bautismo de Celina Garcés, por cuanto en ella aparece con los nombres de Asela Nicolasa equivocadamente, pues su verdadero es el de Celina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-3709-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Angela Malianni de Morales y Ofelia Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3590-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Dolores Latorres de Espinosa, para que dos los que se consideren con derechos ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, apercibimiento, haciéndose constar que habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3591-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3263-v.dic.26.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Silva citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldo-

nado, Noviembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.6-3711-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad Maldonado, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos veinte, siendo las diez horas, el infrascripto Juez, asociado de los testigos que al final suscriben, procedió, en virtud del mandato de la providencia que antecede, a embargar la finca situada en la calle 18 de Julio esquina José Ignacio, de esta ciudad, propiedad de la sucesión Manuel Sánchez Giménez, comprendida entre los límites: por el Norte, propiedad del doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, propiedad de don Luis Pereyra, y por el Oeste, calle 18 de Julio. En fe de lo cual se labró la presente en el lugar y fecha indicados. — (Firmados): Justo Schiaffino. — (Testigo): Carlos Amorín Cabrera. — (Testigo): Santiago I. Borda.— Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1920. — Justo Schiaffino.
Dic.6-3712-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Delgado de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-3852-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-3851-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espinosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.4-3678-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Pablo Espiga o sus herederos para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos María Zeballos, en representación de la sucesión de Nicomedes Márquez, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Noviembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.4-3677-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isenino Blas Ramírez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-3634-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-3633-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Dic.3-3635-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-3632-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Belisario Salvatierra y don Carlos Salvatierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.9-3782-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.9-3783-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Cosio de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3422-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.17-3260-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindán: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.10-3088-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Juanicó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-3540-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ohategaray de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-3539-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo expedidas por la Curia, y en la siguiente forma: La de bautismo de Angela Colombo, donde aparece el apellido materno como Basani, debe establecerse Ravazzani. La de bautismo de Emilia Catalina Alejandrina, donde figura el apellido materno como Ravasanni, debe establecerse Ravazzani; La de bautismo de Josefa Margarita,

donde aparece el apellido materno como Rivasangni, debe establecerse Ravazzani. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.7-3756-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Citraro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 23 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.10-3834-v.dic.20.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Principalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Principalle de Freitas, doña Francisca Principalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Principalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.23-3421v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa Actuario
Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciaramoli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5

Curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha quince de Septiembre último le ha sido discernido a doña Ercilia García de Rodríguez, el cargo de curadora interina de su esposo don Belarmino Rodríguez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 22 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.7-3755-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Isoardi denunciando que en una chacra de su propiedad, situada en la costa de San Francisco Grande, existe una vaca de pelo pampa mascarada con la señal de muesca por arriba y por abajo en la oreja derecha, y con estas marcas: , cuyo dueño o dueños se ignoran. Y a los fines determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 9 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.14-3905-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Planella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1920 —Aurelio Carámbula, Actuario.
Nov.22-3383-v.dic.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Oct.22-2637-v.en.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad en acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Etorena, citándose a todos lo que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.30-3576-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Fernando Baransano, emancipación de su hijo Miguel Ceferino", se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente se ha concedido a Miguel Ceferino Baranzano la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil; y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 1.o del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 13 del corriente ante el escribano Miguel Pessolano Fernández, por don Fernando Baranzano a favor de su nombrado hijo Miguel Ceferino Baranzano. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.9-3790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.7-3758-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Bautista Rovera, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Bautista Rovera, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Felicia María Rovera, en la que la inscripta aparece con el solo nombre de María, debiendo decir Felicia María, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.7-3759-v.dic.22

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Curador interino

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Erasmo Esolk sobre remoción del curador de Juan Cosme Terra, Plácido Terra", se hace saber que por auto de fecha 9 del corriente se suspendió a don Plácido Terra del cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra, nombrándose en el mismo auto, en su reemplazo, interinamente, al doctor Melchor C. Rivero, cargo que le fué discernido por auto de fecha 16 del actual. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
Nov.29-3543-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Víctor Herrera solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos, por habérsele perdido la primera, la que le fué otorgada por don Antonio Peralta ante el escribano don Orosmán de los Santos con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos siete, por la que el nombrado Peralta le cedió los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de su ascendiente legítimo don Felipe Cabrera sobre una fracción de campo ubicada en Castillos, 4.a sección de este Departamento, cuya área, linderos y demás circunstancias no se precisaban. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.29-3544-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Manuel Ibáñez y Gabina Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-3526-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Araújo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.23-3418-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezca a estar

a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendzn, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pabola en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro: B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata, por el Suroeste, en una línea recta de 1.541 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.4

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nicomedes Méndez Orique y Victorio Nicomedes Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3631-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.14-3902-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Inocencio de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marciria Altamiranda de de los Santos, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Salto, Noviembre 17 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.14-3903-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3751-v.dic.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril último, en el juicio de incapacidad que se sigue a don Julio Márquez Gutiérrez, le fué discernido el cargo de curador interino a su señor padre don Paulino Márquez, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3750-v.dic.24.En.26-v.fb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Leonides P. Pigurina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Teresa, Polonia, Sidro, Juan Pedro, Pedro José y Cesáreo Domingo Molteni, en cuanto aparece el padre con el apellido de Montene, Monteni, Muttini y Multtini, debiendo ser Molteni, y la madre con el apellido Gali y Gatti, debiendo ser Galli. Respecto a la partida de Sidro Molteni, en cuanto aparece con el nombre de Lidio, debiendo ser Sidro. A sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3748-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David M. Muñiz, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Agustín Borgünder y doña Carolina Nehr, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante Borgünder, en esta forma: Con efecto, en la partida de defunción correspondiente al causante don Agustín Borgünder, cuyo fallecimiento tuvo lugar el 29 de Noviembre de 1888, en la sexta sección del Departamento, aparecen el expresado extinto, su esposa y el primero de los declarantes con los apellidos trabucados o mal escritos, pues dicen: Agustín Perconter y Carolina Ner, sin la h, y, además, figura en el mismo documento el citado testigo y su hermano Ernesto como alemanes de nacionalidad, cuando debe decir, Agustín Borgünder y Carolina Nehr, quedando a su fallecimiento diez hijos de legítimo matrimonio, llamados: Eduardo, Ernesto, Rosalía, Josefa, Cecilio, Antonio, Jorge, Carlos, Juana y Luisa Borgünder y Nehr, orientales. En consecuencia, y a los efectos dispeustos por la ley, del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.14-3898-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Miguel Jaureguy y Rosaura Barrera, y de sus hijas Amelia Jauregui de Silva y Elisa Jaureguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Dic.10-3835-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silveria Echeverría de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3716-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Emeterio González y Marta Medina de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3717-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Risso y Raimunda de León de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3718-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que habiendo fallecido el apoderado de la sucesión de don Alejandro Gravier, que lo era don Augusto Yonnet (hijo), se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por nuevo apoderado a estar a derecho en el juicio que la misma sucesión tiene iniciado

contra doña Antonia Oroná, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, con quien se seguirá la causa, haciéndose constar que queda habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Dolores, Diciembre 9 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Dic.14-3906-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, solicitando rectificación de la partida de defunción de Candelario Remigio Pérez, en cuanto aparece en ella solamente con el nombre de Remigio, en vez de Candelario Remigio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-3688-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-3308-v.dic.24.en.26-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que en el incidente por rectificación de partidas del juicio sucesorio de don Bernardo Maldonado, ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial del causante con doña Gregorio Noguera, en cuanto figura el contrayente con el apellido de Maldona, y la contrayente y su padre con los de Nogera y Nogara, en vez de Maldonado y Noguera, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia de hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Diciembre 1.o de 1920. — Germán J. Schweizer.

Dic.4-3670-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Dic.9-3796-v.dic.24.en.26-v mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.27-3532-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto. Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunessd, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Lasala, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.7-3767-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 22 del corriente, a las catorce horas.

Remataré los muebles y objetos que adornan la casa calle Marcelino Sosa número 2337 e Independencia.

Muebles de sala, dormitorio, comedor, cristales, loza, sillas, cuadros al óleo, arañas y brazos para luz eléctrica, baño esmaltado, lavatorio, toldo, casilla de madera, glorieta ídem, zarzo de hierro e infinidad de objetos que no se detallan por su mucha extensión.

Se previene que esta venta ha sido decretada en autos "Sucesiones de doña María C. Fitz Patrick de Dasque y otros", radicados en el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno.

Comisión de venta: cinco por ciento, a cargo del comprador. Entrega al día siguiente. Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Dic.11-3857-v.dic.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Eva Moreno y Cándido Newton", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, sobre la base de ciento cuarenta pesos por cada hectárea, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en San Roque, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas dos hectáreas ciento noventa y un metros, lindando: al Oeste, con camino vecinal a Juan González; al Norte, camino de Carmelo a Conchillas por medio, con campos que fueron de Carlos Elizalde, y al Sud y Este, con el arroyo Juan González por medio, con Julio Mailhos. Se advierte que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Raúl Barbot, Escribano. — Colonia, Diciembre 4 de 1920.

Dic.10-3832-v.dic.21.

RAMON P. VIDAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Justo J. Urreta, por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez, venia para vender un bien en condominio", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero del año próximo, a las quince horas y treinta, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Feliciano, duodécima sección del Departamento del Durazno, compuesta de una extensión superficial de doscientas tres hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Feliciano; al Este, una línea recta amojonada lo divide de la fracción de la señora viuda doña Marcelina Morales de Lema; al Sud, una parte de la cuchilla y una línea recta amojonada la separa del campo de don Atanasio Castro y don Miguel Echenique, y al Oeste, una línea recta amojonada lo aparta del campo de doña Valentina de Lema de Menéndez. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de ciento treinta y cinco pesos cincuenta centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.10-3824-v.dic.24.en.26-v.en.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Un gran terreno en Bella Vista

Area: 4.566 metros 62. — Base: $ 20.00 el metro.

El jueves 23 de Diciembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de veinte pesos el metro cuadrado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto, según título, de 4.087 metros 25 decímetros, señalada en el plano del agrimensor don Carlos A. MacColl, de Noviembre de 1920, lindando: al Norte, en parte con la fracción número 4 y en parte con la calle Fe; al Este, con la fracción número 2 y la calle Tapes; al Sud, con la Gueret Anglo Uruguaya Coal Co., y al Oeste, con don Carlos A. Surraco. 2.o Una fracción contigua a la anterior, compuesta de 224 metros 37 decímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano antes indicado, la que por ser de forma triangular linda: al Nordeste, con la Gueret Anglo Uruguaya Coal Co.; al Sudeste, con la calle Tapes, y al Sudoeste, con la fracción número 1, ya descripta. 3.o Una fracción contigua a las anteriores, compuesta de 255 metros cuadrados, señalada con el número 4 en el plano anteriormente mencionado, que por ser de forma triangular linda: al Norte, con más terreno de la sucesión Deambrosi; al Este, con camino antiguo, suprimido, y al Sud, con la fracción número 1, ya descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Dic.9-3777-v.dic.22.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Fortunato G. Arroyo, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, de la hora ocho a la hora nueve, el martillero don José E. Silva, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, con todas sus construcciones, compuesto, según título, de cuatrocientos setenta y un metros diez decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, o sean diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en líneas paralelas, lindando: al Norte, con doña Paula Velasco de Figueroa; al Este con don José Ventura Alonso; al Sud, con doña Manuela Cuenca, y al Oeste con la calle Antolín Urioste, cuya venta se realizará por precio no menor de setecientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y siendo de su cargo los certificados y gastos de escrituración. — Florida, Diciembre 6 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3797-v.dic.23.

FRANCISCO ARTIGAS

PROPIEDAD CENTRAL

El jueves 23 de Diciembre, a las 15 horas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Demetrio Piñeyro del Campo, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de nueve mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio tiene los números 1265 y 1267, antes Cámaras, números 151 y 153, teniendo 10 metros 13 centímetros de frente al Este; 16 metros 53 centímetros al Norte, y veintiún metros cuatro centímetros en el costado Sud, formando una extensión de ciento noventa metros cuarenta y dos centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-3784-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

Casa de bajos en pleno centro.
Uruguay números 1338 y 1340, entre Yaguarón y Ejido.
Amplia, sólida y bien situada.
Al mejor postor, el miércoles 29 de Diciembre, a las 17 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Cohelo, ejecución de hipoteca (pieza mandada correr por separado)", se hace saber al público que el día 29 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 103 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle del Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 443 y 443 a, por 42 metros 490 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustín Larrechart, encerrando una extensión superficial de 461 metros 154 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate; y 5.o Que existe un contrato de arrendamiento de la propiedad, que vence el 10 de Mayo de 1921, importando el precio $ 100.00 mensuales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Visítese de 15 a 17 horas.
Más informes: Misiones 1364.

Dic.9-3795-v.dic.29.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por partición de herencia.
Al Sud, sobre el Parque Rodó.
Excelente finca con todas las comodidades.
Edificada en terreno de 245 metros 63 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador.
Tiene diez habitaciones, con techo de hierro (bovedilla), dos patios, el primero con claraboya, dos piezas para servicio, puerta cancel, cocina, w. c., etc.
Base de venta: 7.041 pesos 38 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.
El día 23 de Diciembre de 1920, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, remataré judicialmente, por partición de herencia, y con la base de las dos terceras partes de su tasación (7.041 pesos 38 centésimos), la finca sita en la calle San Salvador número 2019, entre Blanes y Defensa, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Vicente Boerr", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Fernández Echenique, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 10.562 pesos con 9 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 6 de la manzana 925 de la novísima ciudad, de esta Capital, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1897, compuesto de 245 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde la puerta del edificio está designada con el número 2019, 28 metros 63 centímetros en la línea al Este, lindando con el solar número 7; al Oeste 28 metros 56 centímetros, lindando con los solares, 3, 4 y 5, y al Norte 8 metros 59 centímetros, confinando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nota — Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión.

Otra — Por datos e informes, al rematador: calle Buenos Aires número 387.

Dic.7-3765-v.dic.23.

RAMON DIAZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Juan A. Módena contra Afodosio Machado, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un crédito de dos mil quinientos noventa y tres pesos que adeuda la incapaz Rosa Alvarez de Melgar a don Afodosio Machado, y que a éste le corresponda percibir en los autos sobre incapacidad de Rosa Alvarez de Melgar, que se tramitan en este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-3752-v.dic.22.

FRANCISCO ARTIGAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Ruffino de Odella o Vicenta Rufiná de Odella", se hace saber la público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, número 19, fracción J, del Barrio Umberto 1.o, de este Departamento, empadronado con el número 68488, compuesto de 317 metros 28 decímetros cuadrados, que se deslindan así; 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste al Bulevar General Garibaldi sin número, por 36 metros 937 milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 18; al Sudeste, el 20, y al Nordeste, el número 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 68488, en la suma de 1.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3773-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Antonio Yza", se hace saber al público que en los días y lugar que se indicarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en el paraje conocido por "El Miguelete", de este Departamento, los que están determinados en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos siete, con los números siete y ocho de la fracción B del Barrio Plácido Ellauri, los que encierran una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros, que por estar unidos miden cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, los que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Pablo Zufriategui, y lindan: por el Oeste, con el solar número seis, y por el Sud, con el número nueve. Estos solares están aforados, según planillas de contribución inmobiliaria números noventa mil tres y noventa mil cuatro, en la suma de seiscientos pesos cada uno. 2.o Dos solares de terreno señalados en el plano levantado en Octubre de mil ochocientos ochenta y dos por el agrimensor don Aquiles Monzani con los números once y doce de la manzana dieciocho del pueblo Joaquín Suárez, jurisdicción del Departamento de Canelones, que por estar unidos forman un área de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros setenta y dos centímetros, también cuadrados, que se deslindan así: veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Nordeste a la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número diez; por el Sudeste, con el trece, y por el Sudoeste, con los números tres y cuatro. Los referidos solares están aforados en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número cinco mil setecientos veintiuno, en la cantidad de cien pesos, correspondiendo a cada uno de ellos la mitad, o sea la suma de cincuenta pesos. 3.o Un solar de terreno y la finca en él construída, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, compuesto de quince metros cuatrocientos treinta y seis milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, en donde la finca tiene señaladas sus puertas con los números trescientos cuarenta y siete al trescientos cincuenta y uno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado y por el Este con don Valentín Soca. Las propiedades anteriormente designadas, por estar unidas, se hallan aforadas en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número sesenta y siete mil quinientos uno, en la suma de cuatro mil seiscientos pesos; haciéndose constar que por mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha diez del corriente, las mencionadas propiedades han sido fraccionadas en dos, adjudicándose a la propiedad que lleva el número trescientos cuarenta y siete un área superficial de doscientos sesenta metros cuadrados, con cinco metros de frente a la calle 8 de Octubre, y se le ha asignado, a los efectos de la venta, un valor de dos mil pesos, y en cuanto a la propiedad señalada con el número trescientos cuarenta y nueve, se le ha dado un área superficial de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, con diez metros de frente a la misma calle, y un valor de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que para la venta de los bienes indicados en primero y segundo término se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y para el señalado en tercer término se ha fijado el día 24 de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos y valor fijados, respectivamente; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituración y comisión de venta, el uno por ciento, así como cualquier demolición que hubiera que practicar con motivo de la nueva delineación de las propiedades relacionadas en tercer lugar, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.
Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.4-3647-v.dic.24.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Laborde, y desde fojas 9 Felicia Laborde de Díaz", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 6.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta capital, compuesto de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Vázquez, donde las puertas están designadas con los números 1572 y 1576, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Fasarell; por el Sud, con Santiago Podestá, y por el Norte, con Simón Echegoyen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Garantía: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento. Informes: Misiones número 1482.

Dic.6-3727-v.dic.22.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Laredo de Pomés, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio denominado "Porteño", a inmediaciones de la Playa Ramírez, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Lerena en Mayo de 1866 con el número 18 de la manzana 10, y compuesto de 165 metros 19 decímetros cuadrados,

teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 861, por 19 metros 23 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 14; por el Sur, con el número 19, y por el Oeste, con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3722-v.dic.24.

JOSE CARAMES

JUDICIAL

De tres casitas, cada una tres piezas, con aljibe, cocina y otras comodidades.

Venta en un solo lote, con la base de 3.000 pesos en conjunto.

A dos cuadras del Camino al Cerro. En la esquina del "Almacén Sudamericano".

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Domingo Buffa, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: por el frente al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, sobre la calle Treinta y Tres; al fondo, que por formar esquina, es también de frente al Nordoeste, sobre la calle Ibicuy, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sudeste, con el solar número 2, y por el Nordeste, con don Pedro Berro. La propiedad descripta ha sido tasada en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco de Crédit Foncier de l'Uruguay a disposición de los interesados, así como que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3658-v.dic.18.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

En la ciudad de San José.

Tres propiedades y una chacra, frente al Parque Rodó.

Propiedad calle Colón número 728. Base: $ 3.333.33

Propiedades calle San José números 665 y 667. Base: $ 2.333.33, cada una.

Chacra, camino al Parque Rodó. Base: $ 6.666.67.

El lunes 20 de Diciembre, en la ciudad de San José, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, se procederá, de las dieciséis horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle Colón, donde mide diecinueve metros cuarenta y dos centímetros, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Este, encerrando un área de seiscientos cincuenta y ocho metros noventa y dos decímetros, setenta y siete centímetros y treinta y dos milímetros cuadrados, empadronada con el número 569. Ha sido tasada en la suma de 5.000 pesos (cinco mil pesos). 2.o Otra propiedad situada en esta ciudad, con frente al Sud a la calle San José, donde sus puertas llevan los números 663 y 667, empatronada con los números 1943 y 3038, y cuyo terreno se compone de una superficie de cuatrocientos noventa metros sesenta centímetros cuadrados. Ha sido tasada en la suma de siete mil pesos, o sea tres mil quinientos pesos cada una de las fincas que integran esta propiedad; y 3.o Un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto en conjunto de trece hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos metros noventa centímetros cuadrados, empadronado con el número 574, y tasado en la suma de diez mil pesos, estando dividido en dos fracciones, la primera linda: por el Norte con don Juan, don Miguel y don Fermín Bernal, en una línea de 191 metros 30 centímetros; por el Este y Sud, el arroyo Mallada; por el Sudeste, don Leandro Umpiérrez, en una línea de 251 metros 40 centímetros, y por el Nordoeste, con don Juan Bernal, en una línea de 227 metros 80 centímetros, y la segunda está señalada con el número 13 de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, primera sección, linda: por el Nordoeste, en 234 metros, camino de servidumbre por medio, con Fermín Bernal; por el Sudoeste, calle vecinal por medio, con don Francisco Giampietro, en 240 metros; por el Sudeste, con el arroyo Mallada, y por el Este, con don Benito Díaz y Arias, en 281 metros, formando ángulo con la fracción B del mismo plano, de Leandro Umpiérrez, y lindando, además, con dicha fracción B, por el Sud, Este y Oeste. Se previene: 1.o Las escrituras definitivas de venta serán otorgadas en la Capital, ciudad de Montevideo, ante el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, abonando los compradores los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del rematador. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo establecido; 2.o Los bienes referidos se mandan vender en los autos sucesorios de doña María Díaz; y 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Informes en Montevideo, en mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377, y en San José, al señor Juan Bonasso.

Dic.4-3633-v.dic.20.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en Piedra del Toro (Pando), a dos kilómetros de la carretera a Minas y Las Toscas, a 40 kilómetros de la Capital.

La 1|2 proindivisa de 22 hectáreas, 7.164 metros.

Base: $ 1.258.00. Arrendada sin contrato al señor Cabrera.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras.

El jueves 16 de Diciembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una chacra situada en el Departamento de Canelones, paraje conocido por Piedra del Toro, jurisdicción de Pando, compuesta en su totalidad de 22 hectáreas 7.164 metros 78 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Eugenio Rosas; por el Sur, con don Patricio Rosas; por el Este, con el arroyo Piedra del Toro; por el Oeste, con doña Catalina Perdomo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.885.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que el título se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.29-3555-v.dic.16.

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Juan J. Domínguez contra Juan Alejo Gerónimo Barlocco y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Lista, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, de la finca, terrenos y derechos que a continuación se deslindan: A) Un lote ubicado en La Estanzuela, a inmediaciones de Punta Brava y Playa Ramírez, en esta ciudad, señalado en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly el primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, con el número cinco, y compuesto de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros, con veintitrés metros trece centímetros de frente al Norte a la calle Chuy; veintitrés metros diecinueve centímetros en el Sud, confinante con Paixoto, Morales y Compañía, y veintiocho metros setenta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el lote número seis, de Concepción Vallebona de Deltoni, y treinta metros cuarenta y siete centímetros en el Este, confinante con el lote número cuatro, de Catalina Vallebona de Massini. B) La cantidad de mil dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados que a terrenos contiguos del que se deja deslindado toman las calles Victoria y Chuy, conforme al amanzanamiento oficial y al referido plano del agrimensor Pfaffly, esto es: Lo que toma la calle Victoria, mide ocho metros cincuenta y dos centímetros en el lado Norte; igual ancho en el Sud, por treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros en los costados Este y Oeste, lindando: por el Norte y Oeste, con la misma calle Victoria; por el Sud, con Peixoto, Morales y Cía. y por el Este, con el lote número seis, de doña Concepción Vallebona de Deltoni. Y lo que toma la calle Chuy comprende diecisiete metros de ancho, en el Oeste, lindando con la continuación de la calle Chuy en la parte que atraviesa a la de Victoria; diecisiete metros treinta y nueve centímetros en el Este, lindando con doña Selmira Rodríguez de Páez; sesenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en el costado Norte, confinante con los lotes números dos y tres, adjudicados a doña Josefa Vallebona de Sbárbaro y doña Antonia Vallebona de Gardelo, respectivamente, y sesenta y nueve metros treinta y nueve decímetros en el Sud, lindero con los lotes números cuatro, cinco y seis, adjudicados a doña Catalina Vallebona de Massini, doña María Vallebona de Barlocco y doña Concepción Vallebona de Deltoni, respectivamente; y C) La séptima parte proindivisa de cuatrocientos seis metros ochenta y nueve centímetros encontrados de sobrantes en la mensura y deslinde por dicho agrimensor Pfaffly de los referidos terrenos, divididos entre los siete hijos de los finados cónyuges, don Domingo Gerónimo Vallebona y doña Francisca Teresa Giancarlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-3660-v.dic.20.

JOSE M.a SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una fracción de terreno y sus edificios, situada en Sarandí del Yi. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Horacio A. Lembo contra Alfredo Trujillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José M.a Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que hace parte de la chacra número 11 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, y limita: al Nordeste, la chacra número 12, de don Pedro Chiappara; al Sudeste, camino Montevideo, y al Nordoeste y Sudeste, con más terreno de la mencionada chacra número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: ver al martillero, Agraciada 3054. Los dos teléfonos.

Nov.24-3470-v.dic.20.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 15 horas, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36056", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las quince horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Arturo I. Fernández, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 630 pesos 89 centésimos (seiscientos treinta pesos ochenta y nueve centésimos), el referido bien, sito en esta sección, manzana número 9|33 del Pueblo Victoria, solar número 1, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, hoy Ameghino, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con terrenos de Francisco Piria; sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro

milímetros al Norte, que son también de frente sobre calle pública, en donde forma esquina con la calle Sarandí, hoy Ameghino, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Mario Ellauri y desconocido. Area superficial: mil cuatrocientos un metros cuadrados nueve mil setecientos treinta y nueve. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. Julio O. Dieux.

Dic.10-3827-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 16 horas y 30, el siguiente bien.

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36548", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, por el martillero Federico A. Ocampo asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", Bernardo Siga, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) el metro cuadrado, o sea un total de un mil trescientos cincuenta y seis pesos ocho centésimos ($ 1.356.08), el referido bien, sito en la manzana número 36|64 del Pueblo Victoria, solar número 7, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la Avenida al Cerro, por veintiún metros veintisiete centímetros, más o menos, en su contrafrente al Nordoeste, en donde linda con Héctor Paracampo; cuarenta y dos metros treinta centímetros, más o menos, sobre la calle Solís, hoy José Castro, en donde forma esquina con la Avenida al Cerro; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Basilio Males. Area superficial: novecientos cuatro metros 0.530 cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3826-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 16 horas, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36033", se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre, a las 16 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc", Arturo I. Fernández, y del Actuario, don Mario Henón, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado ($ 0.50), o sea un total de seiscientos sesenta y cuatro pesos ($ 664.00), el referido bien, sito en esta sección, manzana 5|29 del Pueblo Victoria, solar número 9, con treinta metros noventa y dos centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por igual extensión en su contrafrente al Norte, en donde linda con Juan Kalchgruber; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, hoy Hilario Ascasubi; al Oeste, en donde forma esquina con la calle Pública, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Ignacio Coelho. Area superficial: un mil trescientos veintiocho metros cuadrados 0.140, más o menos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3828-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 15 horas y 30, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36063", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las 15 horas y 30, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cincuenta centésimos ($ 0.50) el metro cuadrado, o sea, un total de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos ($ 691.76), el referido bien, sito en esta sección, manzana 9|33 del Pueblo Victoria, solar número 8, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, más o menos, al Este sobre la calle Américo Vespucio, hoy V. Yáñez y Pinzón, por igual extensión en su contrafrente al Oeste; sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros, más o menos, sobre calle pública; al Sud, en donde forma esquina con la calle Américo Vespucio, hoy V. Yáñez Pinzón, por igual extensión en el otro lado, al Norte, en donde linda con Pedro Ferrari y otro. Area: un mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados 5.269, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3825-v.dic.24.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 24 del mes que rige, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en el pueblo de Cerrillos, de este Departamento, con 37 metros 50 centímetros al Norte, lindando con Agustín Odella; igual extensión al Sur, con Juan Lucian; 22 metros 75 centímetros al Este, sobre calle pública, y 23 metros 50 centímetros al Oeste, con Juan Berrutti. Otro terreno contiguo al descripto, que linda: al Sur, con la calle Tajes, 36 metros 50 centímetros; al Norte, con terreno descripto; al Este, calle por medio, con Juan Lucian, y al Oeste, con el mismo señor. Estos solares forman un solo lote; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, señalado con el número 9 de la manzana número 8, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle San Isidro; por 38 metros 655 milímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Sur a la calle Artigas; lindando al Norte, con Juana Vidal de Goldaraz, y al Este, con Inés Vidal. Los bienes ubicados en Cerrillos están aforados en 800 pesos, y el situado en esta ciudad, avaluado en 3.400 pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que las propiedades tienen para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificados, impuesto universitario, y el dos por ciento de comisión al rematador serán de cargo del comprador; D) Que las fincas están actualmente arrendadas, sin contrato escrito; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a los efectos de lo que establece el artículo 909, inciso 2.o, y por ampliación del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Francisco Dini. — Canelones, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3768-v.dic.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $. 2.500.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Diciembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3789-v.dic.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el dieciséis de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en la casa de la sucesión de Pedro S. Cantera, calle Presidente Feliciano Viera esquina Avenida General Flores, el martillero don Alberto Flores, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, procederá a vender por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estará de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Pedro S. Cantera, sucesión", que tramita en este Juzgado; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.1.o-3582-v.dic.16.

JUAN MIER VELAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, y con asistencia del señor escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Gorlero. Este bien ha sido retasado en la cantidad de pesos 3.000,00 (tres mil pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. La escritura de compraventa y certificados serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 24 de 1920. — Justo Schiaffino.

Dic.2-3612-v.dic.17.

MANUEL D. LARROSA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Nicolás H. Solari contra los sucesores de Silverio Mateo Correa; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, de las 14 horas a las 15, el martillero don Manuel D. Larrosa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, al mejor postor, la siguiente propiedad de los ejecutados: un terreno y finca y sus mejoras, ubicado en el pueblo Aiguá, compuesto de una superficie de un mil doscientos setenta y cinco metros, cuadrados y siete decímetros y ochenta y un milímetros, y linda: al Nordeste, con la Avenida General Artigas; al Este y Sudoeste, con Juan Vertiz; al Sudeste, Serafina Tabeira, y al Noroeste, calle 19 de Abril. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-3753-v.dic.22.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público un automóvil de marca "Ford" número 458 de inscripción de este Concejo Municipal, tasado en la cantidad de quinientos pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los dos tercios de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don José P. Villar contra Alfredo M. Salgado y Carlos S. Silva por cobro de pesos. — Salto, Diciembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.7-3749-v.dic.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy hemos constituído una sociedad para la explotación de la compraventa de frutas frescas en el país y fuera de él, bajo la firma Federico Boriolo y Cía. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Evasio Boriolo. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone.

Dic.15-3918-v.en.5.

Rifa postergada

Las rifas de las motocicletas "N. S. U." y "Alcyon" han sido postergadas para la última lotería de 20 millares del mes de Febrero. Convención número 1318.

Dic.15-3919-v.dic.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Eliseo Alvarez las partes que nos correspondían en el comercio denominado "Restaurant Nueva España", situado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Santiago Muiños. — Manuel Muiños.

Dic.15-3920-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, don Arturo Grau hace saber que ha vendido a don Carlos Grau Rosell, en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el establecimiento instalado en esta Capital, calle Paraguay número 1463, en el ramo de taller mecánico y herrería y sus anexos, y que los créditos contra ese establecimiento se reciben en el local del mismo hasta un mes, a contar desde hoy. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. —Arturo Grau. — Carlos Grau Rosell.

Dic.15-3922-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, autorizada por el escribano don Alvaro Leoncio Cortinas, he vendido a don Mario Agustoni y a don F. Pedro Botti el comercio que tenía establecido en esta ciudad en los ramos de peluquería, mercería y artículos para hombres, haciéndome cargo de todo el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Melo, Diciembre 3 de 1920. — Arturo Iglesias.

Dic.15-3924-v.en.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por finalización del contrato social y a contar del 31 del corriente mes, quedará a cargo único y exclusivo del activo y pasivo de la sociedad Cadenas y Cía., establecida en esta Capital, casa calle Rincón número 495, el socio don Enrique L. Cadenas, quien continuará con los negocios de la indicada casa comercial. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Carlos M.a Algorta. —Enrique L. Cadenas.

Dic.14-3907-v.en.3.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a don José Dalfolo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, sita en esta ciudad, calle Solís esquina Ituzaingó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1920. — Manuel H. Rubí.

Dic.14-3908-v.en.4.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a mis hijos Antonio Angel, Pascual, Carlos y Luis Perroni la casa comercial que en los ramos de barraca de maderas y frutos del país tengo establecida en esta ciudad, quedando los mismos a cargo del activo y del pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1920. — Pascual Perroni.

Dic.14-3909-v.en.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicomedes D. Blanco mi casa de comercio en los ramos de talabartería, almacén y tienda ubicada en Estación Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando el pasivo a cargo del vendedor y el activo por cuenta del comprador. —Paysandú, Diciembre 9 de 1920. — Nico J. Blanco.

Dic.14-3094-v.en.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 del mes de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor don Felipe Moterno el comercio de mi propiedad en el ramo de peluquería, con asiento en esta Capital, calle Blandengues número 1955. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Rafael Mastrangelo.

Dic.14-3901-v.en.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en virtud de haber vendido don Agustín Araújo a su socio don Rodolfo R. Ramos la parte que al primero le corresponde en la casa de comercio que con la razón social de Agustín Araújo y Compañía tenían establecida en la ciudad de Treinta y Tres, la expresada sociedad ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo R. Ramos, siguiendo girando la aludida casa de comercio bajo la razón de Rodolfo R. Ramos y Compañía. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Agustín Araújo. — Rodolfo R. Ramos.

Dic.13-3877-v.en.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Manzoni el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1333. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados, en la calle San José número 920. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Rodolfo Pensato.

Dic.11-3863-v.dic.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio de esta plaza que por escritura de la fecha ante el escribano don Luis Ruy, hemos constituído una sociedad colectiva para continuar el giro de la casa comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 399. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Isaac Bella. — Iesua Lebi. — Jaime Colodro.

Dic.11-3849-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Toribio Martínez la casa de comestibles y puesto de frutas y verduras que tengo establecida en esta Capital en la calle Galicia número 1535. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Teresa Prestera. — Toribio Martínez.

Dic.11-3865-v.dic.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver y liquidar amigablemente la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio de zar y restaurant denominado "De la Bolsa", sito en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, bajo la razón Quintas y Puig. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores pasen por el indicado negocio a fin de series pagadas sus cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Ramón Quintas. — Joaquín Puig.

Dic.11-3850-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor José Puentes el negocio de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 313. — Teresa Buttilliero.

Dic.11-3861-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Manuel García y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Francisco Roig.

Dic.11-3859-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tolosa y Gutiérrez, en el ramo de vidriería y anexos, quedando a cargo de don Juan Tolosa todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Minas, Diciembre 6 de 1920. — Juan Tolosa. —Roberto Gutiérrez.

Dic.11-3854-v.dic.31.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la razón Di Giulio y Amorelli la casa de comercio del ramo de casa de cambio, préstamos y anexos establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Andrés Uhalt.

Dic.10-3836-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Se disolvió legalmente la sociedad comercial Arbiza y Vázquez, de Artigas, cargando con el activo y pasivo don Exequiel Ulpiano Arbiza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 7 de 1920. —Exequiel U. Arbiza. — Eduardo M. Vázquez.

Dic.10-3830-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Leopoldo Dodero todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel de Bayone", establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Convención. A los efectos hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1920. — Francisco De Gregorio.

Dic.10-3822-v.dic.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos comprado al señor Julio Moreau las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fornituras poseía este señor en esta ciudad, en la calle Convención número 1380. —Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Becker Studer y Cía.

Dic.9-3785-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicolás Guede las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. — Olimar Chico, Diciembre 3 de 1920. — Francisco Martínez.

Dic.10-3838-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha quedado disuelta la sociedad Luis Lambert y Compañía que giraba en esta plaza y en Mercedes (Soriano), quedando a cargo del activo y pasivo de la sucursal de Mercedes el socio Luis Lambert y de la casa matriz de Montevideo los socios señores Walther Langguth y Walter Haar. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Walther Langguth. — Walther Haar. — Luis Lambert.

Dic.10-3833-v.dic.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Spanó Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2008. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Fabio Moresco.

Dic.9-3778-v.dic.29.

Al comercio y al público

Participo que por intermedio del rematador don Enrique C. Lages he prometido vender a favor de don Antonio Lacuanite las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1447. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas de remates y balances del señor Lages, calle Treinta y Tres número 1378,

a fin de serles satisfechos éstos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — César Castelli.

Dic.7-3657-v.dic.28.

Al comercio y al público

Braulio Regil, establecido con casa comercial en la calle Cuñapirú número 1601, hace saber al público que ha formado sociedad con los señores Aquiles Bruzzone y Camilo Arijón, y por lo mismo llama a sus acreedores propios para que presenten sus cuentas en la expresada casa donde les serán abonadas, según corresponda. La sociedad Braulio Regil y Cía. ha iniciado sus operaciones el 1.o del corriente, y con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Braulio Regil.

Dic.7-3747-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alfredo Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1920. — Ardoino J. Rebagliatte.

Dic.7-3766-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Celle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad (Paso del Molino), esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Zaglio y Reyes.

Dic.7-3746-v.dic.28.

Al público y al comercio

Los que suscriben han prometido vender a los señores José Estefanell (hijo), Antonio Pons, Jaime S. Argelaguet, Juan I. Pagani, José Oreggioni, Carlos Braschini, Manuel Hitta, Ambrosio Guesamburo y Juan Indiaño el establecimiento comercial denominado "Molino y Fidelería del Puerto", sito en la calle 8 de Octubre, esquina Coronel Pinilla, de esta ciudad. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1920. — Fraschini (hijo) y Hermanos.

Dic.7-3754-v.en.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Romero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Canelones número 1799, esquina Yaro número 1201, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Manuel Soba.

Dic.6-3715-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor don Evaristo Vilar la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pita García.

Dic.6-3720-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Doldán la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos de derecho. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Antonio Más.

Dic.6-3721-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en el Camino Lezica sin número, esquina Pinta (Villa Colón), que giraba bajo la firma de Cotignolo y Perrone, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Perrone. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Cotignolo y Perrone.

Dic.6-3724-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Feriolí Hnos. el negocio de almacén sito en la calle General Pagola número 60 (Pocitos). — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Marcelino Pérez.

Dic.6-3705-v.dic.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Luis y Rodolfo Fascioli el almacén de mi propiedad sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Luis Fascioli.

Dic.6-3723-v.dic.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Pascual Russo y Juan José Pessano mi casa de comercio de almacén por mayor y venta de cereales que en esta plaza gira bajo mi sola firma. — Durazno, Diciembre 1.o de 1920. — Germán Russo.

Dic.6-3739-v.dic.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que a contar del 31 del corriente quedará disuelta la sociedad que bajo la razón de García y L'Hopital teníamos constituída para ocuparnos de consignaciones de frutos del país, compra y venta de mercaderías en general, representaciones y comisiones, con escritorio en la casa número 1060 de la calle Galicia, de esta ciudad, que queda fijada para las reclamaciones correspondientes. A contar del 1.o de Enero próximo queda a cargo y de pertenencia del socio Pablo García el pasivo y activo de aquella sociedad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Pablo García. — Esteban L'Hopital.

Dic.6-3725-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2651, esquina a la de Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Marcelino Escariz.

Dic.6-3713-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel L. Parnas el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Rafael Dubinsky.

Dic.6-3714-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Mario Ferraz y Bernárdez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Abayubá número 2808, para la explotación del ramo industrial de baldosas, mosaicos y sus similares, quedando a cargo del referido negocio el señor Miguel Cocito. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Domingo Helgue Hor. — Miguel Cocito. — Francisco Espinosa.

Dic.6-3706-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Muñiz y Laureiro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Galicia número 2301, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Manuel González.

Dic.3-3627-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Lezica y Santa María, que giraba bajo la firma de Juan Balbuena y Hno. y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Daniel Balbuena. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Daniel Balbuena. — Juan Balbuena.

Dic.2-3619-v.dic.22.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que ha quedado en absoluto sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el firmante y don Manuel Esmoris el 20 de Octubre, referente al negocio de almacén ubicado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —José Sande.

Nov.29-3552-v.dic.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Nicolás Pereiro ha prometido en venta a los hermanos Valentín y José Andrade y Perfecto Rieiro la "Panadería del Pilar", sita en la cale Durazno números 1086 y 1090, con todos sus anexos y útiles, llamándose a los acreedores del enajenante para que concurran con sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía de D. E. González, calle Rincón número 507, de 14 a 18 horas, a percibir su importe. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Nicolás Pereiro.

Dic.2-3618-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Francisco Cassanello Valle el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — José Vigo.

Dic.2-3617-v.dic.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a don Juan Guerra Bermúdez mi casa de comercio que en los ramos de fábrica de camisas, cuellos, puños, sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Convención número 1369. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Juan Antonio Maestro.

Nov.26-3518-v.dic.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan María Aires mi casa de comercio que en los ramos de lechería y chocolatería al por menor sita en esta Capital, casa número 279 de la calle Buenos Aires, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Louisa P. Labarrere.

Dic.2-3604-v.dic.21.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarrelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Barteli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. é Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggia y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo E.
Perrone de Cerviere E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. H.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Sacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Gallán María L.
Darneix Benito.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Dciembre 1.o de 1920.

Jas. Oliverá.

3763-pte.1016.

V.o B.o: *Cuñarro.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
DURAZNO	Rural núm. 12	Chilenito	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 41	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SARIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchillas de Pereira	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES.	Rural núm. 23	Yerbalito	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES.	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

3692-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Restaurant Español", sito en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad, a los señores Pedro y Horacio Chocho. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ríos.

Dic.4-3680-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo del comercio que tengo establecido en el ramo de almacén y café, situado en la Avenida General Flores número 2800, esquina a la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, al señor Manuel Fernández, y cuya sociedad girará bajo la razón social de Fajo y Fernández, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Fajo.

Dic.4-3682-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso que he prometido vender al señor José Moar el comercio que en los ramos de almacén, tienda y depósito de frutos del país tengo establecido en Bifurcación, 7.a sección de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Marcelino Cabrera.

Dic.4-3679-v.dic.24.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber a todos los interesados que por documento privado, suscripto en esta fecha, hemos disuelto en absoluto, y a partir desde el 1.o del corriente mes, la sociedad comercial que en el ramo de sastrería, y bajo la leyenda "Sportman", giraba en esta Capital, calle San José número 970, con la firma Filevich y Petterman, habiendo quedado del socio Elías Petterman a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Filevich y Petterman.

Dic.4-3686-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he convenido con don Teófilo J. Ballabio en venderle mi negocio en el ramo de carnicería, sito en la calle Fraternidad número 202, a fin de que todos los que se consideren con derecho a efectuar algún cobro deben hacerlo en el término de treinta días en el mismo local, pues vencido el plazo no se oirá reclamo de ninguna especie por parte del comprador. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Amancio Ojeda. — Teófilo J. Ballabio.

Dic.2-3624-v.dic.22.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Infante la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado, etc., de mi propiedad, denominada "Salón Ideal", y establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 481. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio se servirán pasar por la misma con sus justificativos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación; pasado dicho término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Juan Costela.

Dic.2-3626-v.dic.22.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy he vendido a los señores Luis Despeyroux y Zelmira Despeyroux el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Taracido.

Dic.1.o-3599-v.dic.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en este paraje el 21 del corriente por el escribano don Julio A. Zuasnábar, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ropería, etc., bajo la razón social de Juan Alvarez y Cía., formada por los que suscriben, constituyéndose otra sociedad bajo la razón social Grandal Hnos., que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada por los mismos componentes de la anterior a excepción del señor Juan Alvarez. — Cuñapirú, Noviembre 22 de 1920. — Juan Alvarez.— Valentín A. Grandal. — Mario Grandal.

Dic.1.o-3589-v.dic.21.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Joaquín Lorenzo la parte que me corresponde en el comercio denominado "Café del Progreso", establecido en esta plaza, calle 25 de Agosto números 274 al 278. Se hacen estas publicaciones a fin de que los acreedores pasen por esta casa antes del 31 del corriente mes, día en que se firmará la escritura de venta, con el objeto de que se les reconozcan sus créditos. — Cándido Otero.

Dic.4-3690-v.dic.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a don Máximo R. Gallegos la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería gira bajo mi firma (Carlos María Bürmester), situada en el Paso de Batoví, 4.a sección del Departamento de Rivera, vendiéndole las mercaderías y demás existencias a dicho señor Gallegos, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo de los señores Bürmester y Jauregui, quienes son los que han integrado el capital que gira esta casa. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920.

Dic.4-3648-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Real en tres del corriente mes y año, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Umpiérrez, Sala y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fulgencio Umpiérrez. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1920. —Fulgencio Umpiérrez. — Ramón Sala. — Emeterio C. Umpiérrez. — Joaquín Eguren Mederos.

Nov.29-3531-v.dic.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rial y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — García y Fernández.

Nov.29-3547-v.dic.18.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Icodero Leopold las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería, matriculada con el número 971, tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia número 1466. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Esteban Pereyra.

Dic.4-3681-v.dic.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza he comprometido en venta la casa comercial que tengo en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sastrería, cuya venta la efectuaré en favor de los señores Laudelino Prieto, Roger Cardoso y Julián Prieto Cardoso, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de dicha casa. Esta publicación se hace por el término y a los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Manuel Pagola.

Nov.29-3541-v.dic.20

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la firma Pereira y Clavelli las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de venta de cereales, forrajes y anexos tengo establecida en esta Capital, en la calle Coronel Alegre número 27, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa expresada dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Manuel Alonso Camesella. — Pereira y Clavelli.

Nov.26-3514-v.dic.16.

Al comercio y al público

Comunico que con esta fecha he vendido a don Pedro Andreu la parte que me correspondía en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en esta localidad bajo la razón social de Mascetti y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Juan L. Laceze, Noviembre 24 de 1920. — Alfredo Acosta.

Nov.26-3515-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Lorenzo Pulleiro el comercio en el ramo de restaurant y café denominado "Bar y Restaurant Especial", establecido en la casa esquina de la calle Miguelete número 1850, y República número 1899, de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Bernardo López.

Dic.4-3659-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 138, esquina San Carlos, que giraba bajo la firma de Pedro C. Giudice y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro G. Giudice. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Pedro C. Giudice y Compañía.

Nov.26-3503-v.dic.16.

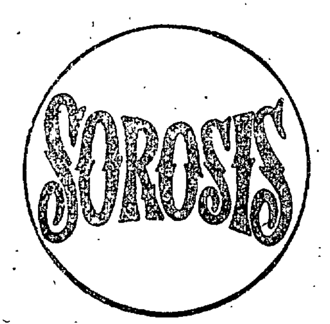
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8298

Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la A. E. Little Company, de Lynn, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3944-v.dic.30.

ACTA N.o 8288

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3943-v.dic.30.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para la ejecución de las obras de albañilería, relacionadas con la instalación de un ascensor en el edificio central de la Universidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Enero de 1921, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.16-3946-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para proveer de forrajes a la División de Limpieza y Transportes durante el primer trimestre del año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 7.30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se abrirán el 24 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Oficina licitadora el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.16-3933-v.dic.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la construcción de 24 nichos en el cementerio de esta ciudad, de

acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veintinueve del corriente, en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Diciembre 13 de 1920. —A. Garat y Carlevaro, Secretario.
Dic.6-2940-v.dic.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAREO NAYA, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Branco número 1439, y doña ALBINA SCOLA CILVESTRI, de nacionalidad italiana, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1632-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ABENTE HAEDO, de nacionalidad paraguayo, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en el Hotel Florida, y doña CARMEN URIOSTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1633-v.dic.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PETRONE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1574, y doña DOLORES VICENTE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1621-v.dic.23.

Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle Aldea número 193, y doña SARA MANEVICH, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1622-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CALVIÑO GOMEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1364, y doña MARIA ANTONIA VARELA MUIÑO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1623-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ERASUN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1136, y doña ESTEFANIA ZOZAYA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1624-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIPE ORSI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ejido número 1685, y doña DOLORES DE BEN POSADA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1625-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS BAU, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Galicia número 1121, y doña TERESA CALVO, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1626-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAZZOLI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Olimar número 1371, y doña MARGARITA DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1627-v.dic.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA ECHEVARRIA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 987, y doña OFELIA PERERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1616-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS A. GARCIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1273, y doña CELINA MORALES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1617-v.dic.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCOBAR, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1529, y doña TERESA BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1628-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VIGLUOLO, de nacionalidad italiano, de 70 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA LUISA CIOCIA, de nacionalidad italiana, de 55 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1629-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 115, y doña CLOTILDE ROSA GAYOSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1630-v.dic.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRESSOLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 5, y doña JUANA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1634-v.dic.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRENA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Figurita número 2883, y doña MARIA QUINTILLO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figurita número 2873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1613-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARCELINO DOMINE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña LUISA TEJERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1614-v.dic.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAEZ (hijo), de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 43, y doña TERESA RICHERO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Portugal número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1615-v.dic.23.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONDINS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coquimbo número 2105, y doña MARIA ANGELA CATARIÑA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1618-v.dic.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS HERRERA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Fomento número 194, y doña CELIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Millán número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1631-v.dic.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BAEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Pando, 7.a sección de Canelones, y doña ESCOLASTICA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1619-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVEIRA ZORZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1947 (15.a sección), y doña ELODINA SILVEIRA GIGENA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán número 686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1620-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gregorini de Lissidini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3929-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Ibarguchi de Zabaleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3930-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cabrera Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3931-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Crocco de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado toda la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3932-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber que la Sociedad Anónima "Fomento de Lascano", se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de sus Estatutos, que a continuación se transcriben:

Estatutos de la Sociedad "Fomento de Lascano"

Artículo 1.o La Sociedad, formada el 25 de Agosto de 1918, se denominará "Sociedad Fomento de Lascano", y su objeto es el de promover al adelanto ganadero y agrícola de esta zona del Departamento, por medio de exposiciones, concursos y ferias, para lo cual esta institución cuenta con las instalaciones necesarias y un área de campo compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos cuarenta y tres metros, situada a inmediaciones de esta villa.

Art. 2.o Esta Sociedad tendrá los siguientes cometidos:

A) Prestigiar todas las exposiciones ferias que se realicen en el país, estimulando la concurrencia de agricultores del Departamento.
B) Denunciar las enfermedades que aparezcan en los ganados, solicitando que por las autoridades correspondientes se dicten y adopten las medidas conducentes a preservar el mal, y cooperando a toda acción de salvaguardia común.
C) Fomentar la agricultura, impulsando nuestra vida pastoril hacia la ganadería nacional de establo con sus derivados.
D) Coadyuvar al establecimiento de escuelas rurales, procurando se den lecciones de práctica de ganadería y agricultura.
E) Fomentar y prestigiar toda mejora de carácter público local.
F) Iniciar y cooperar a la acción de las autoridades y de los vecindarios de esta zona del Departamento en toda iniciativa útil y de progreso.
G) Defender los intereses rurales, gestionando de los Poderes Públicos las medidas y resoluciones convenientes.
H) Las exposiciones y remates ferias que se realicen en los locales de la Sociedad se efectuarán con bandera libre.
I) La Sociedad se considera federada a la Federación Rural, quedándole prohibido hacer política, conservando, en este caso, su independencia absoluta.

Art. 3.o Esta Sociedad tiene su domicilio en la Villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha.

Art. 4.o La duración de esta Sociedad será de diez años, a contar desde el día 25 de Agosto de 1918, pudiendo prorrogarse por cinco años más, siempre que las dos terceras partes del número de accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria así lo resuelva, previa votación secreta.

Art. 5.o El capital de la Sociedad se compone de la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional oro sellado, dividido en trescientas acciones por valor de treinta pesos cada una; cuyo capital ha sido reintegrado por los mismos accionistas de la ex Sociedad "Fomento de Lascano", extinguida por expiración del término legal de duración, el primero de Enero de 1918, pasando los bienes de aquélla a pertenecer de hecho a la actual Sociedad por voluntad espontánea de los mismos accionistas que hoy la integran.

Art. 6.o Las acciones, selladas y firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero, serán extraídas de libros talonarios, con constancia del número de orden y fecha de emisión, debiéndose canjear las acciones de la ex Sociedad "Fomento de Lascano", extinguida el primero de Enero de mil novecientos dieciocho, por las de la actual Sociedad, las que, por el solo hecho del canje, aquéllas quedarán inutilizadas.

Art. 7.o La responsabilidad de los accionistas se limita al valor nominal de las acciones. Estas serán indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción.

Art. 8.o Aunque las acciones son emitidas al portador, deberá registrarse el nombre de sus tenedores, a fin de conocerse los socios que han de tomar parte en las asambleas, y también justificar el título de accionistas para gozar de los beneficios. El registro de accionistas se llevará en un libro especial, que quedará cerrado el día antes de la celebración de la Asamblea.

Art. 9.o Las acciones podrán cederse en la forma de derecho, el cedente, como el cesionario, deberán presentar una solicitud escrita ante el Directorio, pidiendo se anule la primitiva inscripción y se anote el nombre del nuevo tenedor en el Registro de Accionistas, a fin de que pueda gozar de los beneficios que acuerda el artículo 8.o.

Del Directorio

Artículo 10. La Sociedad será representada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y cuatro Vocales, elegidos por el sistema del voto secreto en Asamblea General Ordinaria, como también se elegirán otros tantos suplentes, con designación de cargos, respectivamente, los cuales sustituirán a los titulares en los casos de renuncia, amovilidad o fallecimiento.

Art. 11.

A) El Directorio se renovará parcialmente, debiendo renovarse primeramente en su totalidad el 25 de Agosto de 1920.
B) El mandato del Directorio será por el término de dos años, con la siguiente excepción: En el año 1921 cesarán, por sorteo, cuatro titulares y sus suplentes respectivos, debiendo integrarse por elección directa y voto secreto; éstos durarán en sus funciones dos años. En 1922 cesarán en sus mandatos los cinco miembros que hayan completado el bienio legal y sus suplentes respectivos, y así sucesivamente se renovará el Directorio parcial de cuatro y cinco miembros, alternativamente, después de cumplidos sus respectivos mandatos.
C) Las elecciones se verificarán el 25 de Agosto de cada año.

Art. 12. El Directorio no podrá sesionar sin la asistencia de cinco miembros, y en este caso las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad.

Art. 13. Las elecciones y votaciones de las asambleas deberán realizarse por el sistema del voto secreto, debiendo el Directorio, antes de entrar a discutir la orden del día, designar tres accionistas concurrentes a la Asamblea con el cometido de Comisión Escrutadora, e informarán por escrito cuál ha sido la idea predominante, cuántos votos ha obtenido en pro y cuántos en contra, debiendo, para la realización de este acto, pasar los accionistas a cuarto intermedio.

Art. 14. El Directorio, el mismo día de la Asamblea, proporcionará el número de votos necesarios, numerados correlativamente, sellados con el sello de la Comisión y la fecha del día de la Asamblea, sin cuyos requisitos no serán válidos, los cuales serán entregados personalmente a los accionistas concurrentes a la Asamblea, con la inscripción "Voto por", debiendo pronunciarse de acuerdo con su conciencia, el que será entregado personalmente a la Comisión Escrutadora.

Art. 15. La moción podrá ser formulada por escrito y firmada por el mocionante, la que se establecerá en el acta de la Asamblea si fuera aprobada.

Art. 16. No se discutirán otros asuntos que se aparten de la orden del día, puestos a consideración de las Asambleas.

Corresponde al Directorio

Art. 17.

1.o Ejecutar y hacer cumplir estrictamente los presentes Estatutos y Reglamento interno de la Sociedad.
2.o Nombrar las personas para formar Comisiones especiales de propaganda por los intereses de la Sociedad, pudiendo constituirse con personas que no sean accionistas.
3.o Nombrar los empleados que considere necesarios y fijar sus sueldos, pudiendo destituirlos con justa causa o por considerarlos innecesarios.
4.o Celebrar, en nombre de la Sociedad, todas las operaciones en que ésta tenga interés, y de acuerdo con el presente Reglamento.
5.o Autorizar las convocatorias para las Asambleas sociales.
6.o Cada bienio presentará a la Asamblea General de Accionistas una Memoria de las gestiones realizadas, estableciendo el balance general, todo lo que se distribuirá impreso a los señores accionistas con quince días de anticipación.
7.o Llevar un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario, en el cual se establezcan todas las resoluciones adoptadas.
8.o Organizar las exposiciones que se estimen convenientes, remates ferias trimestrales, formulando los reglamentos respectivos.
9.o El Directorio podrá, cuando los intereses de la Sociedad lo exijan, delegar la representación para actos judiciales, con arreglo a derecho.

Art. 18. El Directorio no podrá usar del crédito de la Sociedad por más del veinte por ciento del capital reintegrado en el momento de la operación. Para usar de mayor cantidad o gravar hipotecariamente los bienes sociales, requirirase autorización de la Asamblea General de Accionistas en mayoría.

Art. 19. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente en Asamblea General convocada al efecto, con justa causa, por infracción del presente Estatuto, debiendo ser dicha destitución aprobada por mayoría que represente las dos terceras partes del capital reintegrado.

Art. 20. Para ser electo miembro del Directorio deberá estar radicado en la Villa de Lascano.

Del Presidente

Artículo 21. El Presidente representará al Directorio en todos sus actos, y son sus atribuciones:

1.o Presidir las asambleas y reuniones del Directorio.
2.o Dirigir las discusiones, y en caso de empate en la votación, resolverá con su voto.
3.o Llamar a la cuestión a los oradores que se hubiesen apartado de ella.
4.o Hacer cumplir las resoluciones del Directorio, de las Asambleas y de los Estatutos sociales.
5.o Firmar, con el Tesorero, los balances respectivos.
6.o Realizar todos los negocios y actos aprobados por el Directorio, firmar documentos de toda naturaleza; los que produzcan movimiento de fondos, letras de cambio, recibos, endosos de letras, pagarés, conformes y la correspondencia social.
7.o En caso de urgencia podrá suspender a cualquier empleado, dando cuenta al Directorio, que resolverá el caso.

Del Vicepresidente

Artículo 22. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones.

Del Secretario

Artículo 23. Corresponde al Secretario:

1.o Redactar notas, actas y lectura de ellas.
2.o Convocar para sesiones a los miembros del Directorio, ordenado por su Presidente o a petición escrita de tres miembros del mismo.
3.o Convocar a Asamblea General que resuelva el Directorio.
4.o Llevar el libro de actas de sesiones, copiador de notas y el Registro General de Accionistas.
5.o Mantener en buen orden el archivo.
6.o Refrendar, en todos los casos, la firma del Presidente, y autorizar por sí los actos de incumbencia del Secretario.
7.o Un mes antes del día señalado para la elección parcial del Directorio, fijará en el local de Secretaría una nómina de los accionistas a los efectos del artículo 8.o.

Art. 24. El local y los empleados están bajo la dependencia del Secretario.

Art. 25. El Prosecretario, en ausencia del Secretario, ejercerá sus funciones, y servirá de auxiliar al Secretario.

Del Tesorero

Artículo 26. Son sus cometidos:

1.o Ser depositario de los fondos de la Sociedad.
2.o Firmar y cobrar las cuentas de la Sociedad.
3.o Pagar las cuentas que lleven la firma del Presidente y Secretario.
4.o Llevar la contabilidad de la Sociedad.
5.o Presentar al Directorio los balances anuales y bienales que correspondan a la Asamblea.
6.o Pondrá a disposición de la Comisión Fiscal de Cuentas los libros, balances y demás documentos ilustrativos, con un mes de anticipación a la realización de la Asamblea respectiva, a fin de producir el informe fiscal.
7.o Llevar en orden todos los comprobantes de caja y el correspondiente archivo.

De la Comisión Fiscal

Artículo 27. La Comisión Fiscal de Cuentas estará compuesta de tres miembros, elegidos en el mismo acto de elección de Directorio y en igual forma, y sus funciones durarán por el término de dos años.

Art. 28. Las obligaciones de esta Comisión son:

1.o Examinar la contabilidad de la Sociedad, sus comprobantes de caja y balances.
2.o Podrá exigir las explicaciones necesarias al mejor desempeño de su cometido.
3.o Producir su informe fiscal, sometiéndolo al Directorio, quien lo incluirá en la Memoria respectiva.

Art. 29. La Sociedad celebrará una Asamblea ordinaria el 25 de Agosto de cada año.

Art. 30. Las convocatorias se harán mediante circulares y avisos por la prensa, con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea, expresando el local, día y hora y objeto de la convocatoria.

Art. 31. La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto:

1.o Presentar a los accionistas la Memoria y balance general, correspondiente al año terminado, el informe de la Comisión Fiscal de Cuentas y todo otro asunto que se haya puesto en la orden del día por el Directorio, pudiendo los accionistas, en número no menor de diez, hacer incluir otro asunto, que deberá pedirlo por escrito con quince días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
2.o Proceder cada dos años a elección parcial de Directorio, de acuerdo con el artículo 11, y de Comisión Fiscal de Cuentas.

Art. 32. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Directorio, o a solicitud de un número no menor de treinta accionistas. En uno y otro caso se procederá de acuerdo con el artículo 30, formulándose la correspondiente orden del día.

Art. 33. Se considerarán constituídas las Asambleas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del número de acciones suscriptas; no concurriendo ese número el día designado, se llamará a nueva convocatoria con quince días de anticipación, expresándose en los avisos que se deliberará con el número de accionistas que concurran a la Asamblea.

Art. 34. Las resoluciones tomadas, las observaciones que hagan los accionistas, así como la lista nominal de los que han concurrido, se consignarán en el libro de actas, que será firmado por el Directorio y la Asamblea.

Art. 35. Los accionistas registrarán sus firmas en un libro Registro de Firmas que llevará el Secretario.

Art. 36. La Asamblea General será presidida por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, pudiendo votar como accionistas, pero en las resoluciones que discuta la Asamblea, votará en caso de empate. A falta de ambos, la Asamblea nombrará un Presidente "ad-hoc".

Art. 37. Los votos se computarán en la forma siguiente: El tenedor de acciones por valor de treinta pesos a ciento veinte pesos inclusive, un voto; por un valor arriba de ciento veinte pesos hasta doscientos cuarenta pesos inclusive, dos votos, y arriba de doscientos cuarenta pesos y sin limitación, tres votos.

Art. 38. Los accionistas concurrentes a cada Asamblea pondrán su firma en un libro "ad-hoc", para que conste de un modo inequívoco su asistencia.

Art. 39. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría, salvo los casos previstos por el artículo 19.

Art. 40. En cada reunión de la Asamblea, el Directorio procederá al nombramiento de tres socios que formarán la Comisión Escrutadora de Votos, con el cometido de hacer el escrutinio e informar por escrito de su resultado.

De las utilidades

Artículo 41. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la Sociedad, deducidos los gastos, serán distribuídas entre los accionistas en la forma siguiente:

1.o Cuarenta por ciento a los accionistas a título de dividendo.
2.o Sesenta por ciento para formar el fondo de reserva.

De la liquidación de la Sociedad

Artículo 42. La Sociedad se liquidará cuando se encuentre en alguno de los casos prescriptos por el artículo 432 del Código de Comercio.

Art. 43. Resuelta la disolución de la Sociedad por la Asamblea, se procederá a nombrar en el mismo acto la Comisión Liquidadora, pudiendo ser nombrado el mismo Directorio, que liquidará la Sociedad del modo y forma que la misma Asamblea lo determine por mayoría de votos.

Art. 44. Los presentes Estatutos podrán ser reformados en Asamblea General, a pedido de los accionistas que, por lo menos, representen las dos terceras partes del capital reintegrado.

Art. 45. El año administrativo de esta Sociedad empezará desde el día 25 de Agosto de 1918.

Art. 46. El Directorio Provisorio queda facultado para solicitar del Superior Gobierno el reconocimiento de la personería jurídica.

Art. 47. El actual Directorio se compone de nueve miembros, electos por mayoría de votos el día 25 de Agosto de 1918, con el cometido de organizar esta Sociedad, debiendo permanecer en sus funciones hasta el 25 de Agosto de 1920, en cuya fecha se elegirá, por Asamblea General de Accionistas, el nuevo Directorio, de acuerdo con el presente Estatuto social. — Lascano, Junio 20 de 1920. — (Firmados): Lino E. Méndez, Presidente. — Cándido Eigorrendi. — Juan Arrosbide. — Apodosio Barrios. — Amabilio Fernández. — Juan M. Barrios. — José María Estévez, Secretario, y Gabino Otamendi, Tesorero. — Doy fe que las firmas y rúbricas que anteceden, de los señores don Lino E. Méndez, Presidente; don Cándido Eigorrendi, don Juan Arrosbide, don Apodosio Barrios, don Amabilio Fernández, don Juan M. Barrios, don José Ma. Estévez, Secretario, y don Gabino Otamendi, Tesorero, personas a quienes conozco, puestas al pie de los precedentes Estatutos, son auténticas, como asimismo doy fe que los nombrados señores son miembros del actual Directorio de la "Sociedad Fomento de Lascano", con cometido de organizarla y formular los referidos Estatutos, que he visto transcriptos íntegramente y firmados en el libro de actas de dicha Sociedad. Y para constancia siento la presente certificación, que sello, signo y firmo en la Villa de Lascano, del Departamento de Rocha, a diecisiete del mes de Julio del año mil novecientos veinte. — Hay un signo. (Firmado): José F. Rivero, Escribano. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Juan Andrés Cachón y Gualberto E. Ros, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Federación Rural, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 1019, ante V. E. nos presentamos y como mejor proceda decimos: Que la "Sociedad Fomento de Lascano", del Departamento de Rocha, ha facultado a la Federación Rural de Montevideo para que gestione la personería jurídica de aquella Sociedad, como lo comprobamos con el testimonio de poder acompañado. Adjuntamos también los Estatutos que regirán la expresada "Sociedad Fomento de Lascano", y solicitamos que, previa la tramitación de estilo, se sirva V. E. conceder autorización para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con lo determinado en los citados Estatutos. Será justicia. — Otrosí pedimos: Se entreguen en su oportunidad al señor José Luis Cassarino los documentos referenciados en lo principal. Será también justicia. — Juan A. Cachón. — Gualberto E. Ros, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: Los presentes Estatutos de la Sociedad por acciones denominada "Fomento de Lascano" no contienen disposiciones que contrarien la legislación vigente en la República; por consiguiente, puede V. E. aprobarlos, reconociéndola como tal Sociedad Anónima, y autorizándola a funcionar en tal carácter, luego de comprobado que el capital, según se establece en el artículo 5.o, ha sido reintegrado ya, a cuyo efecto se servirá V. E. dar la intervención que corresponde a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. El original será devuelto a los peticionarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante, V. E. resolverá según lo juzgue más arreglado. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Alfonso Pacheco. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Excelentísimo señor: Esta Inspección ha comprobado por documentos certificados que obran en su poder el capital declarado en el artículo 5.o de los Estatutos de la Sociedad peticionaria.—Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Hughes. —Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Vistos: La gestión de la "Sociedad Fomento de Lascano", a fin de que se aprueben sus Estatutos y se le reconozca como persona jurídica. Atento a que según informa la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la institución peticionaria ha integrado el capital asignado para su funcionamiento, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, se resuelve: Prestar la aprobación solicitada a los Estatutos de la Sociedad de la referencia, a la que se acuerda la personería jurídica, todo a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le fueran aplicables. A los efectos de la debida inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias; otórguese testimonio de las actuaciones de este expediente, comuníquese y archívese. — (Firmado): Viera. — Ricardo Vecino. — T. Vidal Belo, Secretario. — Montevideo, 15 de Octubre de 1920. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Señor Juez Letrado de Comercio: Juan Andrés Cachón y Gualberto E. Ros, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Federación Rural, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1019, a U. S., como mejor proceda, decimos: Que la "Sociedad Fomento de Lascano", del Departamento de Rocha, ha facultado a la Federación Rural, según poder que adjuntamos, para que, gestionada la personería jurídica de dicha Sociedad, procedamos a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Como lo comprobamos con el testimonio que acompañamos, ha sido otorgada por el Superior Gobierno la personería de la referencia, por lo que solicitamos de U. S.a se sirva, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, disponer se verifique la inscripción en el Registro de Comercio. Acompañamos también los Estatutos que han de regir la "Sociedad Fomento de Lascano". Sírvase U. S.a habernos por presentados con los documentos referenciados y proveer de conformidad. Será justicia. —Otrosí pedimos: Que en su oportunidad se entreguen los documentos presentados al

señor José Luis Cassarino. Será también justicia. — Juan A. Cachón. — Gualberto E. Ros, Secretario. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — R. Sayagués Laso. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la superior acordada de 7 de Noviembre de 1868, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Practíquese la inscripción solicitada; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a 30 de Octubre de 1920. Doy fe. —Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 5044 del libro 468 del Registro de Comercio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Clave, Actuario.

Dic.16-3921-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Gay o Gai, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició doña María Calcamuggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.16-3942-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 20563, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado entre las calles Dacá y vía del ferrocarril por el Norte, y caminos Bajo Sierra y Monte Caseros por el Sur y Este, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos del caso, que se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

Dic.16-3938-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Interdicción por divorcio

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "Raymunda Nogueira con Román Antonio Prieto, divorcio", a petición de la parte actora, se ha decretado la interdicción sobre los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio. Lo que se hace público a los efectos de derecho. — Minas, Diciembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.16-3935-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.16-3936-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Mónica Mesa, en cuanto aparece la madre con el apellido Rivera, en vez de Olivera; y B) De bautismo de Floro Agapito Mesa, en cuanto aparece la madre con el apellido País, en vez de Olivera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1920. —Teófilo M. Read, Escribano Público.

Dic.16-3937-v.dic.16.

A. D. MACHIAVELLO

De mandato judicial.

Por falta de licitador, se saca nuevamente a remate, con la base de 355 pesos, la casa y terreno sucesión María Ochoteco de Arduezá, el día 24 a las 16 horas. — Palmira, Diciembre 8 de 1920. — Rematador: Machiavello.

Dic.16-3939-v.dic.17.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó ayer el escribano don Enrique Uslenghi he prometido vender a los señores Máximo de Saldamando y Olmos y José Molinari Taddei las existencia del establecimiento comercial que tengo en esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de Septiembre 26 de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en mi citado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Pando, Diciembre 14 de 1920. — Julio Corti.

Dic.16-3941-v.en.5.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de números de la rifa del cuadro titulado "La Muerte del Diestro", que se posterga la rifa para la última jugada de la Lotería del Hospital de Caridad del mes de Marzo.

Dic.16-3945-v.dic.18.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carrasco Hnos. y Cía. en los ramos de tienda, juguetería y bazar, en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Carrasco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1920. — Jacobo Carrasco. — Alberto Carrasco. — Jaime Benaderet.

Dic.16-3934-v.en.5.